

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 17 DE MAYO DE 2000

ALCALDESA-PRESIDENTA

Ilma. Sra. D^a Pilar Barreiro Alvarez

(Partido Popular).

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESION

PARTIDO POPULAR

D. Vicente Balibrea Aguado

D^a María- Dolores Soler Celdrán

D. José Cabezos Navarro

D. Agustín Guillén Marco

D. Alonso Gómez López

D. Enrique Pérez Abellán

D. Gabriel Ruiz López

D^a María- Rosario Montero

Rodríguez

D. Domingo-J Segado Martínez

D. Gregorio García Rabal

D. Juan-Manuel Ruiz Ros

D^a María-Josefa Roca Gutiérrez

D. José-Fidel Saura Guerrero

D^a Isabel Anaya Gallud

D. Nicolás Angel Bernal

D. Pedro-Luis Martínez Stutz

En Cartagena, siendo las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil, se reúnen en la Sede de la Asamblea Regional, sita en el Paseo de Alfonso XIII los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Il^{ta}. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Alvarez, y con la asistencia del Secretario General en funciones de la Corporación, D. Emilio de Colomina Barrueco, a fin de celebrar sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

PARTIDO SOCIALISTA

OBRERO ESPAÑOL

D- Antonio Martínez Bernal

D^a M^a Rosario Juaneda Zaragoza

D. José Nieto Martínez

D^a Blanca-María-José-Juana

Roldán Bernal

D. José Mata Fernández

D. José Fernández Lozano

D. Emilio Pallarés Martínez

D^a. Caridad Rives Arcayna

D. Pedro Contreras Fernández

IZQUIERDA UNIDA

D. Jorge-Julio Gómez Calvo

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Rafael Pérez Martínez

SECRETARIO GENERAL

D. Emilio de Colomina Barrueco

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. José Mata Fernández, se incorpora a la sesión una vez comenzada la misma, indicándose el momento en el cuerpo de este Acta.

ORDEN DEL DIA

1°. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria de 3 de abril de 2000.

2°. Dación de cuenta de Decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre la reorganización del tráfico rodado y aparcamientos con motivo de la festividad de Viernes de Dolores y Semana Santa.

3°. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de representantes en diferentes Juntas Vecinales Municipales.

4°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en equipamiento social del Polígono Industrial Cabezo Beaza, presentado por Huertas Industriales S.A.

5°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva de un Estudio de detalle en la Unidad de Actuación nº 6, del Barrio de la Concepción, presentado por Grupo Trazados.

6°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en parcela de equipamiento escolar, presentado por Colegio Hispania.

7°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva de la Modificación nº 5 del Plan Parcial del Polígono de Santa Ana, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

8°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación inicial de la Modificación nº 91 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, en manzana 9 de la Unidad de Actuación nº 1 de Los Urrutias, presentado por Residencial Puertos Alsasua S.L.

9° Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo se desestime el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Cerezuela Fernández, contra aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela 208, del Plan Parcial La Loma de Canteras.

10°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras en recurso de reposición interpuesto por D. Juan Pedreño Martínez contra acuerdo de aprobación definitiva del P.E.R.I. de La Palma.

11°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras sobre el Plan Municipal de la Vivienda, años 2000-2003.

12°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la estimación de Recurso de Alzada interpuesto por D. Angel Antonio Jiménez contra acuerdo de la Junta del Cementerio Municipal Ntra. Sra. de Los Remedios, de fecha 14-12-99.

13°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre cesión a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de unos terrenos situados en La Palma, con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria.

14°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre aprobación de las obras de mejora y/o ampliación de las infraestructuras de distribución de aguas y saneamiento ejecutadas por Aquagest (Redotación de agua potable al Casco Antiguo de Cartagena en el eje calle San Diego, I fase y Reforma de colectores con conexión al de Alfonso X el Sabio, Plaza de las Salesianas).

15°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo sobre estimación del Recurso de

Alzada presentado por Lisamed S.L., frente a Resolución denegatoria de concesión de subvención.

16° Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en relación con el expediente instruido a la Empresa “Grúas Pastor Martínez S.L.”, concesionaria del Servicio de Retirada, Inmovilización y Depósito de Vehículos, por diversos incumplimientos del Pliego de Condiciones que regula el Servicio.

17°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta de la Concejala Delegada de Atención Social proponiendo la aprobación de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y este Ayuntamiento, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

18°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta que formula el Concejal Delegado de Personal sobre creación de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

19°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Personal sobre adecuación de dos puestos de trabajo.

20°. Mociones

21°. Ruegos y preguntas.

“PRIMERO:- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 3 DE ABRIL DE 2000.

Se dio cuenta del Acta de referencia, que fue aprobada por UNANIMIDAD y sin reparos.

“SEGUNDO.-. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LA REORGANIZACIÓN DEL TRÁFICO RODADO Y APARCAMIENTOS CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE VIERNES DE DOLORES Y SEMANA SANTA.

“PILAR BARREIRO ALVAREZ ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA HACE SABER:

Que, con motivo de la festividad del Viernes de Dolores y Semana Santa, se hace precisa la reorganización del tráfico rodado y aparcamiento en el interior del casco urbano quedando sujeto a las siguientes normas:

1º.- FESTIVIDAD DEL VIERNES DE DOLORES:

DIA 14 DE ABRIL, VIERNES DE DOLORES:

Madrugada: a partir de las 1.00 horas, durante la procesión del Cristo del Socorro, se cortarán las siguientes calles: Concepción, Plaza San Ginés, San Francisco, Campos, San Miguel, Aire, Plaza San Sebastián, Honda, Plaza San Francisco, Arco de la Caridad, San Vicente, Plaza del Sevillano, Serreta, Caridad, Plaza del Risueño, Duque, Plaza San Ginés a Concepción.

Mañana: Con motivo de la ofrenda de la Onza de Oro a la Patrona de la Ciudad, Nuestra Señora Virgen de la Caridad, se cortarán al tráfico las calles de Serreta y Caridad a partir de las 10.00 horas y se ampliará el corte a las calles de Castellini, Puertas de Murcia y Plaza de San Sebastián a partir de las 12.00 horas.

Ofrenda floral y procesión: A partir de las 15.00 horas, se cortará: Aire, Cañón, Plaza de San Sebastián, Puertas de Murcia, Sagasta, Carmen, Santa Florentina, Parque, Plaza López Pinto, Serreta, Caridad, Duque, Plaza San Ginés, San Francisco, Campos, Jara.

2º.- SEMANA SANTA:

CON CARÁCTER GENERAL, desde el próximo día 16 de abril , a partir de las 9.00 horas, con el fin de efectuar la descarga de sillas y los trabajos de montaje de palcos, tribunas y desfiles procesionales, se prohibirá el aparcamiento y circulación de

vehículos hasta la finalización de la procesión del Resucitado, en las siguientes calles: Aire, Cañón, Plaza de San Sebastián, Puertas de Murcia, Sta. Florentina, Parque, Plaza de López Pinto, Serreta, Caridad, Duque, Plaza de San Ginés, San Francisco, Campos y Jara. Se ampliarán además las siguientes calles y plazas en los días indicados:

MARTES SANTO, DIA 18 DE ABRIL. Real (desde plaza de la Isla a Cruceiro) y Plaza Castellini, hasta las 21.00 horas que se prevé habrá entrado toda la agrupación de San Pedro a la Plaza Castellini; extendiéndose a Príncipe de Vergara, Subida de las Monjas, Cañón y Plaza de San Francisco.

MIÉRCOLES SANTO, DIA 19 DE ABRIL. Baños del Carmen, Canales, Plaza de Juan XXIII, San Juan y Angel Bruna.

VIERNES SANTO, DIA 21 DE ABRIL. De madrugada: calle Beatas, Saura, Gloria, Plaza de la Merced, Puente de Mompeán, Trovero Marín, San Diego, Carretera al Muelle de San Pedro, Paseo de Delicias, y Bastarreche. Durante todo el día: Sagasta, Tolosa Latour y Carmen.

DOMINGO DE RESURRECCIÓN, DIA 23 DE ABRIL. Por la mañana se cortará calle Carmen hasta Canales, Canales y Juan XXIII.

3º PARA LA REDISTRIBUCIÓN DEL TRAFICO POR EL SECTOR DE LAS CALLES AFECTADAS, se establece el siguiente criterio:

-De 7,30 a 15,00 horas, se permitirá la circulación de vehículos autorizados para acceder a Cocheras, Bancos, Correos, Carga y Descarga, Obras y Servicio Público.

-De 15,00 horas a 17,00 horas, sólo se permitirá al Servicio Público.

-De 17 horas hasta la finalizada la procesión, no se permitirá el acceso a vehículo, salvo Servicio de Urgencias y situaciones de emergencias de acuerdo con lo previsto en el Plan EMSA.

-A la finalización de los desfiles hasta las 7,30 horas, sólo permitirá el acceso de vehículos autorizados.

4°.-EL DOMINGO DE RAMOS, MIERCOLES SANTO, JUEVES SANTO, VIERNES SANTO Y DOMINGO DE RESURRECCIÓN, el corte será total desde las 9,00 horas hasta finalizada la procesión.

5°.- EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7, apartados a, c, f, y en el artículo 38, apartado 4° de la Ley de Seguridad Vial, en el momento del corte de circulación se podrá denunciar y retirar por la Grúa Municipal, los vehículos que se encuentren estacionados en el itinerario que vaya a ser ocupado por la procesión.

6°.- LAS AUTORIZACIONES indicadas se expedirán previa solicitud en la Policía Local.

7°.- JUEVES SANTO, DIA 20 DE ABRIL. Con motivo de la procesión del Silencio, se deberá de apagar el alumbrado tanto el público cómo el de los comercios comprendidos en el itinerario de la misma y durante el paso de ésta.

8°.- SE MANTENDRA EL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE SEMANA SANTA (PLAN EMSA), una de cuyas medidas consistirá en prever unas zonas de evacuación, instaladas estratégicamente en la ruta de las procesiones, las cuales se encontrarán debidamente señalizadas en la calzada y deberán de estar totalmente libres de cualquier obstáculo que impida la comunicación entre el interior de la procesión y el exterior.

9°.- A FIN DE FACILITAR EL USO DE LOS TRANSPORTES PUBLICOS en los días de los desfiles procesionales, se comunica que la parada de taxis sita habitualmente en Puertas de Murcia, se traslada a la Plaza Castellini y la de la Plaza de San Francisco queda anulada; el horario de autobuses urbanos se extenderá durante toda la Semana Santa hasta la conclusión de las procesiones.

10°.- DIPUTACIONES. Igualmente se procederá a corte la circulación y prohibición de aparcamiento en las siguientes fechas y diputaciones :

10. a) Cabo de Palos.- Jueves día 20 de abril a las 21.00 horas en las siguientes calles: Paseo del Puerto, Aurelio Méndez, Cirio, Marín, Subida al Faro, Paseo de la Barra.

10. b) El Algar.- Jueves día 20 a las 20.00 horas en las siguientes calles: Piñero, Castelar, Plaza del Hondo, Iglesia.

10. c) La Aljorra.- Sábado día 15 y domingo día 16 de abril a las 22.00 y 12.00 horas respectivamente siguientes calles: Escuelas, Virgen de los Dolores, Trabajo a Iglesia. Día 18 a las 22.00 horas en: Carretera Del Albuñón, Casino, Ermita, Salvador García Otón y Luis Guasch. Día 21 a las 22.00 horas en: Victoria, Albuñón, Gaspar, San Juan, Trabajo, Virgen de los Dolores, Carmen, Francisco Bernal, Gaspar, San Antonio, Conciliación y Antonio Pascual.

10. d) La Puebla.- Domingo día 16 y jueves día 20 a las 11.30 y 21.30 respectivamente en las siguientes calles: Marqués de la Ensenada, Bretón de los Herreros y Avda. del Generalísimo.

Cartagena, abril de 2000.=LA ALCALDESA.= Firmado y rubricado: Pilar Barreiro Alvarez.”

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.”

“TERCERO.-. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN DIFERENTES JUNTAS VECINALES MUNICIPALES.

Se dio cuenta de los referidos Decretos, por los que se resuelve:

-Nombrar representante de la Asociación de Vecinos “El Palmero”, a D. Vicente López Hernández, en la Junta Vecinal Municipal de Molinos Marfagones.

-Nombrar representante de la Asociación de Vecinos “La Esperanza-Nuestra Sra. de la Soledad, a D. Mateo Pérez Bernal, en la Junta Vecinal Municipal de Molinos Marfagones.

-Nombrar representante de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos del Colegio “Narval”, a D. José Morales Gordillo, en la Junta Vecinal Municipal de Los Dolores.

-Nombrar representante de la Asociación de Vecinos “San Nicolás de Bari”, de El Estrecho de San Ginés, a D^a Julia Castejón López, en la Junta Vecinal Municipal de El Llano del Beal.

-Nombrar representante de la Asociación de Vecinos “San Nicolás de Bari”, de El Estrecho de San Ginés, a D. Mariano José Mateo García, en la Junta Vecinal Municipal de El Llano del Beal.

-Nombrar representante del Club de la Tercera Edad de El Albuñón, a D. Andrés Falla Bautista, en la Junta Vecinal Municipal de El Albuñón.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.”

“CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE UN ESTUDIO DE DETALLE EN EQUIPAMIENTO SOCIAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL CABEZO BEAZA, PRESENTADO POR GINES HUERTAS INDUSTRIALES S.A.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales; D. Antonio Martínez Bernal del Grupo Municipal PSOE y D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal IU; asisten también a la sesión D. Lorenzo Navarro, en representación de la C.O.E.C.; D. Mariano Rueda Sánchez, Arquitecto Municipal; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo S.A. y D. Jesús López López, Director del Área de Urbanismo; actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Estudio de Detalle en parcela de equipamiento social y comercial del Polígono Industrial Cabezo Beaza, presentado por GINES HUERTAS INDUSTRIALES S.A.

1º.- El referido Estudio de Detalle se aprobó inicialmente por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 4 de febrero de 2000, y se sometió a información pública en virtud de edictos publicados en el BORM y diario La Verdad de fecha 18 de marzo de 2000 y 14 de marzo de 2000, respectivamente.

2º.- Durante el periodo de información pública no se han formulado alegaciones al respecto.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en parcela de equipamiento social y comercial del Polígono Industrial Cabezo Beaza.

Proceder a su publicación en el B.O.R.M.

Remitir ejemplar diligenciado al Organismo competente de la Comunidad Autónoma para su conocimiento.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 12 de mayo de 2000.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales presentes en la sesión.”

“QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE UN ESTUDIO DE DETALLE EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 6, DEL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, PRESENTADO POR GRUPO TRAZADOS.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales; D. Antonio Martínez Bernal, del Grupo

Municipal PSOE y D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal IU; asisten también a la sesión D. Lorenzo Navarro, en representación de la C.O.E.C.; D. Mariano Rueda Sánchez, Arquitecto Municipal; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo S.A. y D. Jesús López López, Director del Área de Urbanismo; actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Estudio de Detalle en parcela situada en la U.A. nº 6 CO, presentado por GRUPO TRAZADOS S.L.

1º.- El referido Estudio de Detalle se aprobó inicialmente por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 4 de febrero de 2000, y se sometió a información pública en virtud de edictos publicados en el BORM y diario La Opinión de fecha 3 de marzo de 2000 y 26 de febrero de 2000, respectivamente.

2º.- Durante el periodo de información pública no se han formulado alegaciones al respecto.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con la abstención de Izquierda Unida, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en parcela situada en la U.A. nº 6 CO.

Proceder a su publicación en el B.O.R.M.

Remitir ejemplar diligenciado al Organismo competente de la Comunidad Autónoma para su conocimiento.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 12 de mayo de 2000.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado,. Vicente Balibrea Aguado, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y UNA ABSTENCION (Grupo Izquierda Unida).”

“SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE UN ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR, PRESENTADO POR COLEGIO HISPANIA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales; D. Antonio Martínez Bernal del Grupo Municipal PSOE y D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal IU; se incorpora en este punto D. Enrique Perez Abellán, Concejal del Grupo Popular y D. Juan Gómez, en representación. del Colegio de Arquitectos; asisten también a la sesión D. Lorenzo Navarro, en representación de la C.O.E.C.; D. Mariano Rueda Sánchez, Arquitecto Municipal; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo S.A. y D. Jesús López López, Director del Área de Urbanismo; actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Estudio de Detalle presentado por D. Antonio Sánchez Marín en nombre y representación de Colegio Hispania S.L.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 18 de febrero de 2000 se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle en una parcela calificada como equipamiento escolar, Colegio Hispania y situada en la prolongación de Angel Bruna, Barrio Peral Sur.

Dentro del periodo de información pública se ha presentado una alegación suscrita por D. José L. Ortín Sánchez en representación de la mercantil “Estudios Comerciales S.L.”, en la que fundamentalmente manifiesta lo siguiente:

Que la pretendida edificación residencial que se deriva de la aprobación del Estudio de Detalle daría frente a una de las calles de la U.A. nº 5 PS, adquiriendo así la condición de solar de que carece, sin participación en los gastos de gestión y urbanización.

Que la información pública se ha limitado al propio instrumento urbanístico, excluyendo el expediente administrativo, siendo las razones de la exclusión el que el Estudio de Detalle presentado el 12 de enero fue sustituido por el de fecha 17 de febrero, aprobado el 18 de febrero, sin tiempo para ser informado por los Servicios Técnicos y Jurídicos

La actuación prevista por el Estudio de Detalle carece de la necesaria justificación.

El Estudio de Detalle incurre en vicios determinantes de nulidad al contener determinaciones que exceden de sus cometidos, vulnerando algunas de sus previsiones, y así contiene determinaciones propias de Plan General y de una parcelación.

El acceso presentado no reúne las condiciones necesarias para permitir el acceso a las viviendas proyectadas, ni para garantizar la adopción de las necesarias medidas de seguridad.

Finalmente, solicitan, que se adopte el acuerdo de rechazar el Estudio de Detalle declarando la nulidad del expediente.

Del contenido de la referida alegación se remite copia al promotor del Estudio de Detalle y, entre otras, realiza las siguientes consideraciones:

Primera: Que han actuado dentro de la legalidad, siendo tratados por el Ayuntamiento igual que a cualquier otro ciudadano.

Segunda: Que la forma de actuación del alegante tiene un carácter revanchista, motivada por la frustración de no haber podido adquirir el suelo objeto del Estudio de Detalle.

Solicitando la desestimación de la alegación presentada y la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

IV) Respecto a la alegación presentada por D. José L. Ortín Sánchez, en representación de Estudios Comerciales Murcia S.L.; los Servicios Técnicos de Planeamiento han emitido el siguiente informe:

Al respecto del apartado I del escrito de alegaciones presentado por D. José Luis Ortín Sánchez, en representación de Estudios Comerciales Murcia S.L., hemos de decir que el objeto del Estudio de Detalle no es más que la ordenación volumétrica del aprovechamiento de la parcela de Equipamiento Escolar y la concreción de los usos asignados, todo ello en función de lo establecido en el punto 5.- del apartado 2.1.2.4.3.

de las Normas Urbanísticas del Plan General. No es por tanto objeto del mismo la modificación de la delimitación de la Unidad de Actuación colindante por el sur, ajustándose a lo previsto actualmente por el Plan General.

Respecto al apartado II, punto 1., y sobre las consideraciones realizadas por el alegante relativas a supuestos incumplimientos en el procedimiento aplicable al no someter a exposición pública el expediente administrativo, y sobre las razones que estima el mismo para dicho proceder hemos de decir:

Según el apartado 4. del art 140 del RP, se establece que “durante el periodo de exposición pública, podrá ser examinado el Estudio de Detalle por cualquier persona y formular las alegaciones que procedan”. Es obvio que lo que se somete a pública información es el propio documento del Estudio de Detalle, el cual contiene los datos necesarios y descriptivos de su objeto y alcance y que son sometidos a dicha exposición.

Esto es así tanto en este expediente como para todos los instrumentos de planeamiento que se tramitan por este Ayuntamiento, por lo que las sugerencias vertidas en el escrito del alegante no pueden ser interpretadas más que desde una visión tergiversada por parte del mismo.

Con respecto al documento que es informado por estos Servicios Técnicos para aprobación inicial, se trata de un documento sin visar, presentado por el promotor del E.D. con posterioridad al documento con el que se inicia el expediente y que lo sustituye, mientras se tramita el visado correspondiente en el Colegio Profesional de dicho documento, tal y como se desprende del propio informe transcrito en el acuerdo de Aprobación Inicial en el que se indica en su punto 3.- que los ejemplares deberán ser visados por el Colegio Profesional correspondiente, aportando con posterioridad los ejemplares visados. Por ello, el informe técnico realizado para la aprobación inicial se realiza el 16 de febrero sobre este documento sin visar.

Con respecto al punto 2. del apartado II sobre la supuesta carencia de justificación de la actuación prevista en el Estudio de Detalle, el promotor del Estudio de Detalle, Colegio Hispania S.L., a requerimiento de este Ayuntamiento, contesta a dicho punto y completa las explicaciones relativas a la justificación de la actuación, basadas en la necesidad de financiación para acometer la adaptación del Colegio a la nueva normativa del Ministerio de Educación y Ciencia, lo que descarta el criterio especulativo. Con respecto al supuesto de tener que justificar el interés general de la actuación, si bien en las Normas Urbanísticas del PG no se precisa demostrar tal interés general, el fin que se pretende con la actuación, ampliación y reestructuración del centro educativo, tiene un claro interés público.

Con respecto al punto 3. del apartado II , el Estudio de Detalle se ajusta al alcance previsto por el Reglamento para dicho instrumento de planeamiento. El Plan General asigna para las parcelas de Equipamiento en suelo urbano, una edificabilidad igual a la máxima señalada para la manzana en que se ubique o la señalada en manzanas contiguas. Con respecto al resto de parámetros, se establece que se ajustará al tipo de ordenación de la manzana donde se implante o contiguas. Por ello, a la manzana calificada como EE, se le ha aplicado como norma de referencia la E1(Ac4), cuyos parámetros vinculantes son el índice de edificabilidad y el número máximo de plantas de 10, limitándose el Estudio de Detalle a establecer la ordenación volumétrica posible conforme a la distribución de usos prevista en aplicación del punto 5. del apartado 2.1.2.4.3. de las Normas Urbanísticas.

Con respecto al supuesto de parcelación posterior de la parcela inicial, conforme a la distribución volumétrica realizada de la edificabilidad máxima de la misma, si bien no es objeto del Estudio de Detalle, no supondría tal suposición vulneración alguna de la normativa municipal, ya que el Estudio de Detalle justifica la distribución de la edificabilidad en lotes diferentes, y no se produce aumento del aprovechamiento permitido por el Plan para la parcela, cumpliendo el resto de parámetros de la norma de referencia. Esta situación es común en muchos otros casos en los que se tramitan Estudios de Detalle con este fin.

Con respecto al punto 4. del apartado II, y en lo relativo al supuesto destino para acceso de la zona asignada para Espacio Libre Privado en el documento, se ha contestado por parte del promotor del E.D. a dicho punto, justificando numérica y gráficamente el cumplimiento del apartado 3.4.2.3. de las Normas Urbanísticas para su uso como acceso a las edificaciones.

También se justifica en dicho escrito el cumplimiento del apartado 7.1.6.6. de la norma NBE-CPI/96, en contestación a lo expresado por el alegante al respecto en este punto.”

Que los Servicios Jurídicos de Urbanismo, consideran en relación con la referida alegación lo siguiente:

Que el Estudio de Detalle tiene por finalidad la ordenación volumétrica de la parcela de equipamiento escolar en aplicación del apartado 2.1.2.4.3. de las Normas Urbanísticas del Plan General, sin modificar la delimitación de la Unidad de Actuación (U.A. 5 PS).

Que el Estudio de Detalle se ha tramitado observándose las determinaciones establecidas en la Ley del Suelo y en el Reglamento de Planeamiento, en este sentido las alegaciones presentadas por D. José L. Ortín, en representación. de Estudios Comerciales Murcia S.L. no pueden tener otro calificativo que las de temerarias por inciertas y carentes de fundamento.

Que el Estudio de Detalle a la vista del informe de los Servicios Técnicos se ajusta a las determinaciones establecidas en las normas urbanísticas del Plan General.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con la abstención del Grupo Socialista e Izquierda Unida, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Desestimar la alegación formulada por D. José L. Ortín Sánchez , en representación. de Estudios Comerciales Murcia S.L., en base a los argumentos expuestos en los informes, técnico y jurídico, obrantes en el expediente.

Aprobar definitivamente el referido instrumento de Planeamiento, procediendo a su publicación en el BORM.

Remitir ejemplar diligenciado al Organo competente de la Comunidad Autónoma para su conocimiento.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 12 de mayo de 2000.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado,. Vicente Balibrea Aguado, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECISIETE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos Socialista e Izquierda Unida).

“SEPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 5 DEL PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO DE SANTA ANA, REDACTADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales; D. Enrique Perez Abellán del Grupo Popular; D. Antonio Martínez Bernal, del Grupo Municipal PSOE y D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal IU; asisten también a la sesión D. Lorenzo Navarro, en representación. de la C.O.E.C.; D. Juan Gómez, en representación. del Colegio de Arquitectos; D. Mariano Rueda Sánchez, Arquitecto Municipal; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo S.A. y D. Jesús López López, Director del Área de Urbanismo; actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la modificación nº 5 del Plan Parcial Polígono de Santa Ana, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 1999, se aprobó inicialmente la modificación nº 5 del Plan Parcial Santa Ana y se sometió a información pública en la forma reglamentariamente establecida.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21 de enero de 2000 se aprobó provisionalmente el referido instrumento de planeamiento, remitiéndose a la Comunidad Autónoma para su informe, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/95, de 24 de abril de Modificación de Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo.

Con fecha 14 de abril de 2000 el Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda emite informe favorable, para su consideración en el acuerdo de aprobación definitiva.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con la abstención de Izquierda Unida, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Aprobar definitivamente la modificación nº 5 del Plan Parcial Polígono de Santa Ana, con el quórum previsto en el artº 47 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Proceder a su publicación en la forma reglamentariamente establecida.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 12 de mayo de 2000.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION . = Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTINCINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y UNA ABSTENCION (Grupo Izquierda Unida).”

“OCTAVO.-. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 91 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA, EN MANZANA 9 DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 1 DE LOS URRUTIAS, PRESENTADO POR RESIDENCIAL PUERTOS ALSASUA S.L.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales; D. Enrique Perez Abellán del Grupo Popular; D. Antonio Martínez Bernal del Grupo Municipal PSOE y D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal IU; asisten también a la sesión D. Lorenzo Navarro, en representación. de la C.O.E.C.; D. Juan Gómez, en representación. del Colegio de Arquitectos; D. Mariano Rueda Sánchez, Arquitecto Municipal; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo S.A. y D. Jesús López López, Director del Área de Urbanismo; actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la propuesta de Modificación de Plan General de unos terrenos situados en el núcleo de Los Urrutias, correspondiendo a la manzana nº 9 de la U.A. nº 1 UR.

El objeto de la Modificación es la adecuación de la norma de aplicación para uso colectivo manteniendo la tipología aislada, y la apertura de un vial peatonal de acceso a los Equipamientos situados entre la parcela objeto de solicitud y el frente marítimo, no previsto en la actualidad por el Plan General.

La apertura de nuevos accesos hacia la zona de equipamientos mencionada ha sido una solicitud planteada en ocasiones por la Asociación de Vecinos de Los Urrutias, a la vista de las determinaciones actuales del Plan General que contemplan dicha zona como una única gran manzana, a ordenar interiormente, y cuyos accesos desde el viario público se plantean sobre los extremos. Debe significarse que en la parcelación existente con anterioridad a la aprobación del Plan General en la zona, el acceso propuesto ya se encontraba previsto. Actualmente en la parcela de equipamientos se encuentran construidas una serie de instalaciones deportivas, un club social y una guardería infantil.

Consta en el expediente escrito del Presidente de escrito del Presidente de la Asociación de Vecinos de Los Urrutias dirigido a este Ayuntamiento con fecha 22.06.99, en el que, entre otras manifestaciones, solicita se revisen los accesos previstos en el Plan General a la zona de equipamientos, enterado de la previsión de construcción sobre los solares colindantes con la misma, con la tramitación de una Modificación del Plan si fuera preciso.

Visto, asimismo, el informe de los Servicios Técnicos de Planeamiento de fecha 19 de abril de 2000 según el cual:

La propuesta consiste en:

- a. La creación de un nuevo vial peatonal de 10 metros de anchura que divide la actual manzana 9 en dos nuevas manzanas. El nuevo vial es coincidente con el espacio actual existente entre el club social y la guardería infantil del cual es prolongación.

- b. La modificación de la norma de aplicación a las nuevas manzanas creadas, pasando de ser Au2, a Ac1. Se mantiene la tipología de edificación aislada, si bien se pasa de uso unifamiliar a colectivo. Los parámetros de edificabilidad, alturas y ocupación en ambas normas son iguales, si bien se excluye la posibilidad de la tercera planta que existe en la norma Au2, al no ser de aplicación en la Ac1. Al existir una reducción en la superficie neta de parcelas por la cesión del vial peatonal, se produce una reducción en la edificabilidad máxima prevista por el Plan.

- c. Para la efectiva cesión y urbanización del nuevo vial peatonal por parte del propietario, se delimita una nueva Unidad de Ejecución, denominada UA.10.UR

Visto el expediente, la Comisión acordó, con la abstención de Izquierda Unida, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Aprobar inicialmente la modificación de Plan General en los referidos terrenos, con el quórum previsto en el artº 47.3.b de la Ley de Bases de Régimen Local; sometiendo el expediente a información pública en la forma reglamentariamente establecida.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 12 de mayo de 2000.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTINCINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y UNA ABSTENCION (Grupo Izquierda Unida).”

“NOVENO:- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO SE DESESTIME EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. FRANCISCO CEREZUELA FERNÁNDEZ, CONTRA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA 208, DEL PLAN PARCIAL LA LOMA DE CANTERAS.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales; D. Enrique Perez Abellán, del Grupo Popular; D. Antonio Martínez Bernal del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal IU; asisten también a la sesión D. Lorenzo Navarro, en representación. de la C.O.E.C.; D. Juan Gómez, en representación. del Colegio de Arquitectos; D. Mariano Rueda Sánchez, Arquitecto Municipal; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo S.A. y D. Jesús López López, Director del Área de Urbanismo; actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del escrito suscrito por D. Francisco Cerezuela Fernández por el que recurre en reposición el acuerdo de Pleno de fecha 29-2-2000, de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela 208 del Plan Parcial de La Loma de Canteras, recurso basado, fundamentalmente, en las siguientes alegaciones:

Primera.- El acuerdo impugnado vulnera el punto 5 del artº 65 del Reglamento de Planeamiento, dado que el tipo de edificación que se está ejecutando ocasiona evidentes perjuicios y alteraciones en los predios colindantes y

Segunda.- Dicho acuerdo vulnera los arts. 115 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, por cuanto acepta de modo irregular la presentación de un Estudio de Detalle cuando las edificaciones están casi terminadas y en medio de un procedimiento sancionador.

Solicitando, finalmente, que se estime el recurso de reposición en base a las alegaciones contenidas en el mismo.

Resultando que, el Estudio de Detalle en la parcela 208 del Plan Parcial de La Loma de Canteras se ajusta al Reglamento de Planeamiento al haberse cumplido en su tramitación y aprobación las determinaciones legales.

Resultando que, los Servicios Técnicos de Planeamiento con fecha 17 de abril de 2000 han emitido el siguiente informe:

“a). El objeto del Estudio de Detalle es el establecimiento de la rasante urbanizada de la parcela, en relación con las condiciones de las rasantes de viales de la manzana, y ello en aplicación del apartado 3.1.5.5. de las Normas Urbanísticas (MODPG 51), en el cual se establece que:

En edificación aislada la rasante para la medición de alturas será la rasante oficial de la parcela medida por la línea vertical que pasa por el centro geométrico de la planta en cada cuerpo de edificación.

Se entiende por rasante oficial de la parcela la superficie reglada que describe una línea perpendicular a la alineación de la parcela, apoyada sobre las rasantes oficial de la alineación y la de los linderos opuestos, según los datos topográficos del Plan General o de desarrollo en el que se sitúa.

La alteración de las rasantes requerirá la aprobación de un Anteproyecto previo o Proyecto Básico, que se tramitará como un Estudio de Detalle; siendo condicionantes las características del entorno.

No obstante lo anterior, el volumen ocupado por las edificaciones proyectadas no supera la altura máxima permitida según el apartado 3.1.5.4. de las Normas Urbanísticas (MODPG 51), medido desde la rasante oficial de la parcela sin modificación. Ha sido condición del mencionado Estudio de Detalle el mantenimiento de dicho volumen de manera que, por la modificación de la rasante interior de parcela, no exista aumento de la altura de la construcción, por lo que se justifica que no existe sobreelevación de la cota de la edificación con respecto a lo previsto por el Plan General.

Con respecto a la alteración de las condiciones de ordenación de los predios colindantes, en la ordenación proyectada en el E.D., el establecimiento de la nueva rasante oficial de parcela, no extiende sus límites hasta la medianera con la parcela colindante, por lo que no se superan los 2,30 metros máximos de altura del vallado en este punto. Es por ello que, necesariamente, ha de eliminarse el forjado de techo del semisótano en este punto, siendo sustituido por una pérgola, tal y como se propone en el Estudio de Detalle, quedando justificada esta determinación en cumplimiento del punto 5 del art. 65. RP.

Resultando que, el que una obra esté iniciada o casi terminada no impide al presunto infractor la posibilidad de obtener la legalización, en este sentido, el apartado sexto del Decreto de fecha 14 de septiembre de 1999 que iniciaba el expediente sancionador (al no ajustarse las obras al proyecto que obtuvo licencia municipal), advertía al interesado que en el plazo de dos meses debería solicitar licencia de forma reglamentaria.

Resultando que, en cumplimiento de la anterior resolución municipal se presentó por el interesado la correspondiente documentación, que necesariamente debe revestir la forma de Estudio de Detalle, ya que su objeto consistía en establecer la rasante urbanizable de la parcela.

Considerando que, la incoación y tramitación de un expediente sancionador por presunta infracción urbanística, es compatible con la obligación que incumbe al responsable de la infracción de solicitar la licencia municipal, instando a la legalización de las obras.

Considerando que, según se desprende de los informes técnicos que obran en el expediente, el referido instrumento de planeamiento se adecua a las determinaciones de las normas urbanísticas del P.G.M.O.U. de Cartagena y a la Modificación nº 51 que resulta de aplicación.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con la abstención de Izquierda Unida, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Cerezuela Fernández contra el acuerdo de fecha 29 de febrero de 2000 que aprobaba definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela 208 del Plan Parcial La Loma de Canteras.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 12 de mayo de 2000.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado,. Vicente Balibrea Aguado, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTINCINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y UNA ABSTENCION (Grupo Izquierda Unida).”

“DECIMO.-. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS EN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JUAN PEDREÑO MARTÍNEZ CONTRA ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL P.E.R.I. DE LA PALMA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales; D. Enrique Pérez Abellán, del Grupo Popular; D. Antonio Martínez Bernal, del Grupo Municipal PSOE y D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal IU; asisten también a la sesión D. Lorenzo Navarro, en representación. de la C.O.E.C.; D. Juan Gómez, en representación. del Colegio de Arquitectos; D. Mariano Rueda Sánchez, Arquitecto Municipal; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo S.A. y D. Jesús López López, Director del Área de Urbanismo; actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del recurso de reposición interpuesto por D. Juan Pedreño Martínez contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha 30/9/99 que aprobaba definitivamente el PERI de La Palma.

Durante el trámite de información pública del referido planeamiento el solicitante presentó escrito de alegaciones en relación con algunas determinaciones del PERI aprobado inicialmente en lo que afectaban a sus propiedades, alegaciones que vuelven a reiterarse en el recurso de reposición formulado y que se refieren al carácter consolidado de los terrenos.

Resultando que, los Planes Especiales de Reforma Interior tienen por objeto la realización en suelo urbano de operaciones encaminadas a la descongestión de dicho suelo, creación de dotaciones, resolución de problemas de circulación, etc.

Resultando que, en el acuerdo de aprobación provisional del P.E.R.I. de la Palma se estimó parcialmente la alegación presentada en lo relativo a la situación de la manzana

de Espacios Libres, la cual pasó a ubicarse en otros terrenos, distintos de los del recurrente.

Considerando que, la ampliación de la calle Cordillera Bética corresponde con el vial de ronda que define el P.E.R.I. como conexión entre todos los sectores del suelo urbano, por lo que es precisa dicha ampliación, en este sentido está fuera de toda duda la posibilidad de alterar calificaciones a destinos o usos concretos y específicos de los terrenos por medio del P.E.R.I.

Considerando que, el P.E.R.I. es el que debe determinar el sistema de actuación y la obtención del aprovechamiento urbanístico que en igualdad de derechos le corresponde, en aplicación de los mecanismos previstos en la Ley, por ello, el principio de justa distribución de beneficios y cargas lleva a la inclusión de los terrenos afectados dentro de una Unidad de Actuación para realizar la efectiva cesión y urbanización de los terrenos destinados a viales y espacios libres; en todo caso la parte consolidada de la propiedad del alegante no queda incluida en dicha Unidad de Ejecución.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. JUAN PEDREÑO MARTINEZ contra el acuerdo de fecha 30 de septiembre de 1999, que aprobó definitivamente el P.E.R.I. de La Palma.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 12 de mayo de 2000.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado,. Vicente Balibrea Aguado, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales presentes en la sesión.

“DECIMO PRIMERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS SOBRE EL PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, AÑOS 2000-2003.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales; D. Antonio Martínez Bernal del Grupo Municipal PSOE y D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal IU; asisten también a la sesión D. Lorenzo Navarro, en representación de la C.O.E.C.; D. Mariano Rueda Sánchez, Arquitecto Municipal; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo S.A. y D. Jesús López López, Director del Área de Urbanismo; actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la propuesta que formula el Concejal Delegado de Urbanismo, referente a la aprobación del Plan Municipal de Vivienda 2000-2003.

El artículo 47 de la Constitución Española establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerá las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, reglando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

En cumplimiento de dicho mandato constitucional, y al objeto de concretar a nivel municipal el desarrollo de las distintas políticas de vivienda establecidas a nivel nacional, regional, se ha redactado el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA 2000-2003, que pretende estudiar la situación de la población actual en relación con la vivienda existente, concretar los medios de que el municipio dispone para desarrollar una política en materia de vivienda y establecer las líneas de actuación en orden a la consecución del objetivo propuesto.

Dicho Plan no es la solución definitiva al problema de la vivienda en nuestro municipio, pero sin lugar a dudas es la primera gran apuesta que se realiza desde la administración municipal para sentar las bases de una política clara de vivienda tendente a coadyuvar en la solución de tan complejo objetivo.

Para ello, el Plan Municipal de Vivienda contempla una serie de soluciones que en líneas general se concretan en :

LINEA 1.- Vivienda de promoción pública. Se plantea la cesión al organismo competente de la Comunidad Autónoma de determinados terrenos del patrimonio municipal de suelo para destinarlos a la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

Durante la vigencia del Plan, se prevé la cesión de suelo para la construcción de 210 Viviendas de Promoción Pública.

LINEA 2.- Gestión municipal de suelo urbanizado.

El Ayuntamiento deberá adquirir la titularidad de suelo para ponerlo a disposición de la iniciativa privada de modo que pueda controlarse la tendencia alcista de su precio y colabore en la estabilización de la oferta en proporción a la demanda.

Para ello, con carácter general, se dispone de dos herramientas:

A) La adquisición onerosa de suelos no urbanizados en el mercado libre para, convenientemente urbanizados, su enajenación con carácter finalista.

B) La expropiación de suelos urbanizados o no.

Dentro de los límites que permitan recuperar la inversión, el municipio enajenará las parcelas urbanizadas condicionando su destino en determinadas proporciones a grupos concretos como jóvenes, familias numerosas, minusválidos, u otros que se determinen en su momento.

En esta línea se plantea la gestión de suelo que permita la construcción de 255 viviendas durante la vigencia del Plan.

LINEA 3.- Bolsa de viviendas de alquiler

Se pretende que el Ayuntamiento, por sí o mediante una sociedad de gestión, pueda canalizar la demanda solvente de vivienda en alquiler de modo que, superando la desconfianza de los potenciales arrendadores pueda ponerse en el mercado la vivienda desocupada.

Tampoco en este caso pretende la Administración permitir el acceso a las familias sin capacidad económica sino evitar el coste social que tiene un parque de viviendas potencialmente ocupables y que, por razones colaterales, no son ocupadas por familias con capacidad económica para hacerlo.

En esta línea se plantea la puesta en el mercado de un número de 640 viviendas durante la vigencia del Plan.

LINEA 4.- Entorno de rehabilitación integrada.

El Ayuntamiento tramitará ante la Administración regional la declaración como entorno de rehabilitación integrada del núcleo central del casco histórico. Ello supone que las ayudas que con carácter general pueden obtenerse con cargo al plan de vivienda regional para viviendas protegidas son otorgables con criterios menos restrictivos. Con ello se persigue fundamentalmente una finalidad rehabilitadora de entornos de arraigo cultura. Pero, al intentar la revitalización de estos entornos se incide inevitablemente en sus usos residenciales con lo que cualquier éxito urbanístico lleva aparejado un beneficioso efecto sobre la adecuación del parque de viviendas y su puesta en valor y uso.

LINEA 5.- Plan de fachadas.

Por último, se pretende continuar con los planes de fachadas como el elemento más urbano de la unidad habitacional en modo tal que los entornos susceptibles de rehabilitación no sólo sean habitables sino también atractivos. No es ésta una medida directa de ofertar vivienda sino de conseguir que, al igual que en el caso anterior, un parque de viviendas existente resulte atractivo a los demandantes de las mismas evitando el coste que supone edificar otras nuevas en tanto éstas quedan vacantes.

Para el desarrollo y ejecución del Plan Municipal de Vivienda es necesario designar un organismo específico que se encargue de su gestión, coordinación y seguimiento y dotarlo de los medios necesarios para tal fin. A tal efecto, se propone lo siguiente:

a) La designación de la sociedad municipal Casco Antiguo de Cartagena, S.A., como órgano encargado de la gestión, coordinación y seguimiento del Plan Municipal de

Vivienda, habida cuenta de que en los acuerdos de constitución de dicha sociedad ya se configuraba como una empresa municipal de vivienda y suelo que debía asumir las distintas fases de las políticas de vivienda.

b) Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Municipal de Vivienda se aportarán a la sociedad municipal Casco Antiguo de Cartagena S.A. los terrenos que constituyen el Patrimonio Municipal de Suelo que no son objeto de cesión a la Comunidad Autónoma, así como los ingresos derivados de los aprovechamientos urbanísticos.

Interviene el Arquitecto Municipal D. Mariano Rueda, redactor del Plan, explicando el contenido genérico del mismo.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con la abstención de Izquierda Unida, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

1º.- Que se apruebe el Plan Municipal de Vivienda 2000-2003, conforme al proyecto redactado por los servicios técnicos municipales y que se acompaña a la presente propuesta.

2º.- Que se encargue a la sociedad municipal Casco Antiguo de Cartagena S.A. la gestión, coordinación y seguimiento del Plan Municipal de Vivienda 2000-2003.

3º.- Que se inicie la tramitación de los expedientes necesarios para ceder a la Comunidad Autónoma los terrenos que se prevean para promoción pública de viviendas, así como aportar a Casco Antiguo de Cartagena S.A. el resto de terrenos que constituyen el Patrimonio Municipal de Suelo.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 12 de mayo de 2000.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado,. Vicente Balibrea Aguado, rubricado.”

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida interviene el Sr. Gómez Calvo, manifestando que le hubiera gustado que el gobierno municipal hubiera tenido más

consideración con los grupos de la oposición, por lo menos con el suyo, y con el conjunto de la sociedad cartagenera para haber colaborado, haber participado y haber podido opinar en la redacción y en la consolidación del plan de viviendas para Cartagena en el cuatrienio 2000-2003. Desde que hace ya más de dos meses, el Sr. Concejal de Urbanismo enseñó en su mano el Plan de Viviendas a este Pleno diciendo que lo tenía caliente, recién salido de la fotocopidora, hasta la presentación en Comisión de Urbanismo, y sin remisión de los grupos del propio Plan, presentándolo al mismo tiempo que el debate presupuestario, obligando al conjunto de la oposición a tener que estudiar, ver, revisar, miles de folios en apenas pocos días. Cree que es motivo de reflexión para este pleno, para el conjunto de concejales, que cuando las cosas se quieren hacer bien se pueden hacer bien, y cuando no se quieren hacer bien, la verdad es que es muy fácil intentar ningunear a la oposición su capacidad de intervención en algún tipo de debate que el gobierno puede considerar que puedan ser debate incómodos para el propio gobierno. En todo caso, agradece al gobierno que por lo menos lo traiga informado al Pleno y no lo aprobara en Comisión de Gobierno, sin que pudieran dar la opinión pública, la posición, ante el conjunto de la Corporación. Lo primero que tiene que decir es que llevan cinco años de gobierno municipal, cinco años en los que no ha habido ningún tipo de actuación en materia de vivienda pública, donde no ha habido ninguna promoción pública de vivienda y donde los casos de apoyo a determinadas personas han sido pocos y nada organizados. Tiene que decir que ni siquiera la política de gestión del suelo, o de constitución del patrimonio municipal de la vivienda ha sido conforme a una gestión de gobierno que hubiera tenido real interés en la promoción pública de viviendas, en las viviendas sociales o en la constitución de un auténtico patrimonio municipal del suelo. Se ha incumplido sistemáticamente la legislación del suelo en cuanto a la reserva del 5% del presupuesto para el incremento del patrimonio municipal de suelo de los presupuestos ordinarios de este Ayuntamiento, evitando así que ese patrimonio tuviera una entidad suficiente para atender las necesidades y las demandas de vivienda pública en cualquiera de sus regímenes en este municipio. Igualmente, no queda claro en este Plan de Viviendas qué va a pasar con las cantidades líquidas recogidas de la gestión del suelo, que se han recogido hasta ahora y que se van a recoger en los próximos años, el 10% de gestión del suelo que muchas veces el Ayuntamiento de Cartagena por distintos motivos en vez de recibirlo en suelo lo recibe en recursos económicos. A su vez, estima que las 210 viviendas que el Plan prevé como viviendas de promoción pública en sus distintas modalidades no van a ser suficientes para atender la demanda de este tipo de viviendas que pueda tener Cartagena hoy y las previsiones de demandas que pueda tener Cartagena en los próximos tres, cuatro años, habida cuenta los procesos de inmigración acelerado que sufre nuestra comarca y, por tanto, la necesidad, la evidente necesidad, de viviendas de protección pública en distintos regímenes, que va a tener Cartagena en los próximos periodos, sumado a la demanda actual que hay que se ha ido acumulando en los próximos años, debido a la falta precisamente de demanda de esa vivienda pública. A su vez, tiene que decir que tiene una plena desconfianza en la capacidad de gestión del suelo del gobierno municipal para los próximos años, que sea capaz de generar el volumen suficiente de suelo para ofertar y para gestionar el conjunto o el resto del Plan de Vivienda que el Partido Popular plantea. También estima que sería conveniente un mejor estudio de las propuestas de gestión de las bolsas de alquiler, que tenían un coste importante para este Ayuntamiento, en torno a los 20 millones de pesetas, que estima que debería de orientarse hacia una gestión pública, y nunca hacia una gestión privada de esas cuestiones. Cree que es un proyecto que carece todavía de la suficiente garantía de financiación más allá de la financiación que el Estado español tiene en sus planes

cuatrienales de viviendas y que gestiona la Comunidad Autónoma; la parte que tendría que ponerse de recursos, suelo, fundamentalmente suelo, por lo que deduce de las propias redacción del plan y de las palabras en Comisión de Urbanismo de los responsables de la redacción del Plan y del propio Concejal Delegado de Urbanismo, el suelo que se aportaría para las distintas modalidades, tanto de construcción de vivienda pública como las subastas o concursos de suelo, como otras ayudas de erradicación integral, etc., etc., que se plantean. En definitiva, va a mantener una estrecha vigilancia sobre la ejecución del Plan de Vivienda, porque estima que Cartagena necesita además un impulso hacia la vivienda protegida, evitando que parte del patrimonio municipal del suelo, que hasta ahora se venía dedicando a otros menesteres, pueda salir de ese patrimonio municipal del suelo y se dirija exclusivamente a lo que la Ley marca, que es a la construcción de ese propio patrimonio y a la vivienda de promoción pública en cualquiera de sus modalidades.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene el Sr. Martínez Bernal, diciendo que por fin viene para su aprobación en Pleno el Plan Municipal para la Vivienda. Es algo que desde el Partido Socialista se viene demandando durante bastante tiempo, desde la anterior legislatura, y como no puede ser de otra forma se les ha venido a dar la razón. Van a apoyar el Plan, porque entienden que con la información que se les ha dado en Comisión, les parece técnicamente interesante, y quiere felicitar a los técnicos por el trabajo que han hecho, y también quiere tener la oportunidad de que en un futuro, cuando más próximo mejor, poder también felicitar a los políticos, porque haya también voluntad política para llevar esto adelante. Desde luego, un trabajo bien hecho técnicamente, si detrás no está la voluntad política de ponerlo en práctica, no valdría para nada. Por eso dice que le gustaría de la misma forma que hoy felicita el trabajo técnicamente hecho, le gustaría que dentro de un poco tiempo poder constatar que esa realidad técnica plasmada en un papel hay voluntad de hacerlo y llevarlo adelante. El primer paso no es muy halagüeños, pues en los presupuestos de este año no aparece ni una sola partida para poder llevar a cabo esto, con lo cual por muchos terrenos que se pongan a disposición, desde luego, el primer paso no es lo interesante que debería ser. En cualquier caso, se empieza a andar. Es algo que en Cartagena es muy necesario; es algo que durante estos cinco años, que no se ha hecho ninguna sola vivienda de promoción pública, se ha venido demandando. Lo que creen es que tanto el tema de vivienda social como vivienda para jóvenes es algo muy importante de hacer en Cartagena, por lo que sus Grupo va a apoyar este Plan.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Balibrea Aguado, Delegado de Urbanismo, diciendo que el Sr. Gómez Calvo debería refrescar su memoria porque parece ser que le encuentra un poco débil de la misma, ya que fue en el último Pleno donde trajo el borrador de documento del Plan de Vivienda 2000-2003, y dijo que le faltaban todavía cosas por completar y hasta incluso el estudiar junto con la Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma su conexión con el Plan de Viviendas Regional y con el Plan de Vivienda estatal. Por tanto, no hace tantos meses el que él hablara de este Plan. El Sr. Gómez Calvo también ha puesto de manifiesto la falta de consideración a la oposición y a la ciudadanía por no haberles hecho partícipes de la redacción de este Plan. El equipo de gobierno, tiene la responsabilidad de gobernar la ciudad y de diseñar

aquellos planes, proyectos y decisiones que considere oportunas. Unas, lógicamente, son responsabilidad propias del Equipo de Gobierno y, otras la responsabilidad corresponde a la aceptación por parte de este Pleno. En este caso concreto, la aprobación de este Plan Municipal de Vivienda no se tenía por qué haber sometido al dictamen de Comisión Informativa y de Pleno, sino que podían haberlo aprobado directamente en Comisión de Gobierno, por ser gestión encomendada a ese organismo. Eso no se ha hecho así, por tanto, de desconsideración absolutamente nada. Ese es otro error o falta de rigor en el que ha caído el Sr. Gómez Calvo, como también ha caído en otro que hasta el que no tenga vista puede verlo, pues ha dicho que no ha tenido tiempo de poder leerse los miles de páginas que contiene el Plan, pero es que el Plan lo que tiene son 74 páginas. Por tanto, esos argumentos se descalifican por sí solos. También ha dicho el Sr. Gómez Calvo que a lo largo de este tiempo ha habido falta de apoyo a las clases desfavorecidas de Cartagena, y a eso le tiene que decir que este Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Asuntos Sociales ha hecho una gestión ejemplar en el apoyo a las clases desfavorecidas y en tratar de solucionar los problemas que a esas clases se les han presentado. Igualmente ha hablado sobre qué se va a hacer con la liquidez que se genere con el patrimonio municipal del suelo, y lo que se va a hacer es lo que está regulado, es decir, reinvertirlo en patrimonio municipal del suelo; no se puede destinar ni a fiestas populares, ni a pagar nómina de funcionarios, ni nada parecido. Lo que se obtiene por gestión municipal del suelo se reinvierte en gestión municipal y en patrimonio municipal del suelo. Por tanto, cree que eso debe de quedar suficientemente claro. Se quiere sumar a la felicitación que ha expuesto el Sr. Martínez Bernal hacia los técnicos que han redactado este proyecto, porque han hecho un trabajo serio, riguroso y un trabajo que se ajusta bastante a las posibilidades reales del Ayuntamiento. El Sr. Martínez Bernal parece ser que sí ha tenido tiempo y ocasión para poder leerse las 74 páginas del documento, ya que el viernes de la semana pasada consta en el expediente que hay en Secretaría, como todos los que vienen a Pleno de forma habitual. Como aclaración a la intervención del Sr. Martínez Bernal, ha de decir que no es necesario que en el Presupuesto Municipal, que se va a aprobar mañana en Pleno, que haya ninguna consignación presupuestaria en relación al Plan de Viviendas, porque como en el mismo se establece, una parte de su gestión, que es la del suelo que se cede a la Comunidad Autónoma, está ya en posesión del Ayuntamiento y solamente será necesario hacer el trámite de cesión a dicho Organismo; y, por otro lado, los recursos que sean necesarios obtener para el desarrollo de otras facetas del Plan se consiguen mediante la gestión de ese patrimonio municipal del suelo que también obra en poder del Ayuntamiento y que se seguirá obteniendo con la gestión de los diferentes planes parciales, unidades de gestión o desarrollos de PAUS, que actualmente se encuentran en gestión en el Ayuntamiento. Por tanto, como ha dicho, no es necesario que exista una consignación expresa en el presupuesto municipal, ya que a través de la gestión municipal del suelo, encomendada a la Sociedad Municipal Casco Antiguo, se seguirán obteniendo los recursos económicos necesarios para el más fiel cumplimiento del Plan de Viviendas 2000-2003.

Nuevamente hace uso de la palabra el Sr. Gómez Calvo diciendo que, como siempre, las descalificaciones antes que las explicaciones. El no ha dicho que el Plan de Vivienda tenga miles de folios, sino que les han obligado a la oposición a tener que estudiarse en muy poco tiempo miles de folios porque lo han presentado junto con los Presupuestos. La suma de los folios de los presupuestos más la suma de los folios del plan suponen

miles de folios. Lógicamente, él también se ha leído el Plan de Viviendas, como imagina que lo han hecho el resto de Concejales, así como los presupuestos, pero eso no significa, que les den para estudiar un elemento complejo, como de hecho lo es un plan de viviendas, este fin de semana, junto con el debate presupuestario. Cree que eso es una forma de ningunear ese debate, aunque no va a insistir más en el tema, porque considera que a los ciudadanos les interesa bien poco si se ha tenido más o menos tiempo para estudiar o plantear un debate serio en la sociedad en Cartagena sobre la necesidad de viviendas y cómo se solucionan esas necesidades, esa demanda de viviendas; pero, en todo caso se queda ahí para la consideración del gobierno, que si lo quiere considerar para otras veces, pues bien. En todo caso, lo que le da la sensación es que este plan responde en primer lugar a una incapacidad anterior, durante muchos años, de incrementar el patrimonio municipal del suelo en la cuantía que la legislación marcaba, fundamentalmente por la inversión del 5 por 100 del presupuesto ordinario en patrimonio municipal del suelo. Es decir, que no es verdad que durante muchos años el Ayuntamiento de Cartagena haya tenido un interés real en la promoción pública de viviendas, o al menos la capacidad de gestión suficiente para incorporar lo que la legislación marcaba en cada momento al patrimonio municipal del suelo, y que durante cinco años, al menos, es evidente que el equipo de gobierno no ha hecho ningún intento de promoción pública de viviendas y no ha abordado el problema de la vivienda social en sus distintas modalidades, de alquiler, de propiedad, o de lo que se estime oportuno en los informes después de ver qué tipo de demandas hay en Cartagena. Durante cinco años no se ha hecho nada en ese sentido, y ahora se llega a un plan de viviendas que supone una garantía de inversión y de suelo a muy corto plazo, y muy pocas garantías a medio y largo plazo, porque supone toda nueva gestión del suelo para los próximos años y no patrimonio o gestión del patrimonio acumulado hasta el momento. Es decir, que hay una parte del proyecto que se presenta que pueda tener unas garantías económicas de ejecución o debe de tenerlas porque se basa en el actual patrimonio municipal del suelo y su gestión, pero en cambio hay otra parte muy importante del plan, un porcentaje muy elevado, que depende exclusivamente de la capacidad de gestión futura, de la capacidad de esta ciudad para mejorar económicamente y desarrollar suelo urbanizable, y en ese sentido la garantía económica en las que se basa el plan, a su juicio, pueden llegar a ser insuficiente, y por eso ha dicho que vigilará en buena medida la ejecución de ese plan o controlará o velará para que la gestión del patrimonio municipal del suelo y la gestión urbanística se oriente en buena medida a garantizar que se tiene el suelo y el patrimonio suficiente para abordar al menos las partes más esenciales de este plan.

Finalmente, interviene el Sr. Balibrea Aguado diciendo que no ha utilizado ninguna descalificación hacia el Sr. Gómez Calvo, ya que ha dicho que primero son las descalificaciones y después las explicaciones, y en absoluto ha sido así, y cuando el Sr. Gómez Calvo se lea el acta de este Pleno, verá que en absoluto lo ha descalificado, porque él nunca descalifica a nadie, es muy respetuoso con las personas. Lo que sí le ha dicho al Sr. Gómez Calvo es que quería refrescarle la memoria sobre unas imprecisiones que había cometido, y nada más, porque ha hablado de los miles de folios que se ha tenido que leer, pero es que si mezcla los 74 de este Plan y los que contiene el plan de presupuestos, lógicamente son muchos más los folios, y, si encima de eso el Sr. Gómez Calvo estuviera preparando oposiciones a notaría todavía tendría que estar leyendo muchísimos más miles de folio... Lo que no es lógico es ir sumando todos los

deberes que se tienen por hacer porque eso no es serio. El equipo de gobierno presenta un plan que considera adecuado a las necesidades de Cartagena, o que pretende ir paliando y solucionando las necesidades que Cartagena tiene en esta materia, y además ajustado a las posibilidades reales del Ayuntamiento, y no han querido hacer ningún otro documento que podría ser muchísimo más espectacular y muchísimo más llamativo, sino que en todo momento han querido ajustarse a la realidad, y por supuesto, agradece el que el Sr. Gómez Calvo tenga el interés de hacerle un seguimiento porque eso les ayudará a un mejor cumplimiento de las previsiones que tienen en materia de vivienda para el cuatrienio 2000-2003.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTINCINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y UNA ABSTENCION (Grupo Izquierda Unida).”

“DECIMO SEGUNDO.-. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA ESTIMACIÓN DE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. ANGEL ANTONIO JIMÉNEZ CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS, DE FECHA 14-12-99.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales; D. Enrique Perez Abellán, del Grupo Popular; D. Antonio Martínez Bernal, del Grupo Municipal PSOE y D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal IU; asisten también a la sesión D. Lorenzo Navarro, en representación. de la C.O.E.C.; D. Juan Gómez, en representación. del Colegio de Arquitectos; D. Mariano Rueda Sánchez, Arquitecto Municipal; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo S.A. y D. Jesús López López, Director del Área de Urbanismo; actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la propuesta formulada por el concejal delegado de sanidad sobre recurso administrativo de alzada interpuesto por D. Manuel Antonio Jiménez Escámez contra acuerdo de la junta del cementerio municipal nuestra señora de los remedios de fecha 14-12-99 desestimando solicitud de transmisión de titularidad sobre panteón sito en parcela nº 3 Sta. Florentina Sector b del Cementerio

Con fecha 28-2-2000, D. Angel Antonio Jiménez Escámez con D.N.I. núm. 22.912.440, interpone recurso de Alzada contra resolución de la Junta Directiva y Administrativa del Cementerio Municipal de Nuestra Señora de los Remedios de fecha 14-12-99 desestimando solicitud de transmisión de la titularidad sobre panteón sito en Parcela Nº 3 Sta. Florentina, sector B del citado cementerio, basando su pretensión en lo siguiente:

-Que de conformidad con el art. 34 de la Ordenanza Reguladora de Los Cementerios Municipales de Cartagena, posee el legítimo derecho para la transmisión a su favor de la titularidad sobre el panteón sito en Parcela N° 3 Sta. Florentina Sector B del cementerio Municipal de Nuestra Señora de los Remedios de Santa Lucia, al ser el pariente más cercano del difunto, no conociendo pariente alguno de grado más cercano a su condición de cuarto grado de parentesco en línea colateral y habiendo fallecido el causante sin otorgar testamento-

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Estimar el Recurso de Alzada presentado por D. Angel Antonio Jiménez Escámez contra acuerdo de la junta del cementerio municipal Nuestra Señora de los Remedios de fecha 14-12-99, a la vista del acuerdo adoptado por la Junta Directiva y Administrativa del Cementerio Municipal de Nuestra Señora de los Remedios de Santa Lucia, de fecha 6 de abril de 2000.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 12 de mayo de 2000.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales presentes en la sesión.”

“DECIMO TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE CESIÓN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE UNOS TERRENOS SITUADOS EN LA PALMA, CON DESTINO A LA AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 15 de mayo de 2000, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP) y con la asistencia de los siguientes vocales: D^a Caridad Rives Arcayna (PSOE); D. Antonio Martínez Bernal (PSOE) y D. Jorge Julio Gómez Calvo (IU); actuando de Secretaria Coordinadora, D^a Andrea Sanz Brogeras, con la asistencia del Sr. Interventor y de D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación .de Asociaciones de Vecinos “Fernando Garrido”, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA DON AGUSTIN GUILLEN MARCO, EN RELACION CON CESION A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA DE UNOS TERRENOS SITUADOS EN LA PALMA, CON DESTINO A LA AMPLIACION DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

PRIMERO : Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1999, se cedió gratuitamente al Patrimonio del Estado, para su afectación al Ministerio de Educación y Cultura, unas fincas situadas en La Palma, con destino a la ampliación del Centro de Enseñanza Secundaria.

SEGUNDO : Por la Iltrma. Señora Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha solicitado la cesión gratuita de unas parcelas, que después se dirán, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación del terreno ya cedido para la construcción del Instituto de Enseñanza Secundaria de La Palma.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es titular de las siguientes parcelas:

a) “Parcela S1: de forma rectangular, destinada a equipamiento escolar, situada en la Diputación de La Palma, término municipal de Cartagena, que ocupa una superficie de setecientos quince metros cuadrados y setenta y dos decímetros cuadrados (715,72 m2). Linda: al Norte, calle en formación, Sur, parcela S2 que se describe a continuación; Este, resto de donde se segrega; y Oeste, terreno municipal destinado a Colegio”.

b) “Parcela S2: de forma alargada, destinada a equipamiento escolar, situada en la Diputación de La Palma, término municipal de Cartagena, que ocupa una superficie de mil ochocientos sesenta y siete metros cuadrados y quince decímetros cuadrados (1.867,15 m2.). Linda: al Norte, parcela S1 antes descrita; Sur, camino del Trasvase; Este, resto de donde se segrega; y Oeste, terrenos del Colegio y del Instituto”.

TITULO : Las fincas descritas pertenecen al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por título de permuta otorgado con la Mercantil “VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES PROTEGIDAS, S.A.” y otros en 17 de abril de 2000, ante D. Carlos Fernández de Simón Bermejo.

INSCRIPCIÓN : Pendientes de inscripción en el Registro de la Propiedad, donde sus matrices están inscritas a los Tomos 1391/2679, Libros 167/373, Sección 2ª, Folios 76/70, Finca 10144 y Tomo 817, Libro 66, Sección 2ª, Folio 228, Finca 4039, respectivamente, del Registro de la Propiedad nº 1 de Cartagena.

Ambas fincas están inscritas en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales donde, por razón de su destino, tienen la calificación jurídica de BIEN PATRIMONIAL.

TERCERO: Vistos los informes obrantes en el expediente y, considerando lo establecido en los artículos 79 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, y 109, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta que la cesión gratuita de los terrenos anteriormente descritos van a redundar en beneficio de los habitantes de este Municipio, dado el fin al que se pretenden destinar, coincidente con los fines para los que fueron adquiridos por este Excmo. Ayuntamiento, esta Delegación PROPONE a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno que acuerde:

1. - Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las fincas descritas en el apartado SEGUNDO de esta propuesta (parcelas S1 y S2, situadas en La Palma, de 715,72 y de 1.867,15 m². de superficie, respectivamente). con el fin de que se destine a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria de La Palma, asumiéndose el compromiso municipal de dotar al referido terreno de la necesaria infraestructura de servicios urbanísticos de agua, energía eléctrica y alcantarillado, y accesos a pie de parcela, si fueren necesarios, así como de eliminar cualquier obstáculo que impidiese el inicio de las obras.

Se establece expresamente que si el bien objeto de cesión no es destinado al uso previsto en el plazo de TRES AÑOS, e inclusive si dejare de serlo en los TREINTA AÑOS siguientes, la cesión se considerará resuelta y los predescritos terrenos revertirán al Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones. sin derecho a indemnización.

2. - Que se someta el expediente a información pública, por plazo de QUINCE DIAS, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones que puedan formularse al mismo, considerándose definitivamente aprobado de no producirse éstas.

3. - Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la tramitación del expediente y del acuerdo que se adopte en relación con el mismo, a los efectos previstos

en los artículos 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 109 del Reglamento de Bienes.

4. -Facultar a la Il^{ta}. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos lleve consigo la formalización de la presente cesión en escritura pública.

5. -Contra el presente acuerdo cabe Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES, sin perjuicio de la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de DOS MESES, computándose los plazos respectivos desde la notificación del acuerdo.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo procedente. Cartagena, 19 de abril de 2000. EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA. Fdº: Agustín Guillén Marco.”

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema dictamina, por UNANIMIDAD de sus miembros, de conformidad con la propuesta transcrita.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 15 de mayo de 2000.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado,. Agustín Guillén Marco, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales presentes en la sesión.”

“DECIMO CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA Y/O AMPLIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS Y SANEAMIENTO EJECUTADAS POR AQUAGEST (REDOTACIÓN DE AGUA POTABLE AL CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA EN EL EJE CALLE SAN DIEGO, I FASE Y REFORMA DE COLECTORES CON CONEXIÓN AL DE ALFONSO X EL SABIO, PLAZA DE LAS SALESIANAS).

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter ordinario y bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los siguientes Concejales: D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D^a Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Antonio Martínez Bernal (PSOE) y D. Jorge Julio Gómez Calvo (IU). Asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DE SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE LA RELACION DE OBRAS DE MEJORA Y/O AMPLIACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DISTRIBUCION DE AGUAS Y SANEAMIENTO, EJECUTADAS POR AQUAGEST S.A.

De conformidad con lo estipulado en el contrato de concesión suscrito con la mercantil “Aquagest, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua S.A. ”, esta empresa se comprometió a ejecutar la totalidad de las obras contenidas en el Plan Básico de Abastecimiento y Saneamiento en el Montante, Forma y Condiciones que establece el sobre nº 3 ap. c) Plan de Inversiones en la oferta base.

En esta oferta se contempla la ejecución de obras del Plan Básico hasta el límite máximo de seiscientos millones de pesetas. Además se contempló la posibilidad de ampliar este plan básico hasta la cantidad de diez mil millones de pesetas, en la mismas condiciones de Plan Básico, esto es, asumiendo AQUAGEST con cargo a sus fondos propios, los costes que ello conlleve.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho aprobó el Plan de Actuaciones de Aquagest en 700.000.000 pesetas (SETECIENTOS MILLONES DE PESETAS.)

La Comisión de Gobierno ha aprobado sucesivamente la ejecución de las siguientes obras, cuyas fechas de aprobación y liquidación son:

Redotación de agua potable al Casco Antiguo

de Cartagena en el eje C/ San Diego (Fase I),

con fecha de 18 de mayo de 1999

44.550.598-PTAS

Reforma de Colectores con conexión al de

Alfonso X el Sabio, Plaza de las Salesas,

con fecha 20 de 9 octubre de 1998

58.831.143'-PTAS

Por tanto estado realizadas las obras propongo, se acepten sus liquidaciones y se someta a la consideración del Excmo. Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación si así lo estima conveniente.

Cartagena, 15 de mayo de 2000.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán.= Cartagena, 15 de mayo de 2000.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales presentes en la sesión.”

“DECIMO QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DE LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO SOBRE ESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA PRESENTADO POR LISAMED S.L., FRENTE A RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter ordinario y bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los siguientes Concejales: D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D^a Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Antonio Martínez Bernal (PSOE) y D. Jorge Julio Gómez Calvo (IU). Asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE PRESENTA LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA LA ESTIMACION DEL RECURSO DE ALZADA PRESENTADO POR LISAMED S.L. FRENTE A RESOLUCION DENEGATORIA DE CONCESION DE SUBVENCION

Examinado el expediente de solicitud de subvención a la empresa LISAMED S.L. Unipersonal, por el Programa 2º, Promoción del Autoempleo, aprobado, entre otros, por Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, de fecha 10 de junio de mil novecientos noventa y nueve, y cuyas Bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 226, de 29 de septiembre del mismo año.

Vista la solicitud presentada el 8 de febrero de 2000 por D. Francisco J. Lorenzo Alvarez, en nombre y representación de LISAMED S.L., por la que interpone Recurso de Alzada frente a la Resolución de la Presidencia de la ADLE desestimatoria de su solicitud de subvención.

Considerando que del examen de las Bases citadas se desprende que lo que exige la Norma 1.1, Modalidad A, requisito a), del Programa 2º, es: “Acreditar hallarse en situación de desempleo hasta el día anterior al Alta en la actividad de que se trate, que necesariamente debe haberse producido en el año 1999”.

Resultando que tal acreditación es realizada por el recurrente mediante la aportación de un certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, por el que se deduce que D. Francisco J. Lorenzo Alvarez se encontraba desempleado en las condiciones exigidas por la citada Norma, no encontrando disposición alguna que

obligue a acreditar tal extremo exclusivamente mediante certificación expedida por las oficinas del INEM.

Dándose además la circunstancia de que tales certificaciones –del INEM- lo único que pueden acreditar es el hecho de figurar o no en sus registros, o la inscripción como demandante de empleo, pero no la situación misma de desempleo, que, según el art. 208 del R.D.L . 1/94, de 20 de junio, que aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, viene constituida por el mero hecho de extinguirse, suspenderse o reducirse su contrato de trabajo, sin que en ningún momento se exija la previa inscripción en los registros del INEM, pudiéndose emplear pues para su acreditación cualquier medio de prueba admitido en derecho.

En base a todo lo anterior, y vistos los arts. 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada a los mismos por la Ley 4/99, art. 208 y concordantes de la Ley General de la Seguridad Social, así como el art. 45 de los Estatutos de la ADLE e, igualmente, las Normas correspondientes de las Bases de estos Programas de Fomento del Empleo y Promoción Empresarial para 1.999, por la presente SE PROPONE:

Que estimando el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco J. Lorenzo Alvarez, en nombre y representación de LISAMED S.L., frente a la Resolución de la Presidencia de la ADLE de 12 de Enero de 2.000 denegatoria de su solicitud de subvención, se declare suficiente la acreditación, aportada por la citada empresa, de la situación de desempleo de D. Francisco J. Lorenzo Alvarez mediante certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, y se considere, consecuentemente, adecuada a derecho la estimación de la solicitud de subvención formulada por LISAMED S.L. Unipersonal.

No obstante el Pleno, con su superior criterio, resolverá.= Cartagena, 5 de mayo de 2000.= LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO.= Firmado, María Dolores Soler Celdrán, rubricado.”

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán.= Cartagena, 15 de mayo de 2000.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales presentes en la sesión.”

“DECIMO SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE INSTRUIDO A LA EMPRESA “GRÚAS PASTOR MARTÍNEZ S.L.”, CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE RETIRADA, INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, POR DIVERSOS INCUMPLIMIENTOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGULA EL SERVICIO.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter ordinario y bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los siguientes Concejales: D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D^a Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Antonio Martínez Bernal (PSOE) y D. Jorge Julio Gómez Calvo (IU). Asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DE RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO INCOADO A LA EMPRESA “GRÚAS PASTOR MARTINEZ S.L.”,CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE INMOVILIZACION, RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS, POR DIVERSOS INCUMPLIMIENTOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Examinado el expediente incoado a la empresa “Grúas Pastor Martínez S.L.”, concesionaria del servicio de Grúa municipal, por diversos incumplimientos del Pliego de Condiciones de la concesión.

Resultando que con fecha de 22 de julio de 1999 el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento acordó la apertura del expediente sancionador mencionado, acuerdo contra el que, una vez notificado a la citada empresa, presentó ésta escrito de alegaciones en las que, en

síntesis, se extendía en una serie extemporánea de consideraciones acerca de una Comisión Especial creada en su día para investigar ciertas incidencias surgidas en el servicio y cuyas conclusiones sirvieron para que el Concejal Delegado de Hacienda propusiera al Pleno la adopción del Acuerdo de referencia, alegaba asimismo la indefinición del procedimiento y, por último, planteaba la recusación del Instructor del mismo por tratarse según ellas del Concejal de Tráfico y “depender de él directamente el control o seguimiento del servicio.”.

Resultando que el citado incidente de recusación fue resuelto, previa suspensión de la tramitación del procedimiento, notificada en forma a los interesados, mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 9 de noviembre de 1999, en el sentido de denegar la misma al no depender directamente del Instructor el control o seguimiento del servicio que la empresa presta ni ostentar éste la delegación en materia de Tráfico sino D. Gabriel Ruiz López, Concejal de Infraestructuras.

Resultando que, una vez reanudada la tramitación del procedimiento, y con fecha 26 de noviembre de 1999, el instructor del expediente acordó la apertura de un período probatorio, lo que comunicó al interesado, y dispuso la inspección ocular de las instalaciones, material y documentación relacionada con la concesión, lo que se realizó por parte del citado órgano y del secretario del procedimiento, acompañados de un técnico municipal, y de lo que se levantó Acta que figura en el expediente, folios 157 a 176, en el siguiente sentido: “1º. En cuanto al estado de las instalaciones, es éste muy deficiente, con todo el recinto lleno de vegetación que, en muchos casos, incluso llega a ocultar totalmente los vehículos. Excepto en la zona de depósitos judiciales, se aprecia en los vehículos depositados la falta de multitud de elementos como faros, ruedas, retrovisores, etc.

La pavimentación no se ha realizado, disponiendo de ella sólo en las zonas donde ya existía previamente.

La puerta de acceso no es una nueva y automática, sino como la misma que ya existía aunque reparada.

La nueva iluminación tampoco se ha llevado a cabo, disponiéndose de la ya existente también reparada. Los puntos de luz se encuentran en muy mal estado, algunos de ellos incluso están sueltos. A requerimiento de que se enciendan el representante de la empresa alega que no se puede hacer porque hay un temporizador que regula su puesta en marcha, aunque dicen no saber donde está.

La valla perimetral, aunque de reciente construcción, es muy rudimentaria, de ladrillo hueco y con un pequeño cerramiento superior de alambre de espino. Sin enlucir por la cara interior.

No se ha realizado la nueva distribución de superficie, aunque se alega el exceso de vehículos depositados.

No se ha procedido tampoco a la instalación de nuevas marquesinas, apreciándose sólo una pequeña en el exterior empleada para aparcamiento de cuatro coches –que ya existía antes de la concesión-, y otra en el interior bajo la cual se alberga un pequeño y destartado taller que sirve para el almacenamiento de vallas y discos.

En cuanto a las instalaciones para el personal se utiliza como vestuario una pequeña y destartada habitación de 3X4 mts. con unas taquillas estrechas, un viejo sofá y una nevera. No hay duchas, aunque sí una pequeña bañera –poliván-.

El estado de orden y limpieza es muy deficiente.

2°. En cuanto a los vehículos adscritos a la concesión se nos informa por el representante de la empresa que existen tres, aunque sólo hay uno en ese momento porque los otros dos están de servicio. Se le indica que los reclame para que hagan acto de presencia en el Depósito y resulta que se encuentran uno en la ITV, y otro en los Talleres Leandro Cervantes en reparación. Mientras tanto se examina el vehículo presente que es un Pick Up Nissan, MU-1139-AZ, matriculado en el 92, no válido para el transporte de vehículos, en mal estado, con rallados, abolladuras, ruedas poco hinchadas, intermitentes rotos..., aunque con la ITV pasada. No se aprecia que lleve máquina fotográfica. Se nos informa por D. Manuel Alberto Ruiz, Delegado Sindical de los trabajadores que se encuentra en la puerta del recinto, que está en muy mal estado, no llevaba frenos, y que esta misma mañana no se han realizado varios servicios porque los trabajadores se han negado a utilizarlo.

Se presenta entonces uno de los otros dos vehículos, el camión plataforma MU-8797-AP, matriculado en 1990, que llega en ese momento de pasar la ITV –la hoja de Inspección Técnica lleva el sello de informe desfavorable-. Su estado es igualmente de deterioro, con las correas deshilachadas, abollado y muy oxidado. Tampoco se aprecia que porte máquina fotográfica. Tiene las ruedas en muy mal estado, no lleva extintor ni rueda de repuesto.

El otro camión plataforma, MU-0742-BH, matriculado en 1995, finalmente no se presenta, alegando el representante de la empresa que se encuentra en reparación en los Talleres Leandro Cervantes. Todavía no ha pasado la ITV. Según el representante de los trabajadores arriba citado su estado es todavía peor que el del anterior, con ruedas, cintas, correas, cabestrante y tapicería en muy mal estado.

Ninguno de los dos vehículos examinados es de nueva adquisición.

3°. En relación a las vallas y discos, éstas se almacenan bajo la marquesina existente en el interior del Depósito. Sólo hay unas pocas vallas -unas 30 o40-, y casi ningún disco. Se encuentran en muy mal estado –se alega por el representante de la empresa que son para reparar-, sin pintar, oxidadas y con multitud de roturas sin soldar. Preguntado el Sr. Montes López por un documento donde se relacionen los lugares en que están colocadas el resto de vallas y discos no puede presentarlo.

4°. Preguntado el citado representante de la empresa sobre el servicio de vigilancia se nos informa que éste no se realiza con vigilantes jurados, sino por un solo trabajador sin esa condición. Se le pide que exhiba el contrato de trabajo y resulta ser un contrato de recepcionista.

5° En cuanto al examen de la documentación solicitada, el representante de la empresa hace constar que no la tiene a disposición en ese momento pero que la remitirá posteriormente, antes de la terminación del periodo de prueba.

Con la obtención de diversas instantáneas fotográficas, que se adjuntan a la presente, se dio por terminada la práctica de la prueba y se redactó el Acta que la recoge, que, leída y hallada conforme, es firmada por el Instructor y por el resto de los asistentes excepto el representante de la empresa, que es citado para ello el jueves 16 de diciembre de 1999 a las 10,00 horas, de lo que el Secretario que suscribe da fe”.

Resultando que, una vez practicadas las pruebas y actuaciones que se estimaron necesarias para el esclarecimiento de los hechos, entre otras documentales un informe del Interventor municipal elaborado a partir de la documentación facilitada por la empresa, que figura en el expediente sancionador, folios nº 50 a 53, quedaron de manifiesto diversos incumplimientos del Pliego de condiciones y de la oferta aceptada

según contrato que se concretaron en una inicial propuesta de resolución formulada por el instructor en el siguiente sentido:

“....Teniendo en cuenta que la creación de la Comisión Especial de Investigación citada se ampara en la potestad de autoorganización que este Excmo. Ayuntamiento, al igual que cualquier entidad local, ostenta, así como en la amplia potestad de fiscalización del servicio que el artículo 27 del Pliego de condiciones le otorga, y que las conclusiones de la misma deben interpretarse como una “petición razonada de otros órganos” que, según el artículo 69 de la Ley 30/92, puede dar lugar a un acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento que es lo que constituye el Acuerdo Plenario citado de 22 de julio de 1999.

Considerando, en cuanto al procedimiento a seguir, que la derogación de los arts. 133 y siguientes de la antigua Ley de Procedimiento Administrativo a los que se remite el art. 31 del Pliego de Condiciones y la inaplicabilidad del procedimiento sancionador instaurado por la Ley 30/92 a las relaciones contractuales, nos obliga a acudir al procedimiento ordinario regulado por la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el único requisito de audiencia previa al interesado, tesis avalada por repetida jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras, sentencias de 30 de octubre de 1995 y de 6 de marzo de 1997.

Resultando que una vez practicadas las pruebas y actuaciones que se han estimado necesarias para el esclarecimiento de los hechos, quedan de manifiesto diversos incumplimientos del Pliego de condiciones y de la oferta aceptada según contrato que se concretan en los siguientes:

1. No se cumplen las condiciones del Pliego –arts. 4,6 y 8 d el mismo- en cuanto a personal de servicio, manteniendo en activo un número de personas muy inferior al que figuraba en la oferta aceptada según contrato, y apareciendo en cambio puestos de trabajo que no se contemplaban en la oferta y retribuciones muy superiores a las fijadas en la misma sin causa alguna que lo justifique.

2. Aunque presenta certificación de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social existe constancia de que no ha sido así durante toda la vida del contrato, disponiéndose en el servicio de Intervención de este Ayuntamiento de documentación acreditativa de que la Tesorería de la Seguridad Social tiene embargados los pagos que han de realizarse a la empresa, habiendo no obstante accedido a aplazar el cobro hasta que se satisfagan los atrasos por revisión de precios de la concesión. No acredita por

otra parte estar al corriente en los pagos a la Hacienda Pública. Todo lo cual constituye una infracción del art.25 del Pliego de condiciones.

3. No se cumple el Pliego –arts. 6 y 8- en cuanto a la adquisición de mobiliario.

4. No se cumple el Pliego –art. 4- en cuanto a comunicaciones, al no justificar gastos de mantenimiento y venir utilizando el canal municipal sin coste alguno.

5. No se cumple el Pliego –arts. 6 y 8- en cuanto a agua y luz, no correspondiendo los recibos de agua en casi su totalidad a la titularidad de la empresa concesionaria.

6. No se cumple el Pliego –arts. 4,6 y 8- ni la oferta aceptada según contrato en cuanto a los vehículos de servicio, que son exclusivamente tres –uno de ellos inútil para el arrastre de vehículos- y que se hayan en muy mal estado, careciéndose de plan de mantenimiento alguno y encontrándose los mismos averiados de forma continua. Tampoco se dispone de vehículo adecuado para la colocación de vallas y discos, empleándose para ello una plataforma de arrastre en vez de un vehículo apropiado. De estos tres vehículos sólo uno es de nueva adquisición.

7. No se cumple el Pliego – arts. 4,6 y 8- en cuanto a las instalaciones del servicio, encontrándose éstas en un estado muy deficiente, con el recinto lleno de vegetación que incluso llega a ocultar los vehículos depositados. No se ha efectuado ni la pavimentación del recinto, ni la instalación de nueva iluminación exterior, ni se ha levantado una valla y una puerta de acceso en las condiciones fijadas en el Pliego. No existe mantenimiento de las instalaciones. No se han instalado nuevas marquesinas ni se ha llevado a cabo la distribución de la superficie. Y no es excusa la gran cantidad de vehículos depositados, ya que esta circunstancia ya era conocida por la empresa cuando se hizo cargo de la concesión.

8. No se cumple el Pliego –arts. 4,6 y 8- en cuanto al servicio de seguridad y vigilancia del depósito, no prestándose éste mediante varios vigilantes jurados o empresa de seguridad, sino exclusiva y solamente con un mero recepcionista. Se aprecia en los vehículos depositados judicialmente la falta de multitud de elementos tales como faros, ruedas, retrovisores, etc.

Teniendo en cuenta las constantes irregularidades detectadas en la gestión de la concesión, de la que son muestra, entre otros, los reiterados incumplimientos en el abono a tiempo al Ayuntamiento de las tasas cobradas, así como los constantes problemas de la empresa con su personal, que han desembocado incluso en la huelga del mismo durante el mes de noviembre de 1999.

Considerando que las deficiencias citadas constituyen incumplimientos contractuales calificados por el art. 10 del Pliego de condiciones como:

- Muy graves: La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios con incumplimiento de las condiciones establecidas y la no utilización de los medios mecánicos exigidos o mal estado de conservación o deterioro en los mismos: Los de los apartados 1,4,6,7 y 8.

- Graves: Irregularidades en la prestación de los servicios con arreglo a las condiciones fijadas en el Pliego e incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito a los servicios: Los de los apartados 2,3 y 5.

Considerando que, según el art. 31 del Pliego, las infracciones mencionadas pueden dar lugar a la imposición de las sanciones de hasta 2 millones de pesetas por cada falta grave y que las muy graves pueden llevar consigo la resolución contractual con pérdida de fianzas y demás efectos prevenidos en la legislación vigente, por la presente SE PROPONE:

1º. Imponer a la empresa incumplidora sendas sanciones de dos millones de pesetas por cada una de las ocho faltas graves y muy graves arriba relacionadas; dieciséis millones de pesetas que deberá satisfacer mediante su ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de veinte días naturales desde la notificación del acuerdo plenario.

2º. Decretar asimismo, por las faltas muy graves arriba mencionadas, la resolución de la concesión, con la pérdida de la fianza y demás efectos prevenidos en la legislación vigente.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas se dará, en su caso, traslado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria para su cobro en vía

ejecutiva, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, incrementada con el recargo de apremio y los correspondientes intereses de demora.

No obstante el Pleno, con su superior criterio, resolverá”.

RESULTANDO que, sometida dicha propuesta a audiencia de los interesados, con fecha 13 de marzo de 2000 la empresa concesionaria presentó escrito de alegaciones a los incumplimientos contractuales relatados en la Propuesta de Resolución que, en resumen, consistían en las siguientes: 1. La caducidad del procedimiento al haberse producido la ampliación del plazo de seis meses una vez vencido el plazo máximo de resolución. 2. Que la Administración ha incumplido, desde casi el principio de la prestación del servicio, con el pliego de condiciones, lo que ha originado que la empresa haya tenido que realizar un gran esfuerzo para cumplir sus obligaciones fiscales, laborales y contractuales. 3. La improcedencia del procedimiento iniciado, sin que conste informe alguno del órgano competente. 4. No figura estudio económico en el expediente de contratación en el que se indiquen las condiciones del servicio y partidas y cantidades asignadas a cada una de ellas. 5. Los hechos que se imputan no son ciertos, y cuando no se han cumplido en su totalidad las obligaciones contraídas lo ha sido por los incumplimientos de la Administración y por la falta de toma de decisión de la misma. 6. Falta de motivación de la sanción propuesta, siendo la misma desproporcionada. También se refiere a la coincidencia del expediente con la interposición por parte de la empresa de Recurso Contencioso-Administrativo contra un Acuerdo municipal de revisión de precios, para concluir en “que se dicte resolución que declare la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones, o subsidiariamente que se acuerde que no se ha cometido ninguna de las infracciones que se imputan y por tanto no procede sanción alguna”.

Resultando que el escrito de alegaciones fue objeto de un informe del instructor contraargumentando a las alegaciones planteadas por la empresa en el siguiente sentido:

“... PRIMERO. Que, no es de recibo la alegación de caducidad del expediente, ya que el acuerdo de incoación del mismo fijaba para su resolución un plazo máximo de seis meses “salvo su suspensión en los supuestos procedentes”, y aunque la decisión plenaria sobre la ampliación de plazo se adoptó el día 26 de enero de 2000, seis meses y cuatro días después del Acuerdo de incoación del expediente, no es menos cierto que medió previamente un incidente de recusación del Instructor, planteado mediante escrito de los interesados presentado en Registro el 26 de octubre de 1999, y resuelto mediante Decreto de Alcaldía de fecha 9 de noviembre del mismo año, intervalo temporal durante el que, de acuerdo con el art. 77 de la Ley 30/92, estuvo suspendida la tramitación del procedimiento.

No es cierto, por otra parte, que el acuerdo de ampliación de plazo careciera de toda motivación, ya que, además de repetida jurisprudencia, congruente con el espíritu antiformalista de la Ley 30/92, en el sentido de que esta causa de anulabilidad está condicionada a que de su omisión se siga una efectiva indefensión, éste hacía referencia a las diversas actuaciones a llevar a cabo con la intención de que la resolución del procedimiento se tomara con la más plena garantía de la recta actuación administrativa y del respeto a los derechos de los interesados, así como a la necesidad, a la vista de la propuesta de resolución de la concesión, de solicitar dictamen del Consejo Consultivo de la Región, circunstancias éstas que, no perjudicándose derechos de terceros, aconsejaban tal ampliación.

SEGUNDO. Que las diferencias de criterio acerca de la revisión de precios del contrato no es tema que tenga relación alguna con el presente expediente, y que no se puede mantener que estas diferencias sean causa de desequilibrio económico alguno para la empresa concesionaria del servicio o que hayan dado lugar a situaciones límite para hacer frente a sus responsabilidades fiscales y laborales, sino que esto se debe a la mala gestión empresarial y profesional de los interesados. De hecho, los “informes” que obran al folio 146, 147 y 148 del Expediente Administrativo de Ejecución –que no de Contratación- no son tales, sino meras certificaciones acerca de la liquidación de estas revisiones para que la empresa las aportara a la Seguridad Social con el fin de evitar el embargo por impago de cuotas a la misma –lo que evidencia por otra parte, el talante de la concesionaria a la hora de cumplir con las obligaciones laborales y de Seguridad Social con sus trabajadores-.

TERCERO. Que el presente expediente no se inicia porque una Comisión de Investigación lo proponga, sino porque lo decide así por unanimidad el Pleno de la Corporación, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y, eso si, a la vista de las conclusiones de la tantas veces citada Comisión de Investigación. Comisión cuya creación, por otra parte, además de en la potestad de autoorganización de los servicios que toda Entidad local ostenta, puede ampararse en el art. 27 del Pliego de Condiciones, que otorga al Ayuntamiento la más amplia potestad de fiscalización de la gestión del concesionario en todos sus aspectos.

Si, por otra parte, no se toman en cuenta en el presente expediente los informes mencionados por el interesado en su alegación cuarta es porque este Instructor opina que los mismos, además de no hacer clara referencia a los incumplimientos contractuales que consideramos se han dado, no se ajustan a la realidad, pero eso si, se aporta el informe de Intervención, cuyas conclusiones acerca de los incumplimientos citados nos parecen demoledoras.

CUARTO. Que todo lo mencionado en la alegación quinta se refiere a la fase de adjudicación del contrato, no encontrando relación alguna con lo tratado en este expediente, aunque hay que decir que no es cierto que no existiera estudio económico o de otra índole en el que se establezca el coste del servicio, ya que este estudio figura en el expediente sancionador, folios 113 a 141, estudio por lo demás muy revelador de los incumplimientos contractuales que se imputan.

QUINTO. En cuanto a los argumentos utilizados en la alegación sexta para desvirtuar los incumplimientos imputados se ha de decir que:

1. En relación con el primero, que no es cierto que ni la oferta presentada por la empresa ni el Pliego de Condiciones se limitan a establecer tan solo la obligación de disponer del personal necesario para el buen funcionamiento del servicio, sino que hacen una relación bastante detallada del mismo, como queda patente del examen de la propuesta de la empresa, folios 96 a 193 del expediente de contratación:

a) En cuanto al servicio de retirada e inmovilización de vehículos:

-Un gerente

-Siete conductores días laborables

-Conductores sábados, domingos y festivos: Indeterminado, a cubrir con otro conductor –corretornos- o mediante horas extra de los otros siete.

b) En cuanto al servicio de vigilancia y administración del depósito:

-Cuatro vigilantes jurados.-Más otro de corretornos-.

-Tres recepcionistas.-Más otro de corretornos-.

-Un auxiliar administrativo.

-Dos controladores.

c) En cuanto al servicio de colocación de vallas, según la variante sexta de su oferta, combinación de la 2ª y 4ª, que contemplaba la adquisición de sólo dos vehículos y la prestación de un sólo turno de colocación de vallas:

-Una persona.

Del examen de la certificación de la Tesorería Gral. de la Seguridad Social, obrante al folio 203 del expediente sancionador, se deduce la falta de correspondencia de la plantilla real de la empresa con la ofertada.

En cuanto al montante de retribuciones sólo mencionar el hiriente caso del Gerente, que figura en la oferta de la empresa –folio 145 del Expediente de Contratación- por 2.364.972 pts. y cuyas retribuciones reales –folio 77 del expediente sancionador-, pasan actualmente de los siete millones anuales, y no digamos ya las de su hermano, el Jefe de Personal, que ni siquiera figuraba en la oferta y que cobra la misma cantidad.

Y todo ello por no hablar de las relaciones de la empresa con su personal, con conflictos constantes con los trabajadores de la empresa, sin abonar a tiempo los salarios, sin pagar horas extra, con atentados continuos a los derechos sindicales y laborales de los mismos, . . . -folios 58 a 112 del expediente sancionador-, clima laboral que, aunque de responsabilidad exclusiva de la empresa, ha repercutido en la prestación del servicio, con constantes invocaciones del personal a la actuación de la Alcaldesa a fin de poner remedio a tal estado de cosas, y llegando incluso a la falta de prestación del mismo durante el mes de noviembre de 1999 a causa de la huelga del personal.

2. En cuanto al segundo punto, referente a la situación de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda hay que reiterar que, aunque en la actualidad es cierto que no existe reclamación por parte de la primera, existe constancia de que no ha sido así durante todo el contrato, disponiéndose en el servicio de Intervención de este Ayuntamiento de documentación acreditativa de que la Tesorería de la Seguridad Social tiene embargados los pagos que han de realizarse a la empresa, habiendo no obstante accedido a aplazar el cobro hasta que se satisfagan los atrasos por revisión de precios de la concesión. Sigue sin acreditar, por otra parte, estar al corriente en los pagos a la Hacienda Pública, no habiendo aportado tal certificado cuando fue requerido para ello por el Instructor.

3. En cuanto a la adquisición de mobiliario hay que decir que, aunque los interesados manifiestan haber aportado las correspondientes facturas –que, efectivamente, no

figuran en el expediente, aunque si el informe que, a partir de ellas, elaboró el Interventor municipal-, en la Inspección efectuada en las instalaciones, y a excepción de material informático –contemplado en otro apartado del Pliego-, no se advirtió la existencia de nuevo mobiliario sino, meramente, la utilización del antiguo material existente, muy deteriorado.

Y no es exacto que no se especifique el mobiliario a adquirir, ya que éste figura relacionado, aunque someramente, en la oferta de la empresa –folios 155 y 156 del expediente de contratación-, estimándolo en un valor de 2.450.000 pts., importe bastante apreciable de un material que no se ve por ningún sitio.

4 y 5. Nada que objetar a las alegaciones de los interesados en cuanto a estos dos puntos, por cuanto habría que modificar la propuesta de resolución, no imponiendo sanción alguna por estos conceptos.

6. En cuanto a los vehículos del servicio hay que decir que son efectivamente tres, que sólo uno –no dos- es de nueva adquisición, que no se ha procedido a la sustitución de los otros dos por vehículos nuevos en el plazo de cuatro años –como figuraba en la oferta de la empresa, variante 2ª (que en combinación con la 4ª daba lugar a la variante 6ª, finalmente aceptada), folios 149 y 192 del expediente de contratación, que no se acredita el Plan de Conservación concertado con la empresa Nissan que se ofertaba (folio 143 del expediente de contratación), que los vehículos, a pesar de haber pasado la ITV, están en muy mal estado y no se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento (el día de la Inspección la Grúa Pick-Up se encontraba sin frenos), que ninguno de los tres vehículos está preparado para la recogida de vallas y discos, careciendo de protección alguna adicional dirigida a realizar el transporte de las mismas sin peligro para la circulación, que la citada Grúa de arrastre (Pick-Up) no es útil para el arrastre de vehículos de peso superior a unos 750 Kgs., por lo que difícilmente puede servir para la recogida y arrastre de otra cosa que no sean motocicletas.

7. En lo que se refiere a este punto hay que mencionar:

a) Que efectivamente, sólo se ha pavimentado una mínima parte del recinto del depósito, no siendo excusa para esa falta de pavimentación la existencia de un número elevado de vehículos, ya que era condición conocida por la empresa cuando se hizo cargo de la concesión, tratándose además de una actuación que no es difícil de realizar con una mínima competencia profesional, ya sea por sectores, por fases, o aprovechando cualquier ocasión favorable (Por ejemplo con ocasión de subastas de parte de los vehículos, como sucedió en 1996, que fueron subastados unos 400, o en 1998, que ocurrió lo propio con otros 900). Pero es que además se aprecia la falta de un

mínimo mantenimiento de las instalaciones, estando todo el recinto cubierto de malezas y obstáculos que no sólo obstaculizan incluso la localización visual de los vehículos sino que ofrecen una imagen nada apropiada para un servicio municipal. Ni siquiera se ha procedido a la división en sectores del recinto como se ofertaba –folio 124 del expediente de contratación y 173 a 175 del expediente sancionador-.

b) Que la iluminación del recinto continua siendo la misma que antes de la concesión, no habiéndose procedido a la instalación de nueva iluminación, sino sólo a la sustitución de bombillas y a la realización de empalmes de cableado. Están por otra parte en muy mal estado, faltando algunos de ellos, y, por las mismas razones arriba mencionadas, no es tampoco de recibo la excusa de la cantidad de vehículos depositados.

c) La valla, aunque se ha construido una, no se ajusta a lo descrito en el Pliego, permaneciendo enlucida sólo por la cara exterior, y estando a la vista la fábrica de ladrillo por la cara interior.

d) La puerta metálica de acceso colocada no es una puerta de accionamiento automático como el Pliego y la oferta señalaban.

e) La única reforma llevada a cabo en las oficinas y en el acceso para pago de tasas ha sido la de cerrar ésta última con una simple pared de ladrillo, creando una especie de pasillo para dar acceso a la ventanilla de atención al público, lo que nos parece claramente insuficiente según lo especificado en la oferta.

f) Las motos no se encuentran en una zona cerrada, sino que –fotografías adjuntas al folio 156 y folios 166, 167, 168 y 176 del expediente sancionador- están en las mismas condiciones que el resto de vehículos. La única zona donde se ha realizado un cerramiento es la destinada al almacenamiento de vallas y discos para crear así una especie de taller. El citado cerramiento está constituido por una mera cerca de malla de alambre y una cubierta de planchas de uralita.

g) Con respecto a las obras realizadas en la zona destinada a los perros de la Policía Municipal éstas consistieron exclusivamente en la cesión del mismo albañil que construía la cerca para que, con ayuda del policía de servicio, y con materiales aportados por el Ayuntamiento, ayudara a éste a acondicionar la zona –unos 6 ms² y no 60 como alegan-. Se trataría además de una actuación al margen del Pliego y del contrato, sin nada que ver con el expediente que nos ocupa.

8. Por último, en lo que se refiere a la afirmación de que el Pliego de condiciones no obliga a contratar vigilantes jurados para la vigilancia del depósito hay que decir que tal obligación se desprende de lo manifestado en la propia oferta de la empresa, folios 152 y 153 del expediente de contratación, así como de la valoración del personal del depósito en casi 28 millones de pesetas adicionales, lo que hace parecer una burla la afirmación de la empresa de que “la vigilancia del depósito se lleva a cabo por personal de la plantilla, además del recepcionista”.

SEXTO. En cuanto a los criterios que se han considerado para proponer la sanción en su grado máximo, teniendo en cuenta que estamos ante una penalización contractual semejante a las del Derecho Privado y no ante una sanción en sentido estricto, y ante la carencia de un cuadro detallado de sanciones y grados en el Pliego de condiciones, se ha tenido en cuenta, tanto el que se trata de un incumplimiento consciente y continuado, como la alarma social creada, y como la lesión a los intereses públicos que supone el daño patrimonial infringido al Ayuntamiento como consecuencia de la amortización de los medios ofertados y no aportados. No se acude a los principios generales del Procedimiento sancionador al excluirlos su normativa de su aplicación incluso supletoria a las relaciones contractuales”.

Resultando que, al imponerlo así el art. 60.3.a) de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, al proponerse la resolución del contrato, es preceptivo el previo dictamen del Consejo de Estado o de su correspondiente órgano autonómico, con fecha 30 de marzo de 2000 se remitió, previa suspensión del procedimiento, notificada en forma a los interesados, el expediente completo al Consejo Jurídico de la Región de Murcia a fin de que procediera a emitir el correspondiente dictamen, que remitido el 4 de mayo del mismo año, hacía, entre otras, las siguientes consideraciones:

“...SEGUNDA.- Cuestiones procedimentales.....Derogada la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, el procedimiento sancionador seguido por el Ayuntamiento se ha ajustado, en realidad, a lo dispuesto en la LPAC para los procedimientos ordinarios y, sin mencionarlo expresamente, al Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, que desarrolla la anterior Ley, ya que se han cumplimentado todos los trámites de ambas disposiciones: actuaciones previas, iniciación del procedimiento, con notificación a la empresa concesionaria para efectuar alegaciones, la apertura de un periodo de prueba y la propuesta de resolución, que es notificada a la empresa concesionaria...

...Es claro que el Pliego de Condiciones recoge (art. 31) que los incumplimientos contractuales del concesionario darán lugar a sanciones administrativas y que las

sanciones muy graves podrían llevar consigo la resolución contractual con pérdida de fianza y demás efectos prevenidos en la legislación vigente, debiendo ajustarse al procedimiento sancionador previsto en los arts. 133 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958.....Sin embargo, estas denominadas “sanciones” y su procedimiento para imponerlas (derogado el de la Ley de 1958 al que –el Pliego- se remite), con posibilidad de resolución contractual para los supuestos de incumplimiento muy grave, han de interpretarse de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y las normas básicas del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.....un pliego de condiciones no puede establecer infracciones y sanciones administrativas, ya que en aplicación del principio de legalidad, sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales por una Ley.....Por lo tanto estas sanciones sólo pueden ser entendidas como “multas pecuniarias” o “penalidades”...

...Por otra parte, aun haciendo abstracción del procedimiento sancionador seguido y centrándonos en la consecuencia propuesta por el instructor de la resolución contractual, el art. 113.1 LCAP señala que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación en la forma que se determine reglamentariamente. El R. D. 390/1996, que desarrolla parcialmente la anterior Ley, prevé, como trámites esenciales, la audiencia al contratista y el dictamen del órgano consultivo autonómico cuando se formule oposición por parte del contratista. Estos trámites esenciales se han respetado en el procedimiento seguido.

En este sentido, el Consejo de Estado también se ha pronunciado en el sentido de considerar discutible (aunque no ilegal) la aplicación del procedimiento sancionador para la resolución contractual, en tanto que es un procedimiento concebido para aplicarlo en relaciones de supremacía (general o especial de la Administración), contemplando infracciones legalmente tipificadas y que tiene como finalidad la imposición de sanciones (también legalmente previstas).

En consecuencia, este Consejo Jurídico considera que en la tramitación del procedimiento sancionador se han respetado todas las garantías de audiencia y contradicción previstas en la LPAC (y en su desarrollo reglamentario para los procedimientos sancionadores), reiterando la aplicación supletoria de esta última Ley respecto a los procedimientos en materia de contratación administrativa, como se recoge expresamente en la LCAP (disposición adicional séptima) y señaló este Consejo Jurídico en su Dictamen nº 69/99.

Por último, el procedimiento se inicia de oficio, con el Acuerdo Plenario de 22 de julio de 1999, a partir del cual han de respetarse las garantías procedimentales, entre las que se halla la de audiencia al interesado, por lo que no puede estimarse la pretensión de indefensión respecto a actuaciones previas (Comisión Especial de Investigación

constituida en el seno del Ayuntamiento, en ejercicio de la potestad de autoorganización municipal)...

...La empresa concesionaria alega la caducidad del procedimiento al haber excedido del plazo de seis meses para su resolución.... Veamos. El acuerdo de iniciación del denominado expediente sancionador data de 22 de julio de 1999, y el de ampliación de plazo de 26 de enero de 2000, por lo que formalmente (por cuatro días) rebasaría el máximo establecido; sin embargo ha de tenerse en cuenta que durante la tramitación se produjo un incidente de recusación al instructor, lo que motiva la suspensión de la tramitación, según preceptúa el art. 77 LPAC. En efecto, el escrito presentado por la empresa concesionaria en fecha 26 de octubre de 1.999, recusa al instructor del expediente por la dependencia directa del servicio y el interés político en la resolución del mismo, incidente que es resuelto en sentido desestimatorio por providencia de la Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 1999. Por lo tanto, al hallarse suspendido el procedimiento durante dicho periodo, es claro que el acuerdo de ampliación no fue adoptado cuando el plazo estaba vencido. En todo caso, el ap.4 del art. 92 LPAC establece que podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento. En el presente supuesto se está ventilando la resolución de una concesión que afecta a un servicio público de interés municipal, cuya situación de deterioro y estancamiento se desprende del expediente tramitado, encontrándose en un estado de pendencia, en función de la decisión que se adopte, tanto por parte del concesionario como por la Administración. A mayor abundamiento, la sustanciación de un expediente de estas características conlleva cierta complejidad, por las actuaciones a realizar, sin que a partir del incidente de recusación se observen paralizaciones en las actuaciones del procedimiento imputables a la Administración....

...2. Sobre la documentación del expediente. En este aspecto se ha de tener en cuenta, en relación con la alegación formulada por el concesionario sobre la inexistencia de estudio económico que estableciera el coste del servicio en 82.032.207 pts., que además de no incidir en las razones que motivan el presente procedimiento, resulta inconsistente realizada cuatro años después de suscribir el contrato con el Ayuntamiento, en el que además se especificaba el presupuesto de la variante 6ª, que implicaba una reducción inicial de determinadas prestaciones en relación con las diversas variables presentadas por la mercantil. En cualquier caso sí figura en el expediente un estudio económico del coste del servicio (páginas 113 y ss. del expediente sancionador) que permite constatar el grado de cumplimiento de las obligaciones del concesionario...

...TERCERA.- Contrato de gestión de servicios públicos: la concesión. Prerrogativas de la Administración. Causas de resolución..... Estos contratos, que constituyen una forma de gestión indirecta, se rigen, según el art. 112 del T.R. de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/86, de 18 de abril, por la legislación básica del Estado en materia de contratación(LCAP), por la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias(el art. 112 y ss. del Reglamento de Servicios de las

Corporaciones Locales) y por las restantes normas del Estado, entre las que es de señalar la LCAP en lo no básico y en defecto de regulación específica dictada por las CC.AA.

En la modalidad de la concesión, que se caracteriza porque el empresario gestionará el servicio a su riesgo y ventura, las prerrogativas de la Administración son más intensas, ya que los poderes de ésta (de dirección, inspección y control) exceden de las relaciones entre las partes contratantes pues, además de las sanciones pecuniarias por incumplimiento, el art. 167 LCAP prevé la intervención (secuestro) si del incumplimiento del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios del servicio público y la Administración no decidiese la resolución del mismo. En todo caso, por razones de interés público cabe también el rescate del servicio por la Administración para gestionarlo directamente. Otro aspecto fundamental de la concesión es la propia continuidad del servicio, a lo que el instructor del expediente se refiere....

...De ahí que para la concesión de un servicio público se tengan en cuenta otros factores distintos de los puramente económicos, como son las propuestas del concesionario para organizar el servicio (y sus medios personales, materiales y financieros), como señala, entre otras, la STS, Sala 3ª, de 30 de junio de 1990, y recoge expresamente el art. 212, párrafo segundo, del Reglamento General de Contratación del Estado.....; precisamente estas circunstancias se tuvieron en cuenta a la hora de adjudicar el contrato a Grúas Pastor Martínez S.L., de acuerdo con los criterios de selección contenidos en la convocatoria de concurso (donde se primaron los criterios de personal y mejoras ofrecidas), sin que el adjudicatario pueda aducir que determinada concreción no estaba en el pliego de condiciones (medios humanos y materiales) cuando sí estaba en su oferta, a la que también se obligaba en virtud de lo dispuesto en el art. 8.a) del pliego de condiciones....Las causas de resolución de los contratos de gestión de servicio público se encuentran previstas en el art. 168 LCAP, que se remite además a las señaladas en el art. 112 de la misma Ley, con la excepción de los apartados e) y f), completándose con las reglamentaciones específicas del servicio público recogidas, para la concesión, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (art. 136), que prevé también la caducidad de la concesión en los supuestos determinados en el Pliego (el art. 30 de éste es el que recoge como motivo de caducidad “no atender con la debida diligencia y cuidado, a la conservación de las instalaciones y la prestación de los servicios”)y, en todo caso, cuando se produzca “infracción gravísima de las obligaciones esenciales”. No obstante, en este último supuesto, ha de advertirse así al concesionario, con expresión de las deficiencias, y se declarará resuelto cuando transcurrido un plazo prudencial no se hubieran corregido.

CUARTA.- Incumplimientos contractuales alegados por la Administración.....Por lo expuesto se considera que existe incumplimiento de los artículos 4.6 y 8, en cuanto a personal de servicio; artículo 8, en cuanto a adquisición de mobiliario; artículo 4.6 y 8, en cuanto a los vehículos disponibles para realizar el servicio, y artículos 6 y 8, respecto

a las instalaciones del servicio, debiendo consignarse los apartados concretos de los artículos que se incumplen en el acuerdo que se adopte.

Respecto a la cuantía de las multas convencionales propuestas (16.000.000 pts) consistente en sendas sanciones de 2.000.000 pts por ocho faltas graves y muy graves, este Consejo Jurídico considera que del Pliego de condiciones se derivan dos criterios para su aplicación: 1) El Pliego (art. 10) califica de muy graves o graves determinados incumplimientos (con independencia de que deriven del incumplimiento de uno o varios artículos), sin que por tanto sea susceptible de individualizarse la sanción en función de artículos o materias concretas, como se ha recogido en la propuesta de resolución. Ejemplos: si de acuerdo con el pliego se califica de muy grave el incumplimiento de la prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios con incumplimiento de las condiciones establecidas, a este hecho ha de referirse la sanción de 2.000.000 pts., con independencia de los artículos concretos que se incumplan en relación con este supuesto. Igual criterio ha de aplicarse en relación con el incumplimiento de no utilizar los medios mecánicos exigidos o mal estado de conservación o deterioro de los mismos. 2) Existe un límite respecto a las infracciones graves que no puede superar la cantidad de 2.000.000 pts., y 100.000 pts. para las faltas leves, sin que se recoja límite alguno para los incumplimientos muy graves. Por lo tanto, deberán adecuarse las multas pecuniarias a los incumplimientos constatados y a los criterios que para su determinación se han expuesto con anterioridad.

QUINTA.- La imposición de sanciones y el ejercicio de la potestad resolutoria por parte de la Administración. La propuesta de resolución del presente expediente contiene dos medidas diferentes: la imposición de sanciones (penalidades), ya examinada con anterioridad, y la resolución contractual por incumplimiento muy grave del Pliego de condiciones, sobre la base de lo dispuesto en su art. 31.

En aplicación del pliego de condiciones, en armonía con las previsiones de la LCAP y RSCL, la actuación del Ayuntamiento ha de adecuarse, en función del grado de incumplimiento, a los siguientes parámetros:

- 1) Si el concesionario cometiera un incumplimiento de carácter leve, se le impondrán multas en la cuantía prevista en el Pliego (art. 31 del Pliego y 132 RSCL).

- 2) Si el concesionario incurriera en infracción de carácter grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio público, la Corporación podrá, además de la imposición de multas, declarar en secuestro (intervención) la concesión, con el fin de asegurar aquél provisionalmente (art. 30 del Pliego, 133.1 RSCL y 167 LCAP).

3) Si el concesionario hubiera incurrido en infracción muy grave, además de la imposición de multas (art. 31, en relación con el 10, del Pliego), procederá la resolución contractual por las causas previstas en los apartados g) y h) del art. 112, en relación con el 168 LCAP; en este sentido el Pliego (art. 31) prevé que las infracciones muy graves puedan llevar aparejada la resolución contractual y la caducidad de la concesión (art. 136.1 RSCL y 30 del Pliego), si bien con el requisito, para este último supuesto, de previa advertencia al concesionario, con expresión de las deficiencias que hubieran de motivarla, al objeto de su corrección en un tiempo prudencial (art. 136.2 RSCL).

Sin embargo, la actuación municipal, a la que corresponde fiscalizar la gestión del concesionario, no se ha ajustado a esta graduación en función del desarrollo y ejecución de la concesión, habiendo pasado de “la observación” a la actuación, a través del presente expediente sancionador, con aplicación conjunta de las facultades sancionadoras y de las resolutorias, a la vista de la situación de deterioro en la prestación del servicio público. Por otra parte, la concesionaria, ante el posible rescate de la concesión por parte de la Administración (aparece en las noticias de prensa incorporadas al expediente en relación con el coste económico de la misma), decide mantener la gestión del servicio con un nivel de prestación deficiente, a tenor de los incumplimientos que resultan del expediente.

La aplicación conjunta de ambas medidas (sancionadora y resolutoria) presenta los siguientes problemas:

1) La imposición de multas permite a la Administración Pública ejercer facultades de coerción sobre los contratistas para una correcta ejecución del contrato. Estas penalidades constituyen un medio de presión para asegurar el cumplimiento regular de la obligación contractual.

2) Consecuentemente con esta naturaleza jurídica, la LCAP, cuando se refiere a las penalidades a aplicar en la ejecución de los contratos, establece que la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, si bien cuando éstas alcancen un determinado porcentaje el órgano competente está facultado para su resolución.

Por tanto, el ejercicio en un mismo expediente de la imposición conjunta y simultánea de las penalidades convenidas y la resolución contractual, tal como podría aventurarse de la lectura del último párrafo del art. 31 del pliego, no es admisible en la medida que no pueden ser aplicadas cumulativamente las multas, la incautación de la fianza y la

determinación de las indemnizaciones de daños y perjuicios, que son las consecuencias propias de la resolución contractual por incumplimiento.

De ahí que el Pleno Municipal, en el acuerdo que adopte sobre el presente procedimiento, deba optar de forma alternativa y excluyente por:

1) Ejercer la potestad sancionadora, aplicando las penalidades previstas en el pliego de condiciones por los incumplimientos graves y muy graves en la prestación del servicio público que se constatan en la Consideración Cuarta, con los criterios de aplicación que se recogen también en la citada Consideración, con la advertencia al concesionario de declarar la caducidad de la concesión por las deficiencias observadas imputables al mismo (art. 136.2 RSCL), cuando transcurrido un plazo prudencial no se hubieran corregido. En todo caso, la Corporación ostenta la facultad de intervenir el servicio público, en el supuesto de perturbación grave y no reparable, de acuerdo con lo previsto en los arts. 167 LCAP y 133 y ss. RSCL y 30 del Pliego.

2) Resolver la concesión por incumplimiento muy grave del concesionario (art. 31, párrafo “in fine” del pliego) por remisión del art. 112, apartados g) y h), en relación con el art. 168 LCAP, con pérdida de fianza, determinando los bienes y materiales que han de quedar afectos a la concesión y que han de revertir a la Corporación, para asegurar la continuación del servicio. Además deberá instruirse el oportuno expediente para fijar los eventuales daños y perjuicios ocasionados a la Administración en lo que excedan de la garantía incautada, de acuerdo con lo previsto en el art. 114, apartados 4 y 5 LCAP. También habrá de valorarse la cantidad a abonar al concesionario, si procediere, por las obras o instalaciones que, ejecutadas por éste, hayan de pasar a propiedad de la Administración, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión (art. 170 LCAP).

A la vista de las anteriores Consideraciones, el Consejo Jurídico formula las siguientes CONCLUSIONES:

PRIMERA.- Que se ha constatado en el procedimiento sancionador incoado por el Ayuntamiento de Cartagena a la mercantil Grúas Pastor S.L., concesionaria del servicio municipal de “retirada, inmovilización y depósito de vehículos”, incumplimientos muy graves y graves del pliego de condiciones que rige la concesión en materia de personal, vehículos, mobiliario y estado de las instalaciones.

SEGUNDA.- El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena puede optar por las siguientes alternativas, de carácter excluyente:

1ª. Sancionar a la concesionaria, con la aplicación de las penalidades convenidas, por los incumplimientos del pliego de condiciones, si bien habrán de suprimirse aquellos que no se han verificado (Consideración Cuarta), debiendo citarse los apartados de los artículos del pliego que se incumplan y aplicar los criterios de imposición de multas previstos en el mismo (art. 10) que hacen referencia a conductas o situaciones, con independencia de los artículos concretos que se incumplan, eliminando duplicidad en las multas a imponer. Asimismo, el Pleno municipal podrá advertir al concesionario de que si transcurriera un tiempo prudencial sin corregir las deficiencias, podrá declararse la caducidad de la concesión (arts. 136.2 RSCL). En todo caso, ostenta la facultad de intervenir el servicio público, de acuerdo con lo previsto en los arts. 167 LCAP y 30 del Pliego.

2ª. Resolver la concesión por incumplimiento culpable y muy grave del concesionario (art. 31 del pliego de condiciones, en relación con el art. 112, apartados g) y h), por remisión del art. 168, ambos LCAP), con pérdida de fianza, determinando los bienes y materiales que han de quedar afectos a la concesión y que han de revertir a la Corporación para asegurar la continuación del servicio. Asimismo, el concesionario debe indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados a la misma, en lo que excedan de la garantía incautada y que se determinen en el oportuno procedimiento, a tenor de lo prevenido en el art. 114 apartados 4 y 5 LCAP.

No obstante, V.I. resolverá”

Así pues, vistas las disposiciones aplicables establecidas en la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en el Pliego de Condiciones de la concesión y en la oferta de la concesionaria aceptada según contrato.

Considerando que, a la vista de los mencionados Pliego de Condiciones y de la oferta aceptada según contrato, quedan suficientemente probados los incumplimientos siguientes:

1. Incumplimiento del art.4, apartados 2 y 3, art.6 y art.8, apartado a), en relación con la oferta de la empresa aceptada según contrato, en cuanto a personal de servicio,

manteniendo en activo un número de personas muy inferior al que figuraba en la oferta aceptada según contrato, y apareciendo en cambio puestos de trabajo que no se contemplaban en la oferta y retribuciones muy superiores a las fijadas en la misma sin causa alguna que lo justifique; en cuanto al servicio de seguridad y vigilancia del depósito, no se presta éste mediante varios vigilantes jurados o empresa de seguridad, sino exclusiva y solamente con un mero recepcionista

2. Incumplimiento del art. 16 del Pliego, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones laborales respecto al personal de servicio, con conflictos constantes con los trabajadores de la empresa, sin abonar a tiempo los salarios, sin pagar horas extra, con atentados continuos a los derechos sindicales y laborales de los mismos,. -folios 58 a 112 del expediente sancionador-, clima laboral que, aunque de responsabilidad exclusiva de la empresa, ha repercutido en la prestación del servicio, con constantes invocaciones del personal a la actuación de la Alcaldesa a fin de poner remedio a tal estado de cosas, y llegando incluso a la falta de prestación del mismo durante el mes de Noviembre de 1.999 a causa de la huelga del personal.

3. Incumplimiento del art. 8 del Pliego, en relación a la oferta de la empresa, folios 155 y 156 del expediente de contratación, en cuanto a adquisición de mobiliario, al no advertirse en la Inspección efectuada en las instalaciones, y a excepción de material informático –contemplado en otro apartado del Pliego-, la existencia de nuevo mobiliario sino, meramente, la utilización del antiguo material existente, muy deteriorado, no siendo exacto que no se especifique el mobiliario a adquirir, ya que éste figura relacionado, aunque someramente, en la oferta de la empresa –folios 155 y 156 del expediente de contratación-, estimándolo en un valor de 2.450.000 pts., importe bastante apreciable de un material que no se ve por ningún sitio.

4. Incumplimiento de los arts. 4.1.1, 4.3.4 y 8.a) y c) del Pliego, en relación a la oferta aceptada según contrato, en cuanto a vehículos disponibles para realizar el servicio y estado de los mismos, que son exclusivamente tres, que sólo uno –no dos- es de nueva adquisición, que no se ha procedido a la sustitución de los otros dos por vehículos nuevos en el plazo de cuatro años –como figuraba en la oferta de la empresa, variante 2ª (que en combinación con la 4ª daba lugar a la variante 6ª, finalmente aceptada), folios 149 y 192 del expediente de contratación, que no se acredita el Plan de Conservación concertado con la empresa Nissan que se ofertaba (folio 143 del expediente de contratación), que los vehículos, a pesar de haber pasado la ITV, están en muy mal estado y no se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento (el día de la Inspección la grúa Pick-Up se encontraba sin frenos), que ninguno de los tres vehículos está preparado para la recogida de vallas y discos, careciendo de protección alguna adicional dirigida a realizar el transporte de las mismas sin peligro para la circulación, que la citada grúa de arrastre (Pick-Up) no es útil para el arrastre de vehículos de peso superior a unos 750 Kgs., por lo que difícilmente puede servir para la recogida y arrastre de otra cosa que no sean motocicletas.

5. Incumplimiento de los arts. 6 y 8.a) y c), respecto a las instalaciones del servicio , encontrándose éstas en un estado muy deficiente, con el recinto lleno de vegetación que incluso llega a ocultar los vehículos depositados. No se ha efectuado ni la pavimentación del recinto, ni la instalación de nueva iluminación exterior, ni se ha levantado una valla y una puerta de acceso en las condiciones fijadas en el Pliego. No existe mantenimiento de las instalaciones. No se han instalado nuevas marquesinas ni se ha llevado a cabo la distribución de la superficie. Y no es excusa la gran cantidad de vehículos depositados, ya que esta circunstancia ya era conocida por la empresa cuando se hizo cargo de la concesión.

Considerando que para la cuantificación de la sanción se han tenido en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de condiciones.

Considerando que las deficiencias citadas constituyen incumplimientos contractuales calificados por el art. 10 del Pliego de condiciones como:

- Muy graves: La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios con incumplimiento de las condiciones establecidas: La de los apartados 1 y 5; y la no utilización de los medios mecánicos exigidos o mal estado de conservación o deterioro en los mismos: Los de los apartados 3 y 4.

- Graves: Incumplimiento de las obligaciones laborales con el personal adscrito a los servicios: La del apartado 2.

Considerando que, según el art. 31 del Pliego, las infracciones mencionadas pueden dar lugar a la imposición de las sanciones de hasta 2 millones de pesetas por cada falta grave y que las muy graves pueden llevar consigo la resolución contractual con pérdida de fianzas y demás efectos prevenidos en la legislación vigente.

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con el Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, por la presente SE PROPONE:

1º. Que, en virtud de los incumplimientos muy graves detectados, se proceda a la resolución de la concesión, con la pérdida de fianza, determinándose al efecto los bienes

y materiales que han de quedar afectos a la concesión y que han de revertir a la corporación para asegurar la prestación del servicio, que vendrán constituidos, en principio, las instalaciones, vehículos, mobiliario, equipos informáticos, vallas, señales y demás material adscrito al servicio.

2º. Que se instruya el oportuno expediente para fijar los eventuales daños y perjuicios ocasionados a la Administración en lo que exceda de la garantía incautada, de acuerdo con lo previsto en el art. 114, ap. 4 y 5 LCAP.

3ª. Que, para garantizar la continuidad del servicio público y como medida cautelar, se proceda a la Intervención de la concesión mediante el nombramiento de dos Interventores, para que fiscalicen e intervengan la gestión de la misma y vigilen la conservación de las instalaciones y material que han de quedar afectos al servicio en tanto llevan a cabo las liquidaciones arriba mencionadas. Los citados nombramientos recaerán en los funcionarios municipales D. José Mª Candela Lostaló, Técnico de Administración General, adscrito al Servicio de Recursos Humanos, y Dª María Isabel Gómez Marín, Economista, adscrita a los Servicios de Hacienda.

No obstante el Pleno, con su superior criterio, resolverá.= Cartagena, 15 de mayo de 2000.= EL INSTRUCTOR.= Firmado, Domingo J. Segado Martínez, rubricado.”

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

Asimismo, el Concejal de Izquierda Unida, D. Jorge Julio Gómez Calvo, solicita que conste en acta su agradecimiento a los Servicios de Intervención y Jurídicos, así como a los Concejales responsables de este tema, por el impulso decidido a su resolución.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán.= Cartagena, 15 de mayo de 2000.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida interviene el Sr. Gómez Calvo diciendo que se llega a un momento ya definitivo de la resolución del expediente instruido contra la empresa Grúas Pastor, concesionaria del Servicio de Retirada, Inmovilización y Depósito de Vehículos. Cree que es bueno que, al menos, conste en acta en primer lugar

su felicitación a los Concejales de Areas y responsables de la parte de instrucción que corresponda de este expediente y del impulso político que desde el Grupo Popular se le ha dado en este último año, después de mucho tiempo de paralización, tanto de las investigaciones como de los expedientes abiertos a esa empresa, y también, como no, a los servicios de intervención, a los servicios técnicos y a todas aquellas personas que ha colaborado en que, finalmente, el Consejo Jurídico de la Región de Murcia haya dado la razón al Ayuntamiento de Cartagena en la resolución y la conclusión del expediente sancionador que se instruyó contra Grúas Pastor. Cree que es motivo de felicitación a las personas que han colaborado en ese expediente y al conjunto de la Corporación por ser el órgano que en su momento aprobó la incoación del expediente sancionador a esa empresa. Cree que es una buena noticia porque, al fin y al cabo, que el Ayuntamiento de Cartagena tenga capacidad de inspección, que el Ayuntamiento de Cartagena sea capaz de abrir un expediente sancionador por incumplimiento grave del pliego de condiciones y del servicio, y que finalmente concluya con una resolución sancionadora que permita actuar con contundencia contra una empresa, significa, ni más ni menos, que por fin el Ayuntamiento de Cartagena es capaz de controlar los servicios públicos con rigurosidad. Ojalá se sea capaz de controlar todos los servicios públicos en función de la demanda de los ciudadanos y así se eviten las muchas demandas o las muchas peticiones de incumplimientos, faltas de atención de determinados servicios públicos en determinados barrios, en determinadas zonas o en determinados horarios, que muchas veces colapsan los servicios del Ayuntamiento. Ojalá que se sea capaz de entender que es normal, como hacen otros muchos Ayuntamientos, otras muchas administraciones, el incoar expedientes y sancionar con normalidad a las empresas para obligarlas, en buena medida, a cumplir los acuerdos, los pliegos y las condiciones de los contratos; que, en buena medida, esa capacidad de inspección no supone un coste añadido, sino que supone, ni más ni menos, que una mejora del servicio y que muchas veces esa mejora del servicio implica un recorte de las inversiones en esos propios servicios públicos. Por tanto, cree que abre un buen precedente, que hay que mantener, y que es una de las labores que, sin duda, tiene el gobierno y, sin duda, tiene este Pleno, que es el control de sus propios servicios públicos. Igualmente, espera que la intervención que se acuerda en la propuesta que se trae a este pleno de los dos interventores municipales que van a hacerse cargo del control de la empresa hasta la liquidación de la adjudicación, garanticen el pago de salarios, de atrasos, de horas extraordinarias y demás recursos económicos que haya que dedicar al pago de trabajadores; que se garantice también que se liquidan todas las todas las deudas, que la empresa no queda con deudas con la Seguridad Social, con Hacienda, con proveedores, es decir, con las distintas administraciones y con particulares, y que se llegue a una liquidación de la relación con la empresa de tal manera que el nuevo adjudicatario, si es que se estima que se debe de adjudicar a una nueva empresa, que imagina que sí, pues que sea lo antes posible, sin costos añadidos para este Ayuntamiento y sin costes en materia de personal para los trabajadores que están en la empresa, excluidos, lógicamente, los responsables de la mala gestión de la misma, las personas que figuran como la dirección, la gerencia de la empresa.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Guillen Marco, Delegado de Hacienda y Promoción Económica, manifestando que todas las propuestas que se han hecho referidas a los expedientes incoados a la empresa Grúas Pastor, han sido votadas por unanimidad en Pleno, es decir, que no ha sido de un grupo o de unos concejales en

particular, sino que es de toda la Corporación en Pleno, como así lo requería la importancia del tema.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales presentes en la sesión.”

“DECIMO SEPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE ATENCIÓN SOCIAL PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL Y ESTE AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MINORÍAS ÉTNICAS (REALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO GITANO).

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter ordinario y bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los siguientes Concejales: D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D^a Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Antonio Martínez Bernal (PSOE) y D. Jorge Julio Gómez Calvo (IU). Asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DEL AREA DE ATENCION SOCIAL, DOÑA MARIA DOLORES SOLER CELDRAN, A LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACION CON EL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y POLITICA SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MINORIAS ÉTNICAS (REALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO GITANO).

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y de las atribuciones del artículo 4, de la Ley 6/1988, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que desde el año 1994 el Ayuntamiento de Cartagena y la Comunidad Autónoma de Murcia vienen suscribiendo convenios de colaboración para atender las necesidades de los grupos gitanos más desfavorecidos y promover el desarrollo del pueblo gitano, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural.

TERCERO.- Que el objetivo del Convenio es la promoción del pueblo gitano, elevando su nivel educativo y socio-cultural, previniendo la marginación y promocionando la integración e incorporación social.

CUARTO.- Que la aportación mínima del Ayuntamiento de Cartagena se cifra en DOS MILLONES SEISCIENTAS SEIS MIL SETECIENTAS SESENTA Y OCHO MIL (2.606.778) PESETAS, para lo que existe la oportuna consignación presupuestaria.

QUINTO.- Que el Convenio estará vigente durante el año 2000.

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir el citado Convenio.

No obstante la Comisión Informativa y el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, con su superior criterio resolverá lo procedente.= Cartagena, a 10 de abril de 2000.= LA CONCEJALA DEL AREA DE ATENCION SOCIAL.= Firmado, María Dolores Soler Celdrán, rubricado.”

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, A TRAVES DE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y POLITICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MINORIAS ETNICAS (REALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO GITANO).

En Murcia, a ...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha... de de 2000; y

y, de otra, la Iltma. Sra. D^a Pilar Barreiro Alvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de fecha...

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesarios de especial protección, incluida la creación de centros de protección, inserción y rehabilitación.

SEGUNDO. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al acuerdo por el que se determinan los criterios objetivos de distribución de varios créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito

destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

CUARTO.- Que conscientes la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para atender las necesidades de los grupos gitanos más desfavorecidos y promover el desarrollo del pueblo gitano, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, vienen suscribiendo Convenio de colaboración desde el año 1994.

QUINTO.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales Convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la realización de programas en favor del pueblo gitano.

SEXTO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

SEPTIMO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2000 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313^a.464, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio

OCTAVO. Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de un proyecto de promoción del pueblo gitano en el municipio de Cartagena, destinado a elevar el nivel educativo y sociocultural, prevención de la marginación, promoción de la integración e incorporación social y otras actuaciones, conforme figura en la ficha de presentación de Proyectos cumplimentada por el Ayuntamiento y presentada en la Dirección General de Política Social, en el marco del Servicio Social de Minorías Étnicas, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2000, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, CUATRO MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y SIETE MIL (4.737.000) PESETAS.

La Comunidad Autónoma, TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (3.083.333) PESETAS, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313^a.464 de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

El Ayuntamiento de Cartagena, como mínimo, DOS MILLONES SEISCIENTAS SEIS MIL SETECIENTAS SETENTA Y OCHO (2.606.778) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos (o, en su defecto, para el caso de que no estén aprobados, compromiso formal, aprobado por Pleno municipal, de inclusión en el presupuesto de la correspondiente partida de gastos).

A la firma de este Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

TERCERO.. El Ayuntamiento de Cartagena remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 2000:

-Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

-Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras administraciones referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CUARTO.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Cartagena.

1. Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2. El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3. Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

QUINTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención

concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

SEXTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

SEPTIMO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

OCTAVO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida

por la Dirección General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Cartagena, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

NOVENO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Cartagena y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

En la justificación de fondos, con independencia de lo previsto en la cláusula tercera, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM núm 130, de 7 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

DECIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDECIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes cláusulas.

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DUODECIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava del mismo.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso los proyectos a realizar durante el ejercicio y las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestaria anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán.= Cartagena, 15 de mayo de 2000.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales presentes en la sesión."

“DECIMO OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter ordinario y bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los siguientes Concejales: D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D^a Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Antonio Martínez Bernal (PSOE) y D. Jorge Julio Gómez Calvo (IU). Asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE CREACIÓN DE LA UNIDAD DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Como consecuencia del Marco Jurídico Europeo sobre la protección y salud de los trabajadores en el desarrollo de su puesto de trabajo, se redactó en el año 1989, para los países de toda la Comunidad Europea, la Directiva Marco 89/391 CEE, relativa a las medidas de protección y mejora de la salud de los trabajadores.

Con fundamento en lo anterior, y dada la sensibilidad social ante el grave problema de la siniestralidad laboral, con especial incidencia aún hoy día en nuestra Región de Murcia, se aprueba por las Cortes Generales, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que transpone al Derecho Español, la referida directiva.

A pesar de que la misma entra en vigor en febrero de 1996, y de que en teoría afecta a todas las empresas, (incluida la Administración pública) respecto de la Administración es difícil su aplicación pues se necesitan adaptaciones legislativas, que irán produciéndose con posterioridad.

Así en enero de 1997, se publica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, en el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y que contiene ya una serie de obligaciones claras y precisas para todas las empresas, aún cuando es mediante el Real Decreto 1488/1998, de 10 de julio, y la posterior Resolución, de 23 de julio de 1998, donde se determina la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a

la Administración General del Estado, y se aprueba el Acuerdo Administración Sindicatos, sobre tal adaptación, y desarrolla los contenidos de consulta y participación, los delegados de prevención, el Comité de Seguridad y Salud, (todos ellos constituidos en el Ayuntamiento de Cartagena) y también de los Servicios de Prevención, que resta por configurar para el cumplimiento de la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales.

Partiendo de lo anterior, y con la intención de establecer una política eficaz sobre seguridad y salud, para los trabajadores de este Ayuntamiento, y conseguir con ello un mayor bienestar, la disminución de costes sociales por bajas por accidentes laborales, así como en definitiva el cumplimiento de la legislación vigente y una mejora en la imagen ante la opinión pública, las organizaciones sindicales y los propios trabajadores, por la presente se PROPONE:

PRIMERO: Que se cree en la estructura orgánica de puestos de trabajo, y dependiendo inicialmente del Servicio de Recursos Humanos, una unidad especializada de “Gestión de Prevención de Riesgos Laborales”, con un puesto singularizado de Jefe de dicha unidad administrativa, nivel 23, y con el complemento específico de dicho nivel que constituirá un Servicio de Prevención propio, (entendido como el conjunto de medios humanos y materiales de la empresa para llevar a cabo las actividades de prevención de riesgos laborales) para las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicología aplicada. Las otras dos especialidades preventivas previstas, la de Higiene Industrial y la de Medicina del Trabajo, seguirán siendo concertadas con una Mutua de Accidentes Laborales.

El Servicio de Prevención tendrá como competencias: asesorar, planificar y llevar a cabo la actividad preventiva, y así:

- Ø Diseñar, aplicar, y coordinar los planes y programas de acción preventiva.
- Ø Evaluar los riesgos que pueden afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- Ø Determinar las prioridades de adopción de medidas preventivas, o correctoras.
- Ø Informar y formar a los trabajadores.

Ø Procurar la integración plena de todos los niveles jerárquicos y organizativos de la empresa, en la prevención de los riesgos laborales.

Ø Supervisar la vigilancia de la salud de los empleados.

Ø Revisión de los Planes de Emergencia, y colaboración en su elaboración.

Ø Establecer un sistema de control que garantice la seguridad de los trabajadores de empresas contratadas por el Ayuntamiento, así como de las obras que este ejecute como promotor, dada su responsabilidad subsidiaria.

Ø Elaboración de la programación anual, así como una memoria anual del Servicio.

(Lo anterior supone adoptar una de las modalidades organizativas de las previstas en el Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención, ya que este es obligatorio para Empresas de más de 500 trabajadores, como es nuestro caso, al menos en dos de las especialidades.) Se adjunta como Anexo I, la modificación de la hoja de la estructura orgánica del Área 1.-, así como la estructura organizativa del propio Servicio de Prevención.

SEGUNDO: Que se asignen a tal Servicio de Prevención las personas expertas en las referidas especialidades, que inicialmente se consideran imprescindibles para la puesta en marcha del mismo, y que además del puesto singularizado citado, serán, como puestos base: Dos Técnicos Superiores en Prevención, (Grupos A o B) uno por cada una de las especialidades que se asumen; un Técnico de nivel intermedio, (Grupo C), y un Auxiliar Administrativo (Grupo D), todos los cuales tendrán dedicación completa y exclusiva a las actividades de Prevención. En este sentido y siguiendo la letra del propio Reglamento de Prevención se trataría de potenciar la utilización de los recursos propios existentes en la Administración, adaptando estructuras, y el personal disponible a las funciones propias y niveles de cualificación de la prevención de riesgos laborales, determinándose con posterioridad las personas necesarias para el desarrollo de las funciones de nivel básico. Se Adjunta como Anexo II, las hojas de descripción de puestos, funciones y niveles para su incorporación a la Relación de Puestos de Trabajo, que será aprobada próximamente.

TERCERO: Que para el desarrollo de sus contenidos, funciones y tareas, el Servicio de Prevención cuente con los medios materiales necesarios y así el espacio físico adecuado, mobiliario, dotación administrativa de oficina, datos y estadísticas necesarias, programas y equipo informático, así como material técnico preciso para efectuar las mediciones y toma de datos necesarios para llevar a cabo las tareas de prevención, a cuyo fin existe partida presupuestaria prevista en el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2000.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena a cinco de Mayo de 2000.= El Concejal Delegado de Personal.= Fdo.: Domingo José Segado Martínez.”

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán.= Cartagena, 15 de mayo de 2000.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales presentes en la sesión.

“DECIMO NOVENO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE ADECUACIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter ordinario y bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los siguientes Concejales: D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D^a Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Antonio Martínez Bernal (PSOE) y D. Jorge Julio Gómez Calvo (IU). Asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

Visto que por escrito del Delegado de Personal, de 21 de febrero de 1997, dirigido a la persona adscrita provisionalmente como “Responsable Administrativo del Gabinete Jurídico de Disciplina Urbanística”, se le atribuían temporalmente las funciones de “Responsable Administrativo del Gabinete Jurídico de Planeamiento y Gestión”, hasta que el puesto fuera creado en el Catálogo de Puestos de Trabajo y la Estructura Orgánica de este Ayuntamiento, lo que ya se dilata durante más de tres años.

Visto, asimismo, que el funcionario que ha desempeñado el puesto de trabajo de “Responsable de Compras y Almacenes”, desde su adscripción en el año 1995, pasó el 16 de junio de 1998 a ser Administrativo tras haber superado un proceso selectivo y pertenece, por tanto, al Grupo C.

Visto que todos los puestos singularizados del Catálogo de puestos de trabajo ocupados por administrativos tienen un complemento de destino de al menos nivel 17 y específico mayor que el que percibe el actual Responsable de Compras y Almacenes.

Por la presente se propone:

Que se apruebe la creación del puesto Responsable Administrativo del Gabinete Jurídico de Planeamiento y Gestión con el nivel de Complemento de Destino 18 y el Complemento Específico de 56.706 pesetas, estando integradas en el mismo las 5.100 pesetas a cuenta.

Que se apruebe la modificación del puesto Responsable de Compras y Almacenes, pasando a llamarse Responsable Administrativo de Compras y Almacenes, con el nivel de complemento de Destino 17 y Complemento Específico de 48.788 pesetas, estando integradas en el mismo las 5.100 pesetas a cuenta.

Las funciones a realizar por el nuevo puesto serán las siguientes:

3318C. Responsable Administrativo del Gabinete Jurídico de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Funciones:

- -Dirigir y supervisar las actividades de su unidad y organizar y controlar el personal a su cargo.

- -Tramitar los expedientes de Planeamiento.

- -Tramitar los expedientes de Gestión.

- -Organizar y controlar el archivo de la Unidad.

- -Revisar expedientes, documentos, informes técnicos y notificaciones.

- -Realizar, asimismo, todas aquellas tareas que, de acuerdo con su cualificación profesional, le sean encomendadas por su jefe inmediata.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 12 de mayo de 2000.= EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL.= Firmado, Domingo José Segado Martínez, rubricado.”

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y con los votos a favor de los Grupos Popular e Izquierda Unida, y la abstención del Grupo Socialista, acordó elevar la anterior propuesta para su aprobación por el Pleno de la Corporación.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán.= Cartagena, a 15 de mayo de 2000.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

Por el Grupo Municipal Socialista interviene la Sra. Rives Arcayna manifestando que no es la primera vez que llegan a este pleno dictámenes de este tipo de reestructuración de niveles en los funcionarios. En otros casos los han aprobado, y no es que en este caso estén en contra, ni muchísimo menos, sino que piensan que los técnicos en cuestión tienen toda la capacidad necesaria y tienen todo el derecho que aquí se les pretende reconocer. La abstención de su grupo es básicamente por el hecho de que llevan ya mucho tiempo demorando la revisión del organigrama de este Ayuntamiento, y lo que no se puede permitir es que los casos particulares vengán cayendo como un goteo continuo, y simplemente se dediquen a ir particularizando una cosa que se tiene que hacer de una manera global y tiene que afectar directamente ya a todos los funcionarios del Ayuntamiento. Se trata de algo que se lleva ya mucho tiempo esquivando por parte del equipo de gobierno, y lo que cree su grupo es que es algo que deben ya de afrontar, y de ahí que se vayan a abstener.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Segado Martínez, Delegado de Personal, diciendo que, con independencia de que dentro de poco se va a traer una revisión del organigrama, que no llevan mucho tiempo demorando, más bien cree que de lo que habla la Sra. Rives es de la valoración de puestos de trabajo, que no tiene nada que ver con lo que aquí se plantea, pues los dos casos que hoy se traen a colación, son casos de justicia ya de bastantes años, y cree que es conveniente que se aprueben, con independencia de que pronto se traiga el organigrama definitivo.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECIOCHO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular e Izquierda Unida) y OCHO ABSTENCIONES (Grupo Socialista).”

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE ESTIMACION DE LOS RECURSOS DE REVISION PRESENTADOS POR DON JUAN PEDRO ARDIL CONESA, DON ANDRES PEREZ PEREZ Y D^a CONSUELO PEDREÑO EGIO, EN RELACION CON LIQUIDACION DE TASA DE LICENCIA DE APERTURA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria y bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), y a la que han asistido los vocales: D. Domingo José Segado Martínez (PP), D^a. Caridad Rives

Arcayna (PSOE), D. Antonio Martínez Bernal (PSOE), D. Jorge Julio Gómez Calvo (IU)

Asimismo asisten D^a. Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y, D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, DON AGUSTIN GUILLEN MARCO, AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, SOBRE ESTIMACION DE LOS RECURSOS DE REVISION PRESENTADOS POR D. JUAN PEDRO ARDIL CONESA; D. ANDRES PEREZ PEREZ Y D^a CONSUELO PEDREÑO EGIO, EN RELACION CON LIQUIDACION DE TASA DE LICENCIA DE APERTURA.

En relación con los Recursos presentados por D. Juan Pedro Ardil Conesa, D. Andrés Pérez Pérez y D^a. Consuelo Pedreño Egio contra liquidaciones por tasa de licencia de apertura de cebaderos de cerdos, sosteniendo la existencia de error en los metros computados a la actividad ganadera que se traduce en un aumento en la cuota liquidada.

I.- ANTECEDENTES.

1.- Giradas liquidaciones por Tasas de Licencia de Apertura que a continuación se relacionan a D. Juan Pedro Ardil Conesa nº 99/58/492 por importe de 1.485.222 ptas, D. Andrés Pérez Pérez nº 99/58/491 por importe de 1.720.179 ptas y D^a. Consuelo Pedreño Egio nº 99/58/490 por importe de 529.686 ptas, que fueron debidamente notificadas en las siguientes fechas 27,24 y 27 de julio de 1999, y resultando impagadas en la fecha de periodo voluntario fue certificado el descubierto y providencia de apremio la deuda tributaria, procediéndose a su cobro por vía ejecutiva.

Las referidas liquidaciones eran firmes y definitivas por cuanto no fueron recurridas en tiempo hábil.

En fecha 31 de marzo de 2000, se interpone recurso extraordinario de revisión contra las referidas liquidaciones por D. Pedro Meroño Clemente Presidente de la Agrupación de la Defensa Sanitaria de Ganado Porcino, en representación de los tres asociados. Al citado recurso de acompaña 2 informes de los Ingenieros Técnicos Agrícolas autores de los Proyectos de D. Juan Pedro Ardil Conesa y D. Andrés Pérez Pérez y certificado emitido por el Ingeniero Agrónomo Sr. Bernal Alarcón, visado por el correspondiente Colegio, en relación con la superficie productiva de la explotación porcina de D^a. Consuelo Pedreño Egio. Los documentos son de fecha posterior a las liquidaciones giradas es decir, al acto administrativo que en revisión se recurre.

Se entiende que el recurso de revisión se realiza con carácter acumulado en aplicación del art. 73 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. En los referidos certificados e informes se señala lo siguiente:

a) PROPIETARIO: JUAN PEDRO ARDILA CONESA. SITUACION: PARAJE “RINCON DE TALLANTE”, TALLANTE, CARTAGENA. “En relación a la superficie de la explotación, hemos de decir, que la superficie total de la finca es de 14.040 metros cuadrados, pero el total de la superficie valla es de unos 9.000 metros cuadrados. Dentro de esta superficie vallada se han edificado varias dependencia con una superficie total construida de 87.33 metros cuadrados, y varios cobertizos con una superficie ocupada de 355,05 metros cuadrados. Así mismo existen una serie de pequeños vallados o parques que ocupan una superficie de unos 2.400 metros cuadrados, que se utilizan como parques de parideras al aire libre. La fosa de cadáveres, depósito de agua y badén de desinfección ocupan una superficie de unos 28 metros cuadrados. Para dar servicio a la superficie construida, es decir, el aseo-vestuario, el almacén y la sala de destete precoz, se calcula que se va a utilizar una superficie de unos 50 metros cuadrados. Por tanto la superficie ocupada actualmente por la explotación porcina es de unos 520.38 metros cuadrados, más la superficie de los parques. El resto de la superficie vallada se ocupará en un futuro si se hace alguna ampliación de la explotación.

b) PROPIETARIO: ANDRES PEREZ PEREZ. SITUACION: PARAJE “RINCON DE TALLANTE”, TALLANTE, CARTAGENA. “En relación a la superficie de la explotación, hemos de decir que del total de la superficie valla, que son 16.770 metros cuadrados, se han construido 476 metros cuadrados, ocupándose para fosa de cadáveres, fosa de deyecciones y badén de desinfección unos 68 metros cuadrados. Para dar servicio a la superficie construida, es decir, el lazareto, la oficina-vestuario, la nave de cebo, la sala de partos y nave de gestantes, se calcula que se va a utilizar una superficie de unos 500 metros cuadrados. Por tanto la superficie ocupada actualmente por la

explotación porcina es de unos 1.050 metros cuadrados. El resto de la superficie vallada, unos 15.720 metros cuadrados, están ocupados en la actualidad por la vivienda y patios, y el resto se ocuparán en un futuro si se hace alguna aplicación de la explotación.”

c) PROPIETARIA: CONSUELO PEDREÑO EGIO. “Que en la explotación porcina ubicada en la finca El Capellán, de Los Dolores, T.M. Cartagena (polígono 14, parcela 51, subparcela e) cuyo titular es DÑA. CONSUELO PEDREÑO EGIO, con D.N.I. 22.850083 y domicilio en C/ San Luis, 14 de San Antón (Cartagena), la superficie productiva destinada exclusivamente a la cría de ganado porcino, con orientación productiva de debo, y cuya capacidad total es de 650 plazas, es de 720 metros cuadrados.”

3. Se solicitan certificados de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en relación con los datos que obran en sus archivos sobre las superficies de explotación en los registros sanitarios, emitiéndose en 24 de abril de 2000 por D. Juan José Magro Fraile, Inspector Veterinario de la citada Consejería en el Area de Cartagena, certificados en los que constan las siguientes superficies:

“Que según los datos obrantes en los archivos D. Juan Pedro Ardil Conesa, es titular de una explotación porcina ubicada en la parcela 94 del polígono 87 del término municipal de Cartagena, presentando dicha explotación una superficie útil de 390 metros cuadrados incluidas dentro del vallado sanitario en la explotación”.

“Que según los datos obrantes en los archivos D. Andrés Pérez Pérez, es titular de una explotación porcina ubicada en el Rincón de Tallante del término municipal de Cartagena, presentando dicha explotación una superficie útil de 1.050 metros cuadrados incluidas dentro del vallado sanitario en la explotación”.

“Que según los datos obrantes en los archivos D^a. Consuelo Pedreño Egio, es titular de una explotación porcina ubicada en la subparcela e, parcela 51 polígono 14 del término municipal de Cartagena, presentando dicha explotación una superficie útil de 1.050 metros cuadrados incluidas dentro del vallado sanitario en la explotación”.

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS.

1. Aun cuando la liquidación es firme, definitiva y consentida y se encuentra en vía de apremio para proceder por tanto a su cobro por el procedimiento ejecutivo, cabe de conformidad con el art. 14.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el art. 110 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y art. 154 de la Ley General Tributaria la posibilidad de revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria cuando se aporten nuevas pruebas que acrediten elementos del hecho imponible íntegramente ignorados por la Administración, al dictar el acto objeto de la liquidación.

2. Teniendo en cuenta la aportación de los certificados/informes de los técnicos autores de los proyectos, así como del emitido por el funcionario competente de la Consejería de Agricultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cabe admitir la revisión preconizada, permitiendo la representación del Presidente de la Agrupación de la Defensa Sanitaria de Ganado de Porcino, al estimar que el mismo defiende los intereses de sus asociados. Criterio que ha seguido el Tribunal Supremo en sus Sentencias

La sentencia de 16 de abril de 1999 (5176), QUE SEÑALA:

La alegación sobre la falta de legitimación activa del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, debe ser desestimada por las siguientes consideraciones:

1ª La legitimación activa para demandar la nulidad de un acto o de una disposición es un presupuesto o requisito procesal para que el órgano jurisdiccional pueda examinar la pretensión que se deduzca en la demanda. La doctrina científica, desde la Constitución Española de 1978 (RCL 1978\2836 y ApNDL 2875), ha venido defendiendo que el requisito procesal de la legitimación activa debe ser enjuiciado con criterio antiformalista, dado el significado del artículo 24 de la Constitución Española de 1978: se supera así la tesis de la inadmisión del recurso contencioso-administrativo, basada en formalismos jurídicos. La tesis moderna sobre el enjuiciamiento de la legitimación activa, ha sido recogida por nuestra jurisprudencia en distintas Sentencias de las que son ejemplo las siguientes: 14-10-1981 (RJ 1981\4151), 20-2-1984 (RJ 1984\1189), 23-1-1989 (análoga a RJ 1998\9061), 2-10-1989 (RJ 1989\7208), 3-6-1991 (RJ 1991\4894) y 21-11-1991 (RJ 1991\8836). El Tribunal Supremo ha recogido, pues, la posición de la moderna doctrina científica, que es también doctrina del Tribunal Constitucional (vgr. SS. 160/1985 [RTC 1985\160] y 32/1991 [RTC 1991\32]).”

SENTENCIA DE 18 de mayo de 1998 que dice

“...1.^a La legitimación activa para demandar la nulidad de un acto o de una disposición, es un presupuesto o requisito procesal para que el órgano jurisdiccional pueda examinar la pretensión que se deduzca en la demanda. La doctrina científica, desde la Constitución Española de 1978 (RCL 1978\2836 y ApNDL 2875), ha venido defendiendo que el requisito procesal de la legitimación activa debe ser enjuiciado con criterio antiformalista, dado el significado del artículo 24 de la Constitución Española: se supera así la tesis de la inadmisión del recurso contencioso-administrativo, basada en formalismos jurídicos. La tesis moderna sobre el enjuiciamiento de la legitimación activa, ha sido recogida por nuestra jurisprudencia en distintas Sentencias de las que son ejemplo las siguientes: 14 octubre 1981 (RJ 1981\4151), 20 febrero 1984 (RJ 1984\1071), 23 enero 1989, 2 octubre 1989 (RJ 1989\7252), 3 junio 1991 (RJ 1991\4894) y 21 noviembre 1991 (RJ 1991\8836). El Tribunal Supremo ha recogido, pues, la posición de la moderna doctrina científica, que es también doctrina del Tribunal Constitucional (vgr. SS. 160/1985 [RTC 1985\160] y 32/1991 [RTC 1991\32]).

2.^a La Organización de Consumidores y Usuarios es una asociación privada, acogida a la Ley de Asociaciones de 1965 (RCL 1965\1059 y NDL 2289), cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea de 18 diciembre 1990 y aparece inscrita en el Registro de Asociaciones con fecha 31 mayo 1991. La finalidad de dicha Asociación está expresada en la Ley 26/1984, de 19 julio (RCL 1984\1906), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE de 24 de julio de 1984). Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley, la Organización de Consumidores y Usuarios tiene como finalidad la defensa de los intereses de sus asociados (consumidores y usuarios) en relación con productos o servicios determinados, en el supuesto del presente recurso contencioso-administrativo en relación con la materia a que se refiere el Real Decreto impugnado.

3.^a Por lo que se ha razonado en las dos anteriores consideraciones, es procedente que desestimemos las alegaciones que sobre la falta de legitimación activa de la demandante han formulado la Administración General del Estado y la entidad mercantil «Telefónica de España, SA».”

3. En un supuesto similar el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en sentencia nº 133 de 3 de marzo de 1.999, entendió como “nuevas prueba” un informe interno, señalando:

“Sin embargo, sí es de apreciar la posibilidad de revisión que permite el apartado b) del art. 154, y las razones que así lo determinan son las que continúan. - En primer lugar, porque ha de considerarse que en el expediente aparece un informe de la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas en las que se viene a reconocer que durante el periodo comprendido entre 1991 y 1996 fueron considerados 40 viviendas y

12 oficinas. Y porque a este dato ha de dársele plena virtualidad, al no aparecer contradicho por otra clase de prueba.- En segundo lugar, porque las tarifas invocadas por la parte actora para determinar los importes que consideraría correctos, en su inicial reclamación de 28.2.96, no sólo no han sido eficazmente rebatidas sino que aparecen confirmadas en los textos de las Ordenanzas fiscales que se han aportado al presente proceso. Y porque la aplicación de esas tarifas al dato de las 40 viviendas y las 12 oficinas revela como bastante probable el exceso de facturación que la parte actora viene denunciando.- En tercer lugar, porque lo anterior significa la existencia de una nueva prueba, consistente en el informe de la empresa concesionaria del servicio municipal de que se viene hablando, que exterioriza datos del hecho imponible que fueron ignorados por la Administración demandada en las liquidaciones controvertidas, Y esta concreta circunstancia integra el supuesto de revisión que permite el apartado b) del art. 154 la LGT.- Y en cuarto lugar, porque existiendo datos que evidencien la posibilidad de un exceso en las liquidaciones controvertidas, debe evitarse en lo posible consagrar la iniquidad que significaría mantener dicho exceso, y, consiguientemente, apurar al máximo las posibilidades de subsanar ese posible exceso”

4. Que existiendo datos que evidencian los excesos en las liquidaciones recurridas y siguiente el razonamiento del Tribunal, no debe permitirse consagrar el error y por tanto deben anularse en revisión, los actos administrativos de liquidación, procediendo nuevamente a liquidar las Tasas con los metros cuadrados que figuran en los certificados e informes aportados como “nuevas pruebas” en el expediente de revisión.

III. PROCEDIMIENTO

Es el establecido en el art. 14.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que remite al art. 110 de la 7/85 de Bases de Régimen Local que señala como órgano competente en esta materia al Pleno de la Corporación Municipal, ello en relación con el art. 154 de la Ley General Tributaria.

Por todo ello, PROPONGO al Excmo. Ayuntamiento Pleno que:

1. Se estimen los recursos de revisión presentados por D. Pedro Meroño Clemente, en representación de D. Juan Pedro Ardil Conesa, D. Andrés Pérez Pérez y D^a. Consuelo Pedreño Egio, anulándose las respectivas liquidaciones giradas y se sustituyan por otras en las que se tengan en cuenta los metros cuadrados reales de superficie de la explotaciones porcinas de que se trate en cada caso..

2. Que se anulen las correspondientes providencias de apremio de las referidas liquidaciones.

3. Notificar a los interesados la presente resolución significándole que contra la misma que pone fin a la vía administrativa podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia en el plazo de DOS MESES a partir del siguiente día del recibo de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que el interesado quiera formular.

No obstante, V.I. resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena a 10 de mayo de 2000.= EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.- Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.

Y, LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, acuerda por UNANIMIDAD dictaminar favorablemente la anterior propuesta.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena a 15 de mayo de 2000.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales presentes en la sesión.”

“VEINTE.- MOCIONES

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto

MOCION CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES QUE INTEGRAN LA CORPORACION (POPULAR, SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA) SOBRE LA SUPRESION DEL TREN ESTRELLA.

RENFE ha anunciado la inminente desaparición del Tren Estrella Mar Menor, que unía dos veces por semana a Cartagena con Barcelona. Aunque RENFE justifica la

desaparición de este tren en la escasa ocupación de la línea, que operaba durante la noche de los fines de semana y era ocupado mayoritariamente por marineros de reemplazo, lo cierto es que con esa decisión se elimina un servicio de transporte para un municipio que aún es deficitario en materia de comunicaciones.

Paralelamente, RENFE pone en servicio un tren de largo recorrido que conecta Barcelona con la Región. Paradójicamente, el tren Arco, que tiene una periodicidad diaria, no incluye la conexión con Cartagena.

Cuando el Ministerio de Fomento trabaja para definir un trazado AVE hasta Cartagena; cuando las conexiones por autopista con Madrid y Alicante van a rescatar a Cartagena de su inveterado aislamiento por carretera con el centro de la península y el Arco Mediterráneo, resulta incongruente que RENFE adopte decisiones que suponen pasos atrás en la integración de Cartagena en el Arco Mediterráneo, pasando por alto tanto las necesidades de los usuarios del ferrocarril de toda nuestra Comarca como la realidad y la proyección de nuestro turismo y nuestra industria.

Por todo lo anterior, los Portavoces de los tres Grupos Municipales, proponen al Ayuntamiento Pleno la siguiente moción conjunta:

* El Ayuntamiento de Cartagena se dirigirá a la dirección de RENFE y al Ministerio de Fomento para pedir que se reconsidere la supresión del servicio del tren estrella Mar Menor, que conectaba dos veces a la semana a Cartagena con la ciudad de Barcelona y, en todo caso, que el tren Arco que enlazará diariamente Barcelona con la Región de Murcia llegue hasta la Estación de Cartagena.

* El Ayuntamiento de Cartagena se dirigirá al Gobierno Regional para que incluya esta demanda en las negociaciones que en materia ferroviaria mantiene con el Ministerio de Fomento.

Firmado y rubricado: Por el Grupo Municipal Popular, su Portavoz, José Cabezos Navarro; por el Grupo Municipal Socialista, su Portavoz, Antonio Martínez Bernal; por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, Jorge Julio Gómez Calvo.”

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales presentes en la sesión.”

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. NIETO MARTINEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE EL RETRASO EN LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL CABEZO BEAZA.

Encontrándose paralizada durante más de un año la adjudicación de parcelas industriales en el Polígono Cabezo Beaza, y existiendo una elevada demanda de suelo industrial en Cartagena y teniendo constancia de que varias empresas se han instalado en otros municipios en los que se facilita su implantación, es por lo que presento la siguiente MOCIÓN:

Para que, por parte del gobierno municipal, se inste al SEPES a la adjudicación inmediata de las parcelas industriales o que se aclare cuál es el verdadero motivo por el cual no se adjudican y, en su caso, se exijan responsabilidades sobre el citado retraso.”

Añade el Sr. Nieto Martínez, que es la segunda vez que viene una moción en este sentido, porque en el Pleno anterior, en el que se trató este tema, la respuesta del Sr. Balibrea fue un tanto ambigua, no se contestó a la realidad, que luego pudieron contrastar a través de los medios de comunicación donde incluso entidades afectadas por el tema corroboraron que el retraso se debía a los defectos que habían en las obras de infraestructura de las parcelas del Polígono. Cree que en Pleno se deben decir las cosas ajustadas a la realidad, y aquí se debió decir que había problemas de infraestructuras, que había problemas y que se iban a resolver o que se estaban resolviendo; pero, aquí lo que se dijo es que estaba resuelto, y en ningún momento se aludió a los problemas de las pérdidas que había en las líneas de alcantarillado, etc., etc. Eso ha supuesto, como se podrá ver, que el precio de las parcelas del Polígono Cabezo Beaza, lamentablemente para los empresarios que quieran invertir allí, va a tener un aumento considerable, al margen ya de los empresarios que han tenido que instalarse en otros municipios por no haberse adjudicado las parcelas en su tiempo. Lamenta, en primer lugar, el defecto en la información y, en segundo lugar, se pide a través de la moción, que se informe cuándo se va a realizar la adjudicación de las citadas parcelas, cuáles han sido los motivos del retraso y, si el mismo se ha debido a algún tipo de negligencia de personal, empresarial o de lo que haya sido, que en ese caso se deberían de exigir las responsabilidades correspondientes, por el perjuicio económico y perjuicio de instalación de empresas que se está ocasionando a determinados empresarios, porque como bien se sabe el número de parcelas es inferior a la demanda, es decir, hay una demanda muy importante de suelo industrial, y dado que ese es el único suelo disponible, este retraso no beneficia en nada ni como municipio ni como tejido empresarial.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Balibrea Aguado, Delegado de Urbanismo, manifestando que en el Pleno de 3 de abril el Sr. Nieto presentó una moción sobre este mismo tema, y lo que le contestó fue lo que en esos momentos sabía, porque de lo que no sabe procura no hablar, precisamente para no errar. Si desconoce, porque tampoco tiene la obligación de saber si hay problemas en las infraestructuras o en las obras que se están haciendo, puesto que eso es responsabilidad directa de quien está haciendo esa urbanización, que es el SEPES, no se le puede exigir que tenga conocimiento de aquello que no forma parte de sus obligaciones. Por tanto, no hurtó ningún tipo de información, sino que informó sobre lo que sabía, que era de la reunión que el Director de SEPES había tenido con la Alcaldesa pocos días antes y en cuya reunión le había informado de las decisiones que se iban a tomar en un Consejo de Administración, tendentes a estudiar un proyecto o un pliego de condiciones para la enajenación de las parcelas y que éstas se pusieran a la venta en unas condiciones que supusieran, por un lado, una participación masiva y generalizada de gente, y que no cayeran en unas pocas manos y, además, que se establecieran unos periodos para su ejecución o su construcción y que no se quedara como una bolsa de suelo sine die. Esa información es la que él tenía y esa información es que la dio. En relación con la nueva moción que hoy se presenta, tiene que decir que no ha tenido ninguna nueva información sobre la situación actual de la enajenación de las parcelas a terceros, y a lo que se compromete es a dirigirse a SEPES para que informe de la situación actual de la enajenación de las parcelas, y lógicamente cuando tenga esa información con mucho gusto se la transmitirá al Sr. Nieto Martínez. Por consiguiente, a la petición que se hace en la moción, entre otras, de exigir responsabilidades por el retraso, no sabe qué responsabilidades puede exigir este Ayuntamiento a unas personas con las que no se tiene ninguna vinculación contractual. Por tanto, el Equipo de Gobierno no va a apoyar la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista e Izquierda Unida) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).”

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. NIETO MARTINEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LOS ACCESOS AL CAMPUS UNIVERSITARIO POR LA CALLE DE SAN DIEGO.

Siendo absolutamente contrastables las dificultades de tráfico existentes en los accesos al Campus Universitario por la calle de San Diego, debido a la estrechez existente al final de la subida de San Diego al llegar a la plaza de Bastarreche, siendo de gran dificultad para los vehículos que han de girar hacia la derecha cuando se viene de la zona centro, generándose grandes atascos a determinadas horas, es por lo que se presenta la siguiente MOCIÓN

Para que se modifique el trazado de los accesos al Campus en el sentido Calle San Diego-Plaza Bastarreche, eliminando el acceso en ángulo recto y sustituyéndolo por un acceso curvo, a través del correspondiente asesoramiento técnico, que ordene el tráfico en dicha zona, en beneficio de la gran mayoría de los ciudadanos que por allí transitan en vehículo, dadas las dificultades generadas por el exagerado ensanchamiento de la calzada peatonal.”

Añade el Sr. Nieto Martínez que en cuanto a los accesos al Campus Universitario sólo hay una persona contenta en toda Cartagena. Él, que transita a diario por esa zona, e imagina que el Sr. Concejal de Infraestructuras se habrá preocupado también en hacer el recorrido, puede comprobar que los colapsos de tráfico que se originan en esos accesos que se han hecho son tremendos, pues por esa zona pasan autobuses, turismos, es decir, todo tipo de tráfico rodado, y los embotellamientos que se generan son lamentables por un trazado que imagina lo habrá diseñado un técnico y que habrá recibido el visto bueno de la parte política, pero, entiende si es que hay un poco de sentido común, que cree que algo bastante tendrá el equipo de gobierno, al menos confía que sí, que ese trazado se corrija en beneficio de los ciudadanos de Cartagena que transitan por la zona. Ese ensanchamiento tan exagerado que se ha realizado en la terraza beneficiando exclusivamente a un establecimiento hostelero, cree que está perjudicando a muchos cartageneros que circulan por la zona. Por tanto, la moción va en el sentido de que se corrija ese trazado, que se elimine ese ángulo recto tan duro, donde las maniobras de los vehículos son imposibles, sustituyéndolo por otro más idóneo y que se beneficie a más cartageneros, pudiendo circular más tranquilamente por la zona. También quiere comentar que en esa zona había unas zonas verdes, a lo largo del trazado de la calle San Diego, y todo eso se ha eliminado, se han hecho unos viales totalmente duros, de cemento, a la vista agrios, y entiende que se debería de rectificar, cosa que no es malo hacer a veces. Por tanto, solicitan se acepte la urgencia de esta moción para que se corrija ese tema, y no sólo lo agradecerá el Grupo Socialista sino una gran parte de los cartageneros.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Ruiz López, Delegado de Infraestructuras, manifestando que ya se ha dado hace unos cuantos días la orden de que ese ensanchamiento provisional, porque correspondía a una obra provisional de la reordenación de la Plaza de Bastarreche, que se echara hacia atrás, hacia la Oficina de Turismo, y eso se variará en los próximos días, por lo que no van a apoyar la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista e Izquierda Unida) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).”

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

“MOCION QUE PRESENTA EL SR. PALLARES MARTINEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE SOBRE LA RAMBLA DE BENIPILA Y QUE ENLAZA EL BARRIO DE LA CONCEPCION CON EL CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA.

Que el equipo de gobierno inste al gobierno regional de la necesidad urgente de ampliar los pasos peatonales o miniaceras que discurren a lo largo del puente sobre la rambla de Benipila para acceder al Barrio de la Concepción. Esta necesidad viene dada por el número importante de vecinos que transitan por el citado puente, sobre una acera en la que cuando se cruzan dos personas, una de ellas tiene que bajar al asfalto.”

Añade el Sr. Pallarés que hay ocasiones en que las mociones que presenta su Grupo tienen tal grado de sentido común que muchos ciudadanos se preguntan si es necesario el que se haga una moción para solucionar el problema, al que en esta moción se alude. No sabe si el Delegado de Infraestructuras pasa por ese lugar, ni con la frecuencia que lo hace, si es que pasa por ahí; pero lo que sí le ha de decir es que los vecinos están hasta el gorro de las dificultades que plantea el transitar a pie por las aceras del puente que transita por la rambla de Benipila hacia Cartagena, pues cuando una persona se cruza por allí con otra una de ellas tiene que hacer verdaderas filigranas para que la otra pueda pasar. Cree que no se está pidiendo al Equipo de Gobierno que haga la Ronda del Acceso Norte, cosa que ven que es hartito imposible, ni nada por el estilo; esto es algo más barato, es como por ejemplo 20 farolas, por eso lo que se pide es que este gobierno inste al gobierno regional de la necesidad urgente de ampliar los pasos peatonales o miniaceras que discurren a lo largo del puente sobre la Rambla de Benipila, para acceder al Barrio de la Concepción.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Ruiz Ros, Delegado de Relaciones Vecinales, manifestando que precisamente él es uno de los ciudadanos que esta mañana, de 8 y media a 9, ha estado transitando por ese puente, y se ha cruzado con muchísima gente, puesto que es una hora que los niños van a colegio y las señoras a la compra. Después de medir esa acera, que es de 1,40 de ancho, no ha tropezado con nadie, y se ha cruzado varias veces con gente. En cuanto a tener que bajar al asfalto es muy difícil porque ambas aceras tiene unas vallas protectoras de seguridad, que habría en todo caso que saltar, cosa que es muy difícil. Como no le encuentran sentido alguno a la moción, el Equipo de Gobierno no va a apoyar la urgencia de la misma.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista e Izquierda Unida) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).”

Se incorpora en estos momentos a la sesión el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. José Mata Fernández.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. GOMEZ CALVO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE EL ACCIDENTE EN TRADEMED.

El grave accidente en la empresa de tratamiento de residuos industriales TRADEMED ha quebrado en buena medida la confianza que en Izquierda Unida teníamos en la empresa.

La explosión de la caldera, el tipo de residuos y productos químicos y a la cercanía de los depósitos de REPSOL hacen del accidente un asunto de enorme gravedad y que pone en cuestión la vigilancia y el control que sobre la seguridad en la empresa tiene tanto la administración regional, la municipal y la propia dirección de la empresa.

El Ayuntamiento de Cartagena debe actuar con contundencia, personarse en el expediente y participar en la investigación sobre la causa del accidente y las medidas de prevención que sean necesarias para recuperar la confianza de los vecinos de la zona, los trabajadores de la empresa y de todo el Valle de Escombreras y de los ciudadanos que asistimos con preocupación a un accidente que pudo tener consecuencias personales y medioambientales de enorme gravedad.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente moción:

Primero: El Ayuntamiento de Cartagena colaborará con la administración regional en la determinación de las causas del accidente, en la verificación de los resultados de las

inspecciones y en el control de las medidas de seguridad necesarias para que no vuelvan a producirse accidentes de esta envergadura.

Segundo: El Ayuntamiento de Cartagena impulsará, en lo que se refiere a sus competencias, la inmediata aplicación de los planes de emergencia.”

Añade el Sr. Gómez Calvo que respecto a esta empresa, toda la Corporación, todos los grupos, en su momento, apoyaron su instalación porque significaba la colocación de determinados excedentes de personal procedentes de la reconversión industrial de otras empresas de la zona, y fue una salida importante tanto para esos trabajadores como para los residuos industriales de la propia comarca y del conjunto de la Región, que no tenían una salida legal o meramente aceptable. Las garantías y las seguridades que a todos se les dieron en su momento, la verdad es que han venido a frustrarse en un momento en que parecía que la empresa trabajaba a pleno rendimiento y ultimaba los últimos procesos de inversión. La tremenda explosión, el hecho de que una parte de los restos de esa explosión llegaran hasta los depósitos que tiene prácticamente colindantes Repsol con Trademed, el propio material que se almacena y con el que se trabaja en la empresa, ha generado más allá del mero accidente, al que gracias a Dios hay que agradecer que no hubiera ninguna desgracia personal, pero sí que ha causado inquietud por lo delicada que es su situación estratégica en el Valle de Escombreras y por la posibilidad siempre real de un efecto dominó en un accidente de cualquier tipo dentro del Valle. En ese sentido, cree que el Ayuntamiento de Cartagena debería de tomar parte activa en esta cuestión, participar, junto con los técnicos de la Comunidad Autónoma, en la resolución de las causas del accidente y de las medidas de prevención o de control que sean necesarias para garantizar que una empresa que hace una función tan delicada, que, además, está situada en un sitio tan delicado, no vuelva a poner en una situación de peligro, tanto a los trabajadores de la zona como a los vecinos que están en la zona de influencia de las empresas del Valle, fundamentalmente los vecinos de Alumbres, pero también de algunas otras residencias. Este Ayuntamiento debe de tomar parte activa en este asunto y garantizar que al menos la responsabilidad municipal, la participación en los planes de emergencia, aquellos compromisos que la Ley marca, se cumplen y se insta a la Comunidad Autónoma a ser también diligente en cumplir sus compromisos en los planes de emergencia, y velar porque las medidas de seguridad en Trademed están a la altura de la responsabilidad de los materiales, de los productos y de la situación que tiene. A todos los Grupos les causó inquietud la envergadura del accidente, inquietud también porque fue una apuesta industrial que todos apoyaron en su momento a pesar de que había una parte de la sociedad que veía con cierta preocupación la instalación de una industria de este tipo, y sin embargo todos los grupos municipales apostaron por la necesidad de una industria de este tipo que velara por el tratamiento medioambiental de los residuos industriales, que recolocara los excedentes de trabajadores de químicas y que, al mismo tiempo, daba todas las garantías medioambientales y de seguridad que parecían razonables y alejaba el fantasma de las incineraciones o de otros fantasmas medioambientalmente muchos más agresivos para la Comarca. Sin embargo, todas esas expectativas se han frustrado y en este momento se tiene un grave problema de confianza por parte de numerosos ciudadanos y también de las fuerzas políticas que su momento apostaron por la creación de esta empresa y esa confianza se le debe de

devolver a los ciudadanos con urgencia y con rapidez. El Ayuntamiento de Cartagena, más allá de la labor que esté haciendo la Comunidad Autónoma, labor de inspección y de control que le compete, se debería colaborar o al menos personarse en ese expediente y garantizar que se devuelven y confirman las expectativas de seguridad que debe tener la empresa, y al mismo tiempo que se agiliza la implantación de los planes de emergencia exterior del Valle de Escombreras y el control de los planes de emergencia interior y su desarrollo que puedan ser necesarios en estos momentos. Tanto lo que afecta al Ayuntamiento como lo que afecta a la Comunidad Autónoma requiere una urgencia y requiere que se devuelva esa confianza, en estos momentos perdida, a los vecinos de la zona, a los trabajadores de la zona y a los grupos políticos, sindicales y sociales que en su momento apoyaron la implantación de esta industria.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Balibrea Aguado, Primer Teniente de Alcalde, manifestando que de entrada ha de decir que van a apoyar el contenido íntegro de la moción porque consideran que debe ser así, aunque antes debe hacer la salvedad de que tampoco se debe caer en la tentación de contemplar con recelos o con desconfianza las implantaciones de carácter industrial que se realicen en nuestro municipio, porque lo hacen con los informes preceptivos y con las inspecciones preceptivas de acuerdo con la legislación que les pueda afectar. Es bueno que se tengan las ideas claras y que se sepa que este tipo de implantaciones, lógicamente, tendrán que seguir estableciéndose y que son buenas para el proceso productivo, para el proceso económico y de resurgimiento de nuestro municipio y que tal y como se ha venido haciendo hasta ahora se seguirán estableciendo todos los controles que la Ley establezca para que estas instalaciones gocen de todas las medidas de seguridad que puedan afectarles. Este ha sido un desgraciado accidente, como lamentablemente ocurre en las distintas facetas de la actividad humana, que lógicamente todos lamentan, y por supuesto como Ayuntamiento se pondrán a disposición de la empresa y a disposición de la administración regional para que, en la medida de las posibilidades, si es posible, se colabore en el esclarecimiento de las causas que motivaron este accidente y, por supuesto, para que se adopten las medidas necesarias para que esas situaciones nunca más puedan producirse.

Sometida a votación la MOCION el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación.”

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

“MOCIÓN QUE PRESENTA LA SRA. JUANEDA ZARAGOZA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE PETICIÓN DE SERVICIOS DE ARQUEOLOGÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Para evitar paralizaciones en la recuperación de nuestros yacimientos arqueológicos.

Para conseguir agilizar los proyectos de ciudad Cultural y Patrimonial que todos deseamos.

Para refrescar la memoria del Sr. Presidente Valcárcel que se comprometió a ello hace más de 4 años. Y para que Uds. terminen de cumplir con su programa electoral de hace 5 años donde venía textualizando muy expresamente.

La concejala que suscribe, presenta al Excmo. Ayuntamiento pleno la siguiente MOCIÓN:

"Que se traigan a Cartagena los Servicios de Arqueología de la Comunidad Autónoma puesto que nuestra ciudad es con diferencia la que tiene mayor importancia arqueológica en la Región".

Añade la Sra. Juaneda Zaragoza que no es la primera vez que presenta en Pleno esta petición, y como hay muchos compañeros de Corporación que no estaban hace cuatro años y medio, va a hacer un poco de memoria histórica. El Partido Popular en su programa electoral del año 95 llevaba en el tema cultural y patrimonial de Cartagena un punto que no solamente consideraron que era muy importante, sino que incluso le gustó a su Grupo, como era el que se trajeran a Cartagena los servicios de arqueología de la Comunidad Autónoma puesto que nuestra ciudad es con diferencia la que tiene mayor importancia arqueológica en la Región. Estaban totalmente de acuerdo con eso y lo siguen estando. Lo que ocurre es que ese punto es parte de ese programa electoral del 95 que sigue sin cumplirse. Cuando presentó en su momento esta misma moción, cuyo pleno se celebró en el Palacio Consistorial, se le dijo que no a la urgencia por parte del Sr. Balibrea porque esa petición era un compromiso personal del Sr. Valcárcel, entonces Presidente de la Comunidad Autónoma, al igual que ahora, y que estaba por la labor, que estaba porque eso viniera a Cartagena, y por eso no consideraban de urgente el tema. Hoy en la prensa ha podido leer lo siguiente: "La Consejería de Cultura asume el proyecto para reformar la Muralla Púnica"; eso lo dice porque los Servicios Generales de Arqueología de la Comunidad tienen que estar en Cartagena, pero además incluso casi, casi, por obligación, porque la descoordinación existente entre la Consejería de Cultura y la Dirección General de Cultura y este Ayuntamiento, es tremenda y además vergonzosa, y lo es porque Cartagena es la ciudad de la Región que más proyectos arqueológicos y patrimoniales se le paralizan, desde edificios protegidos, que se derriban que no se derriban, que se paran que no se paran, hasta el tema más flagrante como el de la Muralla Púnica, donde este Ayuntamiento y el Consorcio Cartagena Cultural hacen un proyecto, que por lo visto iba con palicos y cañicas y, ante una denuncia de una Concejala del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Roldán, de que se

estaba destruyendo más que acondicionando, la Dirección General de Cultura, sin encomendarse a Dios ni al diablo, llega y paraliza; pero, no sólo paraliza, sino que además deslegitima el proyecto. Desde aquí no ha oído grandes voces, sí ha visto un cruce de acusaciones, algunas de ellas incongruentes, como una de la Dirección General de Cultura diciendo que es responsabilidad del Consorcio; y el Consorcio lo que dice es que la vigilancia es cosa del Ayuntamiento y el Ayuntamiento dice que la culpa es de la Comunidad Autónoma. Ha servido para que venga Centenero a Cartagena un par de veces, que por cierto no viene demasiado, y que in situ vea cómo están los temas. Ante todo eso, y la Muralla es solamente un ejemplo, su Grupo cree que es bueno refrescar la memoria del Equipo de Gobierno y, por supuesto, del Presidente Valcárcel que con tantas cosas se le podría haber olvidado, que esos servicios de arqueología que se prometieron para esta ciudad vengan aquí, porque Cartagena es la ciudad de la región que más arqueología tiene y a la que más temas se le paralizan, bien porque desde aquí el Equipo de Gobierno no lo plantea bien, porque no presiona lo suficiente o porque, a lo mejor, desde Murcia pasan del Equipo de Gobierno. No quisiera pensar eso, porque con otras ciudades no pasa, por eso prefiere pensar que desde aquí no se plantean bien las cosas. Por la Dirección de Cultura se han paralizado temas y lo cierto es que el Plan de Dinamización está esperando con los fondos preparados; la sociedad de Cartagena, esperando; la Muralla Púnica, esperando; y, todos están esperando. Por lo tanto, y por segunda vez en cuatro años y medios, y esperan que ésta sea la definitiva, presentan la moción en el sentido de que el Ayuntamiento Pleno incida y presione para que esos servicios de arqueología se traigan a Cartagena, porque va a salir ganando la ciudad, el patrimonio de la ciudad y la Región, porque el patrimonio de la ciudad no es cosa de Cartagena, es cosa de la Región.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Cabezos Navarro, Delegado de Cultura, diciendo que se complace el volver a ver a la Sra. Juaneda con fuerzas en este Pleno, pues hacía tiempo que no tenía el placer de escucharla, pero lo que le va a rogar es que no distorsione, en este caso, a la opinión pública. ¿De qué sirve tener un servicio regional de arqueología en Cartagena cuando la Ley establece, en este caso, el actual marco legal en materia de patrimonio según la Ley 16/85, de 25 de junio, que la asunción de competencias es exclusivamente de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado, y en su apartado 7 se establece que los cometidos exclusivos del Ayuntamiento, sea de Cartagena o sea de donde fuere, es de cooperación con los organismos competentes. Entiende, apoya y asume la visión de la Sra. Juaneda sobre la importancia de la arqueología de Cartagena en la Región de Murcia, y también entiende que la Comunidad Autónoma asume la importancia, y así lo está reconociendo en estos últimos cinco años, pero, en este caso, en Cartagena, tanto la sociedad civil como los propios arqueólogos, entienden que en estos últimos cinco años el desarrollo arqueológico de la ciudad, el desarrollo de los proyectos, van por buen camino. Si hace cinco años el Sr. Balibrea dijo que no se consideraba de urgencia aquella moción, hoy también él tiene que decir que no van apoyar la urgencia de esta moción.

Sometida a votación la URGENCIA fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista e Izquierda Unida) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).”

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

“MOCIÓN QUE PRESENTA LA SRA. JUANEDA ZARAGOZA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE UN PLAN DE TURISMO.

Queriendo ayudarles en el loable empeño de hacer de Cartagena un Municipio turístico.

Visto que no se consigue teniendo las cosas tal y como están.

Comprobando que esos miles de turistas que según Uds. vienen en barco y de los cuales ni una décima parte se quedan en una ciudad que no les ofrece nada excepto un recibimiento tercermundista.

La concejala que suscribe presenta al pleno del Excmo. Ayuntamiento la siguiente MOCIÓN:

Que se elabore a la mayor brevedad posible, un plan estratégico a corto plazo para ofertar al potencial turístico que viene en barco, en donde de antemano se tengan una serie de actividades y visitas guiadas por la ciudad que los turistas conocerían previamente.”

Añade la Sra. Juaneda Zaragoza que el tema está bastante debatido en la opinión pública de Cartagena, tanto en los medios, como en la calle, en la radio y, en todas partes. Ultimamente, con una iniciativa estupenda, están viniendo cruceros y barcos de pasajeros al Puerto de Cartagena; pero la imagen de la ciudad que se está dando cuando llegan estos cruceros, es deplorable. Cartagena, quiere, puede y debe ser un municipio turístico, pero para eso se lo deben de creer todos, desde el equipo de gobierno hasta el último comerciante, hasta el último empresario. Ese valor añadido que supone la llegada de cruceros había que explotarlo de otra manera. Hasta ahora la imagen que se está dando es la de la España de la pandereta: una carpa, una guitarra y unas flores, falta el perrito paseando el sombrero para recoger los donativos. El entorno, hoy por hoy, es impresentable, parece que no hay ni ganas ni imaginación. En los alrededores de la zona donde vienen esos turistas, con bastante potencial económico, puesto que se pueden permitir el lujo de un crucero de esas características, hay bolsas de basura, a veces de

los propios cruceros, y detritus semiorgánicos esparcidos por la zona, y no sabe a quien corresponde la limpieza ni se va a meter en ese tema; pero, ese nombre rimbombante de la Comisión para la Recepción de Cruceros, aterriza en una actuación tercermundista. Ha habido un debate, una polémica estos días con el tema del Consorcio Cartagena Cultural, que parece que es que ella se ha metido con eso, y no es así, sino todo lo contrario, pues están haciendo un trabajo que no está sirviendo prácticamente para nada, y el Ayuntamiento está impasible en un tema que es la imagen de Cartagena, y la imagen de Cartagena que se llevan todos los turistas que vienen, que tienen los autobuses preparados para llevarlos fuera, es la de una flor, cuatro señores tocando la guitarra y luego una carpa, y entre otras cosas, les dan morcillas. Se sabe que esos turistas vienen ya con un itinerario hecho, que el ofrecerles ahora mismo un itinerario en Cartagena sería algo alternativo, que a lo mejor entra en competencia con lo que los tours operadores y las navieras han pactado, pero ya que el Ayuntamiento se gasta tanto dinero en asistencias técnicas, estudios, proyectos y demás, le da pie para pedirles que se elabore un plan estratégico, a corto plazo, para ese turismo que viene en barco, donde se les ofrezca de antemano, no en competencia desleal al llegar, el que esos turistas puedan venir con su folleto en la mano sabiendo que al llegar a Cartagena las seis, cinco o tres horas que puedan estar aquí se les va a ofrecer algo mucho más digno de lo que se les está ofreciendo en el Puerto, porque Cartagena tiene dignidad para eso y para más, y tiene una dignidad cultural, una dignidad turística y una solera que se le puede ofertar a esa gente con la imagen de Cartagena por delante, no la de la España de la pandereta y el gorrito, sino de algo que Cartagena puede vender, que es su turismo, sus vistas y su cultura. Esa misma actuación que se hace de cualquier manera en el puerto, si este Ayuntamiento decide que se puede hacer un plan para que se pueda ofertar a las navieras, a los tours operadores una visita de una o dos horas de esta zona y, después de ver Cartagena en condiciones, entonces que se los lleven a donde quieran, pero que la imagen que se lleve esa gente de nuestra ciudad sea algo que está segura que también la quiere el equipo de gobierno y por eso le pide que, a la mayor brevedad posible elaboren un plan estratégico a corto plazo para que se pueda ofertar al potencial turístico que viene en barco, donde de antemano ya sepan la serie de actividades y visitas guiadas por la ciudad que los turistas conocerían previamente, y esos es promoción boca a boca, es decir, esa gente podrá decir luego lo que ha visto y seguro que les gustará.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Cabezos Navarro, Delegado de Cultura, diciendo que agradece la ayuda de la Sra. Juaneda. Bienvenidas sean todas las ideas que desde su responsabilidad como Concejala de la oposición aporte al equipo de gobierno, pero le ha de permitir, desde la humildad de cinco años de gobierno dentro del área de turismo, el que le dé los siguientes datos: Desde el año 95 se vienen duplicando las visitas y los puntos de información de turismo a esta ciudad y, si bien es cierto que la ciudad de Cartagena está sufriendo una gran transformación, que se está yendo hacia un modelo de ciudad turística, por primera vez en esta ciudad hay una coordinación y una planificación con respecto en este caso a las visitas turísticas de cruceros. Dicha coordinación está hecha desde la Autoridad Portuaria, desde la Dirección General de Turismo, desde los empresarios de Cartagena, desde el Consorcio y desde este Ayuntamiento. Lógicamente, la Sra. Juaneda desconoce el mundo de los cruceros, desconoce cómo se venden los paquetes turísticos, desconoce las actividades y las visitas guiadas y las negociaciones que se están haciendo desde la Autoridad Portuaria para que Cartagena intente quitarle cruceros, en este caso, a Alicante o a la ciudad de

Cádiz, pero, también, entiende que Cartagena tiene la suerte, en primer lugar, de tener los mejores cruceros del mundo, las mejores navieras. Hace siete o cinco años, cuando la Sra. Juaneda no estaba ni siquiera como Concejala de oposición, cuando estaba el gobierno socialista, aquí los turistas no venían ni en gabarras. Por tanto, el equipo de gobierno no va a apoyar la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista e Izquierda Unida) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).”

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

“MOCION QUE PRESENTA LA SRA. RIVES ARCAINA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LOS PRESUPUESTOS DE LAS JUNTAS VECINALES.

Que para los próximos presupuestos municipales se permita a los miembros de las Juntas Vecinales elaborar, con la cantidad asignada por el Ayuntamiento, sus presupuestos, como recoge explícitamente el Reglamento de Juntas Vecinales (artículo 10-b). Esta delegación de competencias no incumple la normativa presupuestaria; por el contrario, permitirá una mejor utilización de los fondos públicos, ya que al conocer más de cerca la realidad de la pedanía, se invertirán más certeramente estos fondos, dentro de las competencias de las Juntas Vecinales.”

Añade la Sra. Rives Arcayna que esta moción prácticamente hoy día ya no tiene mucho sentido, puesto que mañana, como todos bien saben, se aprobarán los presupuestos con los diecisiete votos a favor del equipo de gobierno; pero, lo que ocurre es que la moción la tenía preparada para el Pleno del mes de abril, que se debería de haber celebrado hace más de veinte días, porque se están teniendo una serie de retrasos en la celebración de los plenos, cuando está acordado que se celebren el último jueves de cada mes. A sabiendas que el tema hoy no tiene sentido, mantiene y defiende la moción porque considera que se trata de un trabajo digno y un trabajo consensuado con los miembros de las Juntas Vecinales y por respeto a ellos lo lleva adelante. Los representantes en las Juntas Vecinales se quejan continuamente de situaciones que reflejan la poca seriedad con la que se llevan a cabo sus temas, una de esas quejas, que reiteradamente reciben en sus Grupo, es la imposibilidad de ajustar las necesidades de las diputaciones a los presupuestos de las Juntas Vecinales que les llegan desde el Ayuntamiento. Ellos, únicamente deben de aceptarlos, pero no participan en esos presupuestos. No habla de la cantidad que se adjudica a cada una de las Juntas Vecinales, que como ya se sabe se han aumentado en 500.000 pesetas de forma pareja a todas las Juntas, sin ningún criterio, simplemente la que más por la que menos. A lo que se está refiriendo es que ni siquiera

se permite a los miembros de las Juntas Vecinales a que distribuyan ese dinero, de ahí que se presente la moción.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Angel Bernal, Delegado de Relaciones Vecinales, diciendo que va a hablar desde la voz de la experiencia, ya que ha sido Presidente de Junta Vecinal antes que Concejal. Cree que los presupuestos dotan a las Juntas Vecinales de unas partidas de gasto predeterminadas, y luego nadie se mete en qué se gasta o cómo se distribuye, pues eso es competencia de las Juntas. No sabe esa información de donde la ha obtenido la Sra. Rives Arcayna, pero está seguro que por lo menos en su Junta Vecinal nadie les ha dicho en qué se tiene que gastar el dinero de infraestructuras, era la propia Junta la que decidía en qué se lo gastaba, o cómo se daban las subvenciones o en qué se gastaba cada partida. Eso por lo menos en la Junta Vecinal que él presidía. En cuanto a las Juntas que ahora son de su competencia, que están bajo su zona, hay una que está presidida por un miembro del Partido Socialista, que cree que no tienen problemas y que decide cómo contratan y cómo se gastan el dinero, por lo que considera que esa información está un poco desvirtuada. La única limitación es la presupuestaria, pues se dan unas partidas determinadas y cada Junta decide cómo se gasta ese dinero. Por consiguiente, el Equipo de Gobierno no va a apoyar la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista e Izquierda Unida) Y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).”

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

“MOCION QUE PRESENTA EL SR. MARTINEZ BERNAL, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE EL ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL TRASLADO DE POTASAS Y DERIVADOS.

En el pleno ordinario celebrado en el mes de enero de este año aprobamos una moción en la que el Ayuntamiento Pleno demandaba a la empresa redactora del estudio de viabilidad del traslado de Potasas y Derivados, para que en el plazo de dos meses tuviera hecho dicho estudio y que en él se especificara el importe de la nueva planta y de la descontaminación del suelo.

La moción fue aprobada el 26 de enero, con lo que los dos meses ya están insuficientemente cumplidos.

Por ello, el Concejal que suscribe presenta al pleno la siguiente moción para su debate y aprobación la siguiente moción:

Que en el plazo máximo de 15 días se convoque una Comisión de Urbanismo extraordinaria para estudiar los datos presentados en dicho estudio.”

Añade el Sr. Martínez Bernal que la intención de la moción no es otra que refrescar la memoria al equipo de gobierno. Saben que en sus compromisos electorales tienen grandes lagunas memorísticas, se les olvidan todos sus compromisos, y por eso se les ha olvidado el compromiso de los servicios de arqueología para Cartagena, pero no quieren que se les olviden los compromisos institucionales que adquieren en un pleno y que se aprueban con la mayoría. Fruto de ese compromiso institucional, el 26 de enero se aprobó una moción en la que se comprometían a tener el estudio de viabilidad del traslado de Potasas y Derivados, así como el importe de la nueva planta y la descontaminación del suelo. Han pasado más de dos meses, que era el plazo que se daba en ese compromiso, y es por eso que trae la moción, ya que no le cabe la menor duda de que los datos están en posesión del gobierno, que convoque una Comisión de Urbanismo para que gobierno y oposición los conozcan, y todos sean partícipes de esa decisión tan importante para el futuro de Cartagena.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Balibrea Aguado, Primer Teniente de Alcalde, manifestando que aquí se adquirió un compromiso para que los estudios y el traslado de la fábrica de Potasas y Derivados se agilizaran en la mayor medida posible. Prueba evidente de ello es que el equipo de gobierno se puso de inmediato a trabajar en ese estudio, pero se ha de tener en cuenta que además del Ayuntamiento de Cartagena existe también otra administración, que es la regional, y existe la empresa propietaria de las actuaciones instalaciones, y que es la que tiene que trasladarse y que también tiene competencias en el tema que se está considerando. Por tanto, el compromiso asumido por el equipo de gobierno era el de constituirse en esos motores, en esas máquinas, que tiraran de este proyecto hacia delante, y así se ha hecho y así se está haciendo. Se encargaron unos estudios de carácter económico-urbanístico para poder conocer cuál es la valoración exacta del suelo de la actual fábrica, en función de su potencial urbanístico, y se han encargado también estudios tendentes a la descontaminación del suelo para que una vez que deje de ser de uso industrial pueda transformarse en uso residencial. Esos estudios están todavía sin terminar, y lo que pide es que no establezcan tantas presunciones sobre informes que tienen guardados y que no dan a nadie. No es esa la costumbre ni el hábito ni la manera de ser del equipo de gobierno. Las cosas que son públicas se hacen públicas cuando se tienen. En estos momentos lo que puede decir es que los estudios están sin terminar, que las informes que tiene de hace unos dos días le indican que van a estar en un plazo de tiempo relativamente corto, quizá a lo largo de este mes o primeros días del mes de junio, por lo que no les quepa la menor duda que tan pronto como se tengan se podrán conocer y se les dará traslado al Grupo Socialista

para que dispongan de ellos. Por tanto, como no ha lugar a la convocatoria de la Comisión que se pide, puesto que no hay nada que tratar de momento, el equipo gobierno no va a apoyar la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista e Izquierda Unida) Y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).”

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto

“MOCION QUE PRESENTA LA SRA. RIVES ARCA YNA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LOS ACCESOS AL PARQUE RAFAEL DE LA CERDA.

Que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena, se haga cargo del acondicionamiento de los accesos al Parque Rafael de la Cerda, habilitando dichos accesos para el uso de los ciudadanos que diariamente utilizan este camino como una alternativa de zona deportiva, para lo cual instamos al Gobierno de la ciudad a:

1. Que establezca, junto con la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, un proyecto que unifique las actuaciones de acondicionamiento de los accesos.
2. Que se comprometa a efectuar dicho acondicionamiento desde el conocido como cruce de Cuatro Caminos, hacia el núcleo urbano; dotando dicho trayecto de iluminación así como de distintos carriles para el uso por parte de peatones, deportistas y ciclistas.
3. Que prolonguen los anteriores carriles hacia en centro de la ciudad, acondicionando una de las márgenes de la Rambla de Benipila, así como la prolongación de la Calle Jorge Juan conectando dicho itinerario con la zona de Este de la ciudad.”

Añade la Sra. Rives Arcayna que con esta moción le ocurre lo mismo que con la de las Juntas Vecinales, es decir, que se trata de un tema que estaba preparado para que se

tratara hace más de veinte días; ante lo cual prácticamente imagina cuál va a ser la respuesta del equipo de gobierno. Las inversiones en infraestructuras para el año 2000 prácticamente están ya gastadas con lo cual no puede pedir, por coherencia, que se cree una partida presupuestaria para el acondicionamiento de ese acceso. Es una realidad y una realidad que la gente reclama; es una de las pocas zonas donde se ve caminar, se ve pasear y se ve hacer deporte en la calle, y no tiene sentido cambiar los hábitos de la gente, sino que debe ser la administración la que debe de adaptar las infraestructuras a esos hábitos. Por todo eso, piensa que es una de las formas más coherentes de invertir en la calidad de vida de los ciudadanos, y no es ni siquiera un proyecto faraónico, como en algunos medios de comunicación ha salido. Le gustaría creer que éste no es un ayuntamiento pobrecito, ni mucho menos, porque otros ayuntamientos de la región están llevando a cabo este tipo de proyectos con unos medios y unos presupuestos mucho más inferiores que los de Cartagena. Por casualidad, en el mismo periódico que el Concejal comentaba este proyecto, aparecía un dossier sobre el Ayuntamiento de Ceutí, que sin conocer su presupuestos considera que tiene que ser bastante inferior al de Cartagena, aunque sólo sea por el número de habitantes, dossier en el que se decía que en ese Ayuntamiento ya hay 30 kilómetros de un vial similar a éste, lo que se ha conseguido de la misma manera que aquí se consiguieron en otros momentos proyectos que hoy son puntos de calidad de vida de nuestra ciudad, proyectos como el Parque de Torres. En esa ciudad se están utilizando las Escuelas Talleres, que aquí se están dejando de la mano, se están infravalorando, no se están aprovechando, y allí con esas Escuelas Talleres han conseguido ya los 30 primeros kilómetros de un vial similar al que ella propone en ese proyecto. Le parece un poco incoherente, un poco absurdo, que un Ayuntamiento como el de Cartagena, que se supone que es uno de los Ayuntamientos fuertes de la Región, se siga creyendo, o haciendo creer a la gente, que no se tiene potencial para llevar a cabo estos proyectos. No son proyectos faraónicos son proyectos que se pueden hacer y que desde aquí se debe conseguir que sean realidad. Su gestión deja mucho que desear, pero, sobre todo no responde a lo que los ciudadanos de este municipio reclaman día a día con sus hábitos, por eso presentan esta moción, porque son cientos los ciudadanos que día a día utilizan ese camino para desfogar o simplemente seguir las recomendaciones de los doctores, por los temas de colesterol, etc., etc. , y además la Mancomunidad de los Canales del Taibilla se va a hacer cargo de los accesos desde el cruce de Cuatro Caminos hacia el Parque de la Cerda, con lo cual quedaría muy mal no sólo desde el aspecto estético sino desde el aspecto político no seguir con esa obra, no seguir acondicionando dichos accesos al único pulmón verde que se tiene en la ciudad. Por eso considera que la moción es lo suficientemente urgente e importante como para aceptar desde aquí el compromiso de llevarla a cabo.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida interviene el Sr. Gómez Calvo manifestando que va a apoyar la moción porque entiende que efectivamente es necesario y urgente acometer esas inversiones.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Ruiz López, Delegado de Infraestructuras, diciendo que muchas veces prejuzgar o presuponer es un poco aventurado, aunque cuando se tiene razón, se tiene razón, y lo que plantea la Sra. Rives es totalmente

coherente y por eso van a apoyar la moción, aunque va a explicar cómo se encuentra en estos momentos esa situación. Existen tres grandes proyectos, no pequeños proyectos como los de Ceutí, sino que se está hablando de más 3.000 millones de pesetas lo que va a costar hacer eso, porque hay que cruzar una rambla, encauzarla, elevar todo el paso, hacer otro gran cruce, que es el de Cuatro Caminos, y terminar de soterrar la línea de alta tensión de la calle Jorge Juan, así como condicionar los carriles. Luego, se está hablando de una importante cantidad de dinero, y todo eso está más o menos en marcha y más o menos presupuestado. Si la Mancomunidad de los Canales del Taibilla en colaboración con el Ayuntamiento de Cartagena va a hacer Cuatro Caminos; la Confederación Hidrográfica, en colaboración con el Ayuntamiento de Cartagena, va a hacer el encauzamiento y la elevación de la Rambla a la altura del colegio, y el Ayuntamiento de Cartagena en colaboración con Iberdrola va a soterrar la línea de alta tensión y va a arreglar la calle de Jorge Juan, es evidente que si quedan dos kilómetros de calle no se van a dejar sin hacer, al margen de lo que haga la Mancomunidad de Canales del Taibilla con su parte. La única pega que se tiene es que pueda meterse ese carril en la calle Jorge Juan, porque la idea es bastante interesante, es decir, unir una zona con la otra para que sirva de paseo, para ir en bicicleta o para lo que se estime oportuno. Lo único, es que se trata de una obra de gran envergadura y no se va a poder hacer en un año, pero está en el planteamiento del equipo de gobierno y se está trabajando en ese sentido, y son proyectos como el de Cuatro Caminos que prácticamente va a empezar y, el otro, estará también prácticamente a su inicio. Por tanto, y como ha indicado anteriormente, el equipo de gobierno va a apoyar la moción.

Sometida a votación la MOCION el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación.”

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto

“MOCIÓN QUE PRESENTA LA SRA. ROLDAN BERNAL, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA QUE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL SOLICITE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA QUE SE REALICE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL SOLAR SITUADO EN LA ESQUINA C/ GISBERT - C/ DUQUE, PARA LA PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO ROMANO DE LA C/ DUQUE-CAM.

En el año 1971 se excavó, por D. Pedro Antonio Sanmartín, un importante conjunto arqueológico bajo el solar del nº 29 de la C/ Duque, excavaciones que fueron financiadas por la CAM y en cuyo subsuelo hoy día se pueden visitar en cualquier momento dentro del horario habitual de apertura de esta entidad. Básicamente se descubrió una calzada romana que discurre en sentido norte-sur o “cardo” (de subida hacia el Anfiteatro) bajo cuyo enlosado se descubrió una galería de desagüe que recogía las aguas de las viviendas y a ambos lados de esta calle, con sus aceras, se excavaron

una serie de habitaciones romanas entre las que destacan algunas con pavimentos o mosaicos decorados con motivos geométricos. Este arquitecto dejó técnicamente abierta la posibilidad de poder unir bajo el subsuelo futuros hallazgos en las inmediaciones.

En este sentido, en el año 1990, con el PSOE en el Gobierno Municipal, se continuaron las excavaciones en el solar colindante a pesar de no ser obligatorios estos sondeos ya que estaba recién aprobado el nuevo P.G.O.U. de Cartagena, que permitía el uso de losa armada en las cimentaciones de nueva edificación. En el transcurso de ellas se comprobó que todas las estructuras romanas continuaban saliendo en perfecto estado de conservación. Después de ello se llegó a un acuerdo con la empresa constructora para conservar en sótano los restos y poderlos unir con posterioridad con los aparecidos anteriormente bajo la CAM. En la actualidad se están ultimando la continuación de estas excavaciones, paralelamente a la construcción de las viviendas sobre el yacimiento. Mientras tanto se han derribado dos viviendas justo enfrente de este yacimiento, que abre nuevas posibilidades de ampliar este yacimiento bajo el subsuelo de la ciudad, Y CONVERTIR LA ZONA EN UN CONJUNTO MONUMENTAL COMO YACIMIENTO VISITABLE.

Decimos nuevas posibilidades por dos factores. A saber:

1º Se abren nuevas expectativas a la investigación arqueológica en lo referente a la visión urbanística romana que tenemos en la actualidad los investigadores de este periodo. Nuevos datos nos permitirían delimitar por primera vez una manzana completa de viviendas y por tanto tener un mayor conocimiento de las modulaciones de la Cartago Nova romana en esta parte de la ciudad.

2º Este yacimiento es, sin duda, uno de los más comprensibles y que mejor capta el ciudadano en general, por su buen estado de conservación con paredes romanas de considerable alzado y algunos suelos completos. Además de educar sobre todo a los más jóvenes en cultura clásica e incluso en la concienciación de lo que tenemos bajo nuestros pies. Estas circunstancias hacen que sea un yacimiento bastante espectacular para los visitantes.

Dentro del actual P.G.O.U., en el apartado 4.2.1. sobre Normas particulares de zona, se aborda el tratamiento arqueológico en determinados casos con sistemas de cimentación especiales que se puede sustituir en cualquier caso, de conformidad con el art. 43 de la Ley de Patrimonio Histórico Artístico. Así, mediante este artículo se puede establecer la obligatoriedad de efectuar las catas o sondeos arqueológicos por la Administración competente. E incluso si aparecieran restos arqueológicos se permitirá la compensación

de volúmenes de acuerdo con el último párrafo de la Normas Urbanísticas del Plan General sobre superficie edificable del Casco antiguo.

Es por todo lo anterior y para dignificar y mejorar sensiblemente un espacio turístico para la ciudad, es por lo que elevamos al Pleno la siguiente moción:

QUE SE SOLICITE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA PARA QUE SE REALICEN INVESTIGACIONES ARQUEOLOGICAS EN EL SUBSUELO DEL SOLAR SITUADO EN C/ DUQUE, ESQUINA C/ GISBERT.”

Añade la Sra. Roldán que en la actualidad se están ultimando unos sondeos arqueológicos en un solar lindante con la sucursal de la CAM en la calle del Duque, cuyos resultados han sido espectaculares. A la vez que se está ultimando esta actuación se han derribado dos inmuebles justo en el solar de enfrente, que hacen esquina calle Duque-calle Gisbert, por lo cual piensan que sería bueno para la ciudad, ya que abre nuevas posibilidades, el que se hiciera un sondeo arqueológico en extensión en ese solar, debido a dos principios fundamentalmente: primero, que se abren nuevas expectativas en cuanto a la investigación arqueológica, puesto que es la primera vez que se documentaría en la ciudad de Cartagena una manzana completa de una vivienda romana, cuyo módulo hoy por hoy no se sabe cuál es y, segundo, tendría también una importancia desde el punto de vista del turismo, puesto que se tendría un yacimiento espectacular en extensión.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Cabezos Navarro, Concejal Delegado de Cultura, diciendo que entendiendo que aportaría una valiosa documentación arqueológica y entendiendo que desde una perspectiva científica es de incuestionable interés arqueológico, van a apoyar la moción, puesto que son los primeros en respetar el patrimonio arqueológico de la ciudad.

Sometida a votación la MOCION el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR.. GOMEZ CALVO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, SOBRE EL TRASLADO DEL CAÑON VICKER.

La necesidad de desmontes que llevará aparejado el traslado del cañón Vicker, entre otras razones, impide que el referido proyecto se haga sin impacto ambiental en una zona de especial interés medioambiental por lo que debería de renunciarse al referido traslado y proceder al desarrollo de un proyecto de recuperación de la propia batería, poniendo en valor sus potencialidades culturales, patrimoniales y paisajísticas.

Si a las dudas suscitadas en cuanto al desmontaje y traslado del cañón, muy discutida por algunos grupos de defensa del patrimonio, le unimos el impacto ambiental absolutamente inaceptable, el gobierno debe renunciar al proyecto original.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente moción:

Primero: El Pleno del Ayuntamiento insta al gobierno del Ayuntamiento para que renuncie al traslado del cañón Vicker y en todo caso no se haga desmonte alguno.

Segundo: Que en colaboración con la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de La Unión se elabore un Plan de Recuperación de la Batería.”

Añade el Sr. Gómez Calvo que a lo que se pretende con la moción es que se proceda a la paralización del proyecto de traslado del cañón Vicker a la ciudad y, en consecuencia, que no se autoricen desmontes en el Monte de las Cenizas, evitando el impacto que medioambientalmente pudiera tener en un área y en un paisaje sin duda de enorme interés medioambiental. Además de las consideraciones del carácter cultural, de la polémica suscitada sobre la idoneidad o no del traslado de un bien cultural protegido, como es el cañón, sin duda la unión de esa polémica y de la discusión más que razonable sobre la adecuación o no, si se une el impacto ambiental que tiene esa actividad, le lleva a pedir al gobierno que retire ese proyecto y que en cambio se redacte un proyecto de adecuación, junto con la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de La Unión, que tiene competencias al menos en los accesos, y este Ayuntamiento, para que se adecue y potencie el mirador paisajístico existente y el interés cultural que pueda suponer un proyecto de mantenimiento y de adecuación de la batería para el conjunto de la comarca.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Cabezos Navarro, Delegado de Cultura, manifestando que va a hacer un recordatorio sobre el famoso cañón Vicker y el porqué

va a estar dentro de poco en la ciudad. En el convenio que se firmó con el Ministerio de Defensa la única obligación que puso al Ayuntamiento de Cartagena, cosa que nunca se dice, es que un cañón Vicker de los que había en las baterías de Cartagena estuviese dentro del Parque de Artillería donde podría ser visto, donde podría estar conservado y, donde en ningún caso, podría estar expoliado. En ese Parque de Artillería se va a instalar el archivo histórico de Cartagena, va a haber un espacio importante de documentación para esta ciudad. Respecto a lo dice el Sr. Gómez Calvo de que va a haber un fuerte impacto medioambiental, lo duda, porque lo que se va a hacer en una de las curvas es un desmonte y quitar algunos pinos, pero con un proyecto de valoración de los factores ambientales con respecto a la vegetación, a la fauna y al paisaje, y, por supuesto, a las medidas de corrección de las posibles acepciones. Por tanto, el equipo de gobierno no va a apoyar la urgencia de la moción.

Sometida a votación de URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida y Socialista) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).”

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. GOMEZ CALVO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, SOBRE LA REVISIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES.

Durante los últimos meses asistimos a una sorprendente polémica entre la Dirección General de Cultura de la Comunidad Autónoma, los grupos de defensa del patrimonio de nuestra ciudad y los grupos de la oposición política de una parte y el gobierno municipal de otra sobre la oportunidad o no de paralizar los expedientes de ruina y demolición de edificios del Casco Histórico. Y digo sorprendente, porque parecería de sentido común que mientras se procede a la revisión y nueva catalogación no se produjeran situaciones irreversibles en nuestro patrimonio, como de hecho ya se han producido, dado que previsiblemente el catálogo de bienes protegidos se incrementará pudiendo alcanzar determinados inmuebles un grado de protección claramente incompatible con la demolición.

A pesar de ello, el gobierno municipal se resiste a tomar las lógicas medidas de precaución y prevención que serían razonables y que un mero criterio de evitar daños irreparables debería haber guiado la actuación municipal y no verse en la situación de ir a remolque y a regañadientes en esta situación.

Por todo ello, el grupo municipal de Izquierda Unida eleva al pleno del Ayuntamiento de Cartagena la siguiente moción:

El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al gobierno municipal a no autorizar ninguna demolición de edificaciones en el Casco Histórico de Cartagena y en especial de cualquier inmueble que en el Proyecto de Catalogación aparezca con cualquier grado de protección.”

Añade el Sr. Gómez Calvo que ya se ha expresado en este mismo pleno las enormes divergencias o faltas de diálogo que la administración local y la administración regional en materia de patrimonio tienen en los últimos años, y cómo se ha ido acrecentando, y además con polémica pública a través de los medios de comunicación, las distintas posiciones que el gobierno municipal de Cartagena y la Dirección General de Cultura de la Comunidad Autónoma tienen en cuanto a la defensa del patrimonio en Cartagena, y en concreto a qué hacer mientras se aprueba la revisión del catálogo municipal de bienes inmuebles. El hecho de que el proyecto o el pre-proyecto de catálogo de bienes inmuebles que se está desarrollando no esté implicando una prevención y una protección de los inmuebles que puedan sufrir una modificación en su catalogación en el sentido de incrementar su defensa, y que no se tomen medidas preventivas de esos inmuebles, hace que se esté asistiendo a un debate estéril, porque no se toman determinaciones entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Cartagena. En ese sentido quisiera que el gobierno municipal, la Dirección General de Cultura y todas las personas e instituciones implicadas dieran por fin luz verde al proyecto de catalogación y que, mientras tanto, mientras que de forma urgente se da el visto bueno y se presenta ese proyecto, que aquellos inmuebles que en ese anteproyecto figuren como protegidos, de alguna manera no se tome determinado alguna sobre ellos, que pueda implicar un peligro o una pérdida patrimonial de irreversibles consecuencias para el futuro. En consecuencia, lo que se pide es que los inmuebles que en el proyecto de catalogación aparezcan como cualquier grado de protección no se autorice demolición ni ruina ninguna ni actuaciones ninguna que puedan suponer pérdida patrimonial de nuestros bienes inmuebles.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Balibrea Aguado diciendo que no van a apoyar la urgencia de la moción.

Sometida a votación de URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida y Socialista) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).”

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. GOMEZ CALVO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, SOBRE EL PROYECTO DE REGENERACIÓN DE PORTMAN Y EL SUPERPUERTO.

Qué tozuda es la realidad y qué lamentable impresión de incapacidad política, nula gestión y sistemáticas mentiras ha dado el gobierno regional y la autoridad portuaria con el tema de la bahía de Portman y el la ampliación de la dársena de Escombreras. El problema es que el patético ridículo de los gestores de estas administraciones tiene consecuencias económicas para nuestra comarca y municipio y por ello es obligado que se substancien las responsabilidades que tienen las distintas administraciones con este tema.

En primer lugar, el Sr. Bustillo, que con su cambio de Consejería no puede evitar ser señalado como uno de los máximos responsables del fiasco. A su derecha, como colaborador necesario, el Sr. Viudes, responsable de la Autoridad Portuaria y entusiasta defensor del proyecto, y finalmente la persona que avaló a ambos, que mintió reiteradamente ante el pleno de la Asamblea Regional, el Presidente Varcárcel.

Miles de millones de pesetas se han perdido ya, además de los años de paralización y alguien se tiene que hacer responsable.

El Presidente debe asumir sus responsabilidades y cesar inmediatamente al Sr. Bustillo, ya que éste no tiene el coraje político de dimitir como había anunciado, igualmente debe ser cesado en su cargo el Sr. Presidente de la Autoridad Portuaria.

Pero además de depurar las responsabilidades políticas hay que ofrecer alternativas de actuación y éstas pasan como hemos sostenido siempre el vertido en las cortas con la correspondiente impermeabilización.

En base a lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida eleva al Pleno para su debate y aprobación, la siguiente moción:

Primero: El Ayuntamiento de Cartagena instará al Ministerio de Medio Ambiente y al gobierno autonómico a recuperar con carácter inmediato el proyecto de acondicionamiento de la corta Gloria Este, con el vertido de hasta 1,5 millones de

metros cúbicos, pendiente de ejecución por contrata desde el verano de 1996. Igualmente se desarrollará un proyecto similar para la Brunita.

Segundo: Que con carácter urgente se extienda la realización de estudios de impacto medioambiental en las minas aconsejadas en el estudio del proyecto de Mina Gloria.

Tercero: El Ayuntamiento de Cartagena instará al gobierno autonómico para que se constituya urgentemente el consorcio con las directrices que planifique el suelo susceptible de recalificación en la cuenca visual de Portman.

Cuarto: El Ayuntamiento de Cartagena instará al Presidente del Gobierno Regional para que asuma y depure las responsabilidades políticas con motivo de los retrasos injustificados y las pérdidas de inversiones en la regeneración de la Bahía de Portman y de la Sierra Minera, y en la ampliación de la dársena de Escombreras.”

Añade el Sr. Gómez Calvo que se sigue asistiendo a los últimos coletazos, a las últimas y lamentables consecuencias de lo que ha sido sin duda el mayor fiasco de los gobierno del Partido Popular en política de inversión medio ambiental e infraestructuras que ha tenido nuestro Ayuntamiento, nuestra Comarca y nuestra Región. Está hablando del bochornoso espectáculo de ver cómo se justifica lo injustificable por parte de las administraciones, cómo los responsables políticos del fracaso de los proyectos de regeneración y ampliación de la dársena de Escombreras ocultan responsabilidades y las sitúan, bien en la prensa, bien en los grupos de la oposición, bien en los funcionarios de la Unión Europea, bien en los grupos ecologistas, bien en los Ministerios en Madrid, o sea, en cualquier persona, en cualquier institución, menos en las personas e instituciones implicadas en lo que ha sido un absoluto desastre de gestión de uno de los grandes proyectos que tenía la comarca, de unos grandes proyectos de desarrollo que tenía nuestra región y que figuraban como tal en el Plan Especial para el desarrollo de Cartagena, y que ha ido figurando sistemáticamente en los planes de inversión y en los planes de desarrollo que ha tenido nuestra zona en los últimos años, y que, sin embargo, han sido sistemáticamente incumplidos; donde ha habido un engaño consciente a la ciudadanía sobre la situación que estaban generando esos proyectos, a pesar de que se contaba con toda la información. Hacía ya tiempo que se veía claro que la Unión Europea no iba a apoyar el proyecto como tal; hacía ya tiempo que se venía advirtiendo desde los grupos de la oposición y se venía advirtiendo desde sectores técnicos de la Unión Europea, y a pesar de eso, se empecinó el gobierno regional, se empecinó la Autoridad Portuaria, en la unión de los proyectos de regeneración de la Bahía de Portman y de ampliación de la Dársena de Escombreras. Ese empecinamiento culpable o culposo de los responsables políticos en el mantenimiento de un proyecto que ya se veía que no tenía viabilidad, ha llevado a una situación de pérdida, de muchísimos años de actuaciones en la zona, y también ha llevado a la pérdida de miles de millones de pesetas y la posibilidad de perder también financiación europea para el proyecto de

regeneración. Lo cierto y verdad es que hay responsables con nombres y apellidos. Sin duda, el Consejero Bustillo, una de las personas que más comprometió su posición, su cargo y su palabra en que iba a salir adelante el proyecto de regeneración y el proyecto de superpuerto, y que comprometió incluso su dimisión si no empezaban obras en fechas determinadas, pasándose no un mes ni dos meses, sino años desde que sus compromisos naufragaron, y que sin embargo no ha puesto esa dimisión sobre la mesa como él mismo comprometió. O, la Presidencia de la Autoridad Portuaria, que ha sido uno de los máximos avales de ese proyecto, que ha sido una de las personas que más ha comprometido su actividad en la defensa de un proyecto que nació con terribles problemas de todo tipo, que se han visto culminados. Cree que el Ayuntamiento de Cartagena ha permanecido demasiado impasible en estas cuestiones, que se tiene una responsabilidad en el tema, que el Ayuntamiento de Cartagena debe de participar en el consorcio y en la suscripción del convenio que desarrolla directrices de la zona; que una parte importante de la Sierra Minera es del término municipal de Cartagena, y por supuesto la dársena de Cartagena está en el término municipal de Cartagena, y por tanto, ha sido y debe de ser de máximo interés para la ciudad y para esta Corporación, el tomar determinaciones, el tomar posiciones e instar a las distintas administraciones para dar una solución inmediata al problema. En ese sentido, cree que el recuperar el proyecto de vertidos en las cortas mineras, previa impermeabilización y constitución de depósitos de seguridad, tanto en la Brunita como en Gloria, y en las demás que se estimen oportunas después de los informes técnicos, es la única solución viable, es decir, recuperar ese proyecto que se ha defendido durante tanto años en contra de la opinión del gobierno; recuperarlo de forma urgente para ganar el terreno perdido y exigir las responsabilidades políticas a los gestores, a los desastrosos gestores, de esos proyectos, que en este caso tienen nombre y apellido, de tal manera que este Ayuntamiento pida al Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma, que si el Sr. Bustillo no quiere dimitir, como parece obvio, que proceda a su cese como Consejero, y la recomendación al organismo oportuno de la Comunidad Autónoma y el Estado, para que el Sr. Viudes pueda también ser removido en su puesto como Presidente de la Autoridad Portuaria en esta ciudad. Cree que hay que asumir las responsabilidades que cada uno tiene y en la gestión política, en la gestión de los recursos públicos también hay que asumir esas responsabilidades y este Ayuntamiento debe de hacer ejercicio de responsabilidad también para lo bueno igual que se felicita cuando una administración consigue algo para Cartagena, también censurar a aquellos responsables políticos que con su incapacidad para la gestión, sus entorpecimientos de buscar una solución, han llevado a un retraso injustificable en proyectos que eran, y son todavía, esenciales para el desarrollo de nuestra comarca.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Balibrea Aguado, Primer Teniente de Alcalde, diciendo que como demuestra el Sr. Gómez Calvo en la parte expositiva de su moción, esta iniciativa tiene como principal objetivo no la solución de los problemas de la Bahía de Portman, sino la exigencia de depuraciones. Se ve que al Sr. Gómez Calvo le gustan mucho las depuraciones y las purgas, y por eso quiere depurar al Consejero Bustillo, quiere depurar al Presidente de la Autoridad Portuaria, y en un gesto de generosidad, que cree que le honra, excluye de esa purga al Presidente Valcárcel, aunque tampoco ahorra calificativos hacia él. Si el Sr. Gómez Calvo hace un repaso por la historia podrá comprobar que todos los extremismos y radicalismos siempre se han quedado corto, podían haber ido más allá, y aquí también podía haber pedido también la

dimisión del Ministro de Fomento, de la Ministra de Medio Ambiente, del Ministro de Economía y Hacienda, del Presidente Aznar y, hasta incluso de la más alta representación del Estado español; porque le ha de decir al Sr. Gómez Calvo, por si no lo sabe, que este proyecto de la regeneración de la Bahía de Portman y del superpuerto no es un proyecto ni de la ciudad de Cartagena ni de la Región de Murcia, es un proyecto de estado, y precisamente era al estado español al que van dirigidas las ayudas de la Unión Europea, no a una administración en concreto. Por tanto, podían haber ido mucho más altas las responsabilidades y las purgas que pide el Sr. Gómez Calvo, pero se ha quedado a mitad de camino. Es evidente que el equipo de gobierno no va a entrar en ese juego, como tampoco van a pedirle al Sr. Gómez Calvo que revise el discutible trabajo por el bien común y la cuestionable lealtad con los intereses del pueblo de Portman que ha tenido algún miembro del Partido del Sr. Gómez Calvo en Bruselas. Este proyecto que podía haber sido apoyado unánimemente por todas las fuerzas vivas, ha tenido tal cantidad de críticas, de obstáculos, que en vez de echar lubricante para su desarrollo ha tenido precisamente ese gran inconveniente que ha hecho que la máquina administrativa y la máquina burocrática de la Unión Europea no funcionara como correspondía a los intereses de la Región. Si el Sr. Gómez Calvo dice que los intereses de la demora son atribuibles al gobierno regional, es que no tiene ni idea de cómo funcionan estos asuntos a esos niveles; y, en cambio, sí es el gobierno regional el que tiene especial interés en resolver el problema de los habitantes de La Unión en la zona que le corresponde de Portman y de los habitantes de Cartagena en la zona que le corresponde a Cartagena, y solucionar un problema y hacer realidad un proyecto que de hecho va a suponer un gran impulso tanto para las expectativas turísticas de esa zona como para las expectativas económicas del Puerto de Cartagena. Por tanto, no solamente van a rechazar de plazo la urgencia de la moción, sino que dice y reitera que el Equipo de Gobierno estará en todo momento en consonancia con el gobierno regional y con las autoridades competentes, a los niveles que sea, para que en la medida de las posibilidades el Ayuntamiento de Cartagena colabore en la buena consecución y en el buen fin de ese proyecto.”

Sometida a votación de URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida y Socialista) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).”

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. NIETO MARTINEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL MONTE DE LAS CASILLAS EN EL PORTÚS.

Existiendo peligro de desprendimientos en el Monte de las Casillas, sito en El Portús y existiendo resoluciones tanto municipales, autonómicas como estatales referentes a su reparación, es por lo que se presenta la siguiente moción:

Para que se inste a quien corresponda y con carácter de urgencia a la reparación y consolidación del Monte de las Casillas en El Portús, en evitación de posibles accidentes que se pudieran ocasionar como consecuencia de los desprendimientos que pudieran ocurrir, teniendo en cuenta la existencia de viviendas en la misma falda del monte.”

Añade el Sr. Nieto Martínez que sobre este tema hay un dossier bastante amplio, que imagina que en el área correspondiente del Ayuntamiento dispondrán de él, donde existen distintas resoluciones autonómicas, municipales, estatales, en lo que se refiere a la reparación del Monte de las Casillas de El Portús. Esas resoluciones, que se han venido produciendo desde distintos gobiernos municipales no se han llevado a cabo, y lo que se pretende con esta moción es que en la zona de El Portús, que es una zona de nuestro municipio que en particular en la época de verano tiene una gran afluencia de público y existe un riesgo potencial de desprendimiento del monte de Las Casillas, se produjera algún accidente, lo que sería muy lamentable y que se saliera en los medios de comunicación por temas de este tipo, por dejación, y por no llevar a cabo unas actuaciones que ya están aprobadas por las distintas administraciones. Por tanto, la moción va en el sentido de que se inste a las Administraciones correspondientes para que con carácter de urgencia se lleve a cabo la reparación y consolidación del monte de Las Casillas en El Portús en evitación de posibles accidentes que se pudieran ocasionar como consecuencia de los desprendimientos, teniendo en cuenta la existencia de viviendas en la misma falda del monte.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Balibrea Aguado, Delegado de Urbanismo, diciendo que está totalmente de acuerdo con el Sr. Nieto Martínez y con el contenido de la moción que presenta. Efectivamente, este problema arranca de los años 90, se llevan ya diez años con este asunto ahí latente, habiendo pasado varias Corporaciones sin haber llegado a una solución definitiva. Sí se han ido poniendo soluciones intermedias, pero la solución definitiva, que todos desean, aún no ha llegado. Concretamente el día 7 de abril se producen unos desprendimientos, quizá de menor importancia, pero no por eso despreciables, que son denunciados por un parte de la Guardia Civil, que se traslada también al Ayuntamiento y, como consecuencia de ello, tanto la Concejalía de Infraestructuras como las de Hacienda y Urbanismo, están trabajando en el sentido de estudiar la solución técnica más adecuada para eliminar ese problema y, una vez que se haya aportado técnicamente la solución contratar las obras correspondientes, que son obras de cierta envergadura, y para lo que se va a pedir, como es lógico, la colaboración de la administración regional. En sendos escritos dirigidos a los Concejales, cuyas Concejalías antes ha aludido, con fecha 3 de mayo del corriente, como se puede apreciar con bastante anterioridad a la presentación de esta moción, se han puesto a trabajar en ese sentido y prueba evidente de ello es que aún estando totalmente de acuerdo con el contenido de la moción, puesto que ya se está trabajando en la línea de solucionar este problema, no es que desechen la propuesta que se hace, pero no ha lugar a la urgencia, puesto que ya se está trabajando en ese sentido, en esa

dirección, y cree que es una actitud que el Sr. Nieto aceptará como una acción de gobierno que ahora mismo se lleva entremanos.

Sometido a votación la URGENCIA fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista e Izquierda Unida) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).”

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

“MOCION QUE PRESENTA EL SR. GOMEZ CALVO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE HOMENAJE A LOS TRABAJADORES, SUS ORGANIZACIONES Y MOVILIZACION.

Cartagena ha sido y es un importante polo industrial del arco mediterráneo español y este hecho ha marcado fuertemente el carácter, la cultura y el modelo de nuestra ciudad y de los cartageneros. Para entender la importancia histórica de la industria en Cartagena baste con recordar que en los años 70 más del 35% de la población activa en la ciudad estaba en el sector industrial y que una parte importante del sector servicios y comercial estaba vinculado a esa gran industria. En el año 86 el 31 %. En el año 91 la población activa en el sector industrial a duras penas supera el 20% y para colmo de males se anunciaban nuevas pérdidas masivas de empleo industrial; 5º expediente de regulación de empleo para Bazán (afectando a 1.700 trabajadores), finalización de la actividad minera (despido de 300 trabajadores), pérdidas en Peñarroya (que terminaría cerrando con la pérdida de 360 empleos), plan de reconversión y/o liquidación propuesto por el grupo Kio que afectaba a las empresas de FESA, ENFERSA y ASUR con cientos de empleos afectados (300 y 220 respectivamente), Española del Zinc alega igualmente problemas por cuestiones mediambientales y de materia prima (solicitando subvenciones de 200 millones para "compensar gastos de transporte de la materia prima y anunciando perdidas de más de 100 millones en el año 91) Al margen de estas empresas afectadas por planes de reconversión, expedientes y cierres, existían problemas en muchas más (ACEVESA, GERARDO HERNANDEZ S.A, Enagas, etc.). Estaban en peligro 4.210 empleos directos y 15.000 entre directos e indirectos.

El paro pasa del 5,3 en el año 78 (2.500) al 16.13% a principios del 92 (9.200).

Junto con esta situación de crisis de la gran industria en Cartagena y una industria auxiliar débil y totalmente dependiente de estos grandes complejos industriales, nos encontrábamos con una ausencia clamorosa de un tejido empresarial autóctono fuerte y dinámico, una inhibición de los gobiernos y una escasa inversión pública en

infraestructuras, comunicaciones, equipamientos o inversiones en la pequeña y mediana empresas, tecnología, universidad o parques industriales alternativos etc.

La grave crisis industrial que sufrió Cartagena durante los años 80 y primeros de los 90 afectó no sólo a la gran industria pública y privada sino también a toda la estructura comercial y de servicios que basaba gran parte de su actividad en la presencia de esa gran industria. Sectores enteros entraron en crisis por distintas razones, e inducidos unos por otros comenzó un terrorífico efecto domino debido a la interrelación entre las distintas industrias y sectores; todo ello ante la inhibición de los distintos gobiernos cuyos acuerdos lejos de solucionar las causas las acentuaban con reconversiones salvajes, privatizaciones etc. En estas circunstancias se puso de manifiesto la fuerza, el coraje y la determinación de los trabajadores de nuestra ciudad y de sus sindicatos CC-OO y UGT que rápidamente comprendieron la necesidad de organizar la movilización sostenida de toda la ciudad para lograr una alternativa a la crisis.

Pasados los años, podemos ver con más claridad la tremenda importancia histórica y económica que tuvieron esas movilizaciones y el destacado papel que en la historia reciente de Cartagena y en la configuración del futuro han tenido los sindicatos y sus dirigentes durante aquellos años.

Años de lucha, con cientos de movilizaciones sólo en el año 1993 se organizaron en Cartagena más de 80 movilizaciones de trabajadores - tres huelgas generales en los años 86, 91 y 92 por temas específicos de Cartagena, más dos huelgas generales nacionales. Fueron unos años intensos de gran agitación política y social, donde nos jugamos buena parte de nuestro presente y futuro. Miles y Miles de trabajadores, trabajadoras se movilizaban continuamente respaldando a los sindicatos y las organizaciones obreras en defensa de la ciudad, de su industria y de los puestos de trabajo. Algunas de estas manifestaciones han sido las más numerosas de la historia de Cartagena.

Estas importantes movilizaciones llegaron a un punto de no retorno en febrero del 92, donde una inmensa multitud de vecinos y vecinas de la ciudad convocados por los sindicatos consiguieron el cambio definitivo de tendencia para nuestra ciudad. A partir de este momento la ciudad reacciona y despierta definitivamente, los gobiernos y las empresas ceden y aceptan una buena parte de las reivindicaciones de los trabajadores y sus organizaciones, teniendo que aprobar la comisión delegada del Consejo de Ministros un Plan Especial para el Desarrollo de Cartagena.

La tensión consiguió su mayor intensidad el día 3 de febrero de 1992, fecha que ha quedado marcada en el recuerdo de todos los cartageneros por la brutal represión de los

trabajadores por parte de las fuerzas de seguridad, enfrentamiento que culminó para asombro de todos, con la quema parcial de la Asamblea Regional.

Las imágenes dieron la vuelta al mundo, siendo incluidas en los informativos de numerosos países europeos. Días después, los ciudadanos de Cartagena volvieron a respaldar el trabajo de los sindicatos y bajo el lema Salvemos Cartagena-Por los puestos de trabajo, se registró una de las mayores manifestaciones de la historia de nuestra ciudad. Según datos independientes participaron el día 6 y el 8 más de 15.000 personas, que de forma pacífica protestaron por la represión y en defensa de las propuestas sindicales. Durante la huelga general del 15 de diciembre del 92 más de 30.000 ciudadanos y ciudadanas participaron en la mayor concentración ciudadana jamás registrada en Cartagena bajo el lema "Cartagena por el Empleo". Fue la culminación del esfuerzo de todo un pueblo.

Ante la situación creada, el gobierno de la Nación decide la elaboración del referido Plan Especial para el Desarrollo de Cartagena con una dotación presupuestaria de más de 120.000 millones de pesetas. Estos anuncios de inversiones permitirán una cierta recuperación de la inversión empresarial pública y privada y una cierta recuperación de los sectores servicios y construcción.

Paralelamente se retira el 5º expediente de regulación de empleo de Bazán, volviendo a la normalidad laboral el astillero, uno de los focos más activos de las movilizaciones. Se consigue mantener la factoría de ASUR y reconvertir FESA y el cierre de fertilizantes se efectúa con prejubilaciones y el compromiso de recolocación de la plantilla excedente. La gran frustración de esta profunda crisis fue ver como finalmente cerraba Peñarroya Metal Europ, decisión tomada por la multinacional Franco-Alemana.

No cuesta mucho entender después de la pequeña memoria relatada, la gran importancia que los sindicatos CC.OO y UGT, sus dirigentes, cuadros y activistas han tenido en el repunte de la ciudad, y por extensión todos los trabajadores y los ciudadanos que apoyaron la lucha en tan duros años en los que pocos creían en el futuro. Los logros de estas movilizaciones fueron los primeros apuntes para la salida de la crisis.

Son pues muchas las razones que nos mueven en IU a solicitar que se tenga un justo reconocimiento a la lucha por la defensa de una ciudad industrial y sus gentes sobre todo cuando no pedimos personalizar méritos, sino globalizarlos en el conjunto de los trabajadores. Por ello solicitamos que le sea concedido el nombre de Plaza de los Trabajadores a una de las plazas de nuestra ciudad o de futura construcción, y que a dicho homenaje se invite expresamente en señal de reconocimiento a los secretarios comarcales y direcciones de UGT y CC.OO actuales y los que dirigieron los sindicatos

en los referidos años y a los presidentes de los comités de empresas de las industrias afectadas, así como a otros representantes del mundo sindical de nuestra comarca y región.

En base a lo expuesto el grupo municipal de Izquierda Unida eleva al Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Cartagena la siguiente moción para su debate y aprobación, en su caso:

1º. Que en reconocimiento de la importancia que han tenido los sindicatos y la lucha de los trabajadores en general en la superación de la crisis industrial, económica y social en Cartagena se abra expediente para la concesión del nombre de Plaza o Avenida de Los Trabajadores a una de las plazas o avenidas de nuestra ciudad.

2º Al acto se invitará expresamente, y como homenaje del pueblo de Cartagena y su Corporación, a los trabajadores, a los secretarios comarcales y direcciones de UGT y CCOO presentes y los que dirigieron estas organizaciones en los años de las movilizaciones, a los presidentes de los comités de empresa de las industrias en crisis, y a representantes nacionales de los sindicatos.”

Por el Equipo de Gobierno interviene su Portavoz, el Sr. Cabezos Navarro, diciendo que va a pedirle al Sr. Gómez Calvo un ejercicio de responsabilidad, y es que el tema de esta moción, como hasta ahora se ha hecho, siga el mismo trámite, es decir, que se debata en junta de portavoces y que haya un consenso entre todos los grupos políticos. Por tanto, el Equipo de Gobierno no va a apoyar la urgencia de la moción, que será tratada en la próxima Junta de Portavoces.

Sometida a votación la URGENCIA fue DESESTIMADA por UN VOTO A FAVOR (Grupo Izquierda Unida), DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupo Socialista).”

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto

“MOCION (ORAL) QUE FORMULA EL SR. CONTRERAS FERNANDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE JUVENTUD.

El Grupo Municipal Socialista considera necesario que para desarrollar una adecuada política de juventud es imprescindible avanzar en el conocimiento de la realidad de los jóvenes, incidiendo en sus demandas y en sus necesidades, por lo que se debe de realizar un estudio.

Estimamos que el órgano más apropiado y adecuado para el desarrollo de este estudio, como interlocutor de muchos jóvenes, sería el Consejo de la Juventud.

Este estudio debería determinar los problemas que afectan a los jóvenes, enmarcándolos en dos grandes segmentos: de un lado, los estudiantes, incluyendo enseñanzas medias y universidad y, de otro lado, los jóvenes trabajadores independientemente de su tipología contractual o de su situación laboral.

Igualmente, resultaría imprescindible mantener entrevistas en profundidad con diligentes juveniles, representantes universitario, teniendo en cuenta que son los interlocutores de gran número de jóvenes, que están en continuo contacto con ellos, con su problemática y con sus demandas.

Son por éstas, entre otras consideraciones, por lo que estimamos que el primer paso antes de iniciar la ejecución de un nuevo plan de juventud, se hace necesario el desarrollo de un estudio de la realidad juvenil que venga a determinar el conjunto de programas y actuaciones que posteriormente se deben desarrollar en ese plan.”

Añade el Sr. Contreras Fernández que entiende el sí a la urgencia del equipo de gobierno atendiendo exclusivamente a criterios de objetividad, puesto que en este caso, se ha de remontar al año 94 cuando en este municipio se realizó el último estudio sobre la problemática de los jóvenes en esta ciudad, precisamente para interesar y para adecuar lo que sería el Plan Integral de Cartagena Joven.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida interviene el Sr. Gómez Calvo, diciendo que va a apoyar la moción.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Saura Guerrero, Delegado de Juventud, manifestando que como bien saben los grupos de la oposición, porque se ha tratado en pleno otras veces, se va a elaborar un plan director de juventud, para lo cual está claro que no se puede obviar esa realidad social de los jóvenes, y por lo tanto necesita de ese estudio. Por supuesto que se tendrán en cuenta a las asociaciones y a todos los jóvenes en general, y desde luego al Consejo de la Juventud, puesto que está configurado como el órgano interlocutor entre la administración y las asociaciones. Cree que esto es imprescindible y sería un error ir por otro camino, y lo que le gustaría, y anima al Sr. Contreras, es a seguir en esa línea de colaboración, porque cree que aparte de contar con todos los jóvenes en general y con su opinión, que es fundamental para la elaboración del Plan, también sería necesario seguir colaborando así para que ese Plan a ser posible pudiera contar con el consenso de todas las fuerzas políticas aquí presentes.

Sometida a votación la MOCION el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación.”

VEINTIUNO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formuló ningún ruego.

“PREGUNTA QUE PRESENTA EL SR. NIETO MARTINEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LA SITUACION ADMINISTRATIVA DE LAS SANCIONES IMPUESTAS AL HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO, COMO CONSECUENCIA DE LAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN LAS OBRAS REALIZADAS EN EL CITADO CENTRO:

Habiendo tenido referencias periodísticas de las sanciones impuestas al Hospital del Perpetuo Socorro, como consecuencia de las irregularidades cometidas en las obras realizadas en el citado centro y, en aras a la transparencia que debe presidir toda actuación pública, es por lo que le planteo la siguiente pregunta:

¿En qué concepto o conceptos se aplica la sanción publicada en los medios de comunicación al antes citado centro hospitalario y si con la sanción económica se queda resuelto el expediente o expedientes administrativos abiertos, en relación con las irregularidades en las obras y ocupación de espacios no permitidos por la Ley?”

Añade el Sr. Nieto Martínez que quiere hacer hincapié nuevamente en el peligro que suponen los depósitos de gases que existen en esas instalaciones, y lamentablemente se están viviendo estos días explosiones con muertes, y ojalá que no ocurra nada, por eso

piden que se actúe no sea que ocurriera algún desgraciado accidente, por la irregularidad con esas instalaciones. Le ha de recordar al Sr. Balibrea, o le ha de refrescar la memoria, en el sentido de que da la sensación de que es selectivo con la verdad, pues reconoció públicamente que él no conocía de nada al señor que les está a veces insultando en los medios de comunicación, porque se están denunciando estas irregularidades, pero es que ese señor ha sido compromisario en el partido del Sr. Balibrea en el último congreso, o algo muy parecido.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Balibrea Aguado, Delegado de Urbanismo, manifestando que de una manera clara y categórica le ha de decir al Sr. Nieto que el Gerente del Hospital no es amigo suyo, como tampoco fue compromisario del Congreso Local del Partido Popular. Por eso, le ruega al Sr. Nieto que se informe antes de decir ciertas cosas ya que pone en entredicho la actitud de las personas. Ese señor es un administrado más que representa a una institución de Cartagena, a una sociedad, y como Ayuntamiento se le da la atención que le corresponde como tal ciudadano o como tal representante de una sociedad. En cuanto al contenido de la pregunta, que cree que es lo más importante, la contestación la dará por escrito para darle toda clase de detalles.”

“PREGUNTA QUE PRESENTA LA SRA. JUANEDA ZARAGOZA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE EL CONSORCIO “CARTAGENA CULTURAL”

El Consorcio aparece como un elemento más de dinamización del panorama turístico de Cartagena. Hace unas semanas nos enteramos por los medios de comunicación que han acabado el presupuesto, 22.000.000, mucho antes de acabar los objetivos previstos, no sabemos cuáles.

Como además hace pocos días, en la prensa, su Presidente se lamentaba amargamente de que la oferta de 7.000 dípticos informativos que se llevo a FITUR en enero ofertando la ciudad y el entorno de Cartagena, no había tenido ningún resultado y ni una sola adscripción turística, nos preguntamos y les preguntamos:

1. ¿Qué objetivos turísticos y culturales tiene el Consorcio Cartagena Cultural?
2. ¿Qué presupuesto económico tiene? ¿En qué se gasto?
3. ¿Cuales son las fuentes de subvención?

4. ¿Qué organismo, entidad, o institución controla el funcionamiento del Consorcio?

5. ¿Cuál es la colaboración o asesoramiento del Ayuntamiento a la hora de "vender" la imagen de Cartagena al exterior?

6. ¿Qué competencias turísticas o culturales tiene el Consorcio Cartagena Cultural?"

Aclara la Sra. Juaneda Zaragoza que quiere expresar su extrañeza porque el Consorcio al que las preguntas iban dirigidas tenía de antemano lo que ella iba a preguntar en este Pleno, incluso ha salido a los medios, y lo que quiere entender que ha sido porque se ha pedido asistencia técnica para poder contestar a las preguntas. De antemano ya dice en la pregunta que sabe que el Consorcio es un ente de tipo privado formado por parte del empresariado de Cartagena, pero, al haber una subvención municipal y utilizar el nombre y la imagen de la ciudad, entiende que el Ayuntamiento debe saber de qué va esto. Como además el Presidente del Consorcio no hace muchos meses salió a la prensa quejándose amargamente de que se le había gastado ya el presupuesto, que había mandado un montón de trípticos informando de Cartagena y de FITUR y que no les había salido como querían, y visto que además se les había acabado el presupuesto, presenta al pleno las preguntas; porque le hubiera sido muy fácil ir al Consorcio, pero entiende que al haber algún tipo de subvención o de concierto municipal, ha considerado que donde las debía hacer era en este Pleno

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Cabezos Navarro, Delegado de Cultura, manifestando que no entiende la sorpresa de la Sra. Juaneda, que le hace unas preguntas sobre una institución que no es municipal, y lo que él hace es mandar escritos por fax al Presidente del Consorcio, Paco Morales, pidiéndole si le puede ayudar a contestar cosas que afectan al Consorcio Cultural. Lo que no entiende es la extrañeza de la Sra. Juaneda, aunque sabe que ayer estuvo reunida a las cuatro y media de la tarde, con lo cual muchas preguntas le fueron aclaradas. El Consorcio hace una labor de asesoramiento a este Ayuntamiento, por tanto, las preguntas que afectan al Ayuntamiento y al convenio que se tiene firmado las contestará por escrito a la mayor brevedad posible."

“PREGUNTA (ORAL) QUE FORMULA EL SR. PALLARES MARTINEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE EL ESTADO DE LOS CAMINOS DEL IRYDA.

En el Grupo Municipal Socialista se ha recibido reiteradas quejas del estado sobre el estado en que se encuentran los caminos del IRYDA, no solamente en el término municipal de Cartagena, que son muy numerosos, pues son 347 kilómetros, del cómputo total de 818 kilómetros, y se encuentran en un estado que es realmente lamentable, el tráfico que soportan es realmente considerable, por eso desean saber qué iniciativas tiene este Ayuntamiento, si es que ha pensado hacer algo, porque realmente no saben de quién es la competencia de los caminos, que soportan un tráfico tan elevado y que se encuentran en tan mal estado.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Pérez Abellán, Delegado de Descentralización y Agricultura, manifestando que después de que por allá de los años 70 cuando se declararon las zonas del Campo de Cartagena, salió un Real Decreto en donde se dijo que eran de interés nacional, y se llevó a cabo, desde el año 72 al año 80, todo el proceso de concentración parcelaria y todo el tema de regadíos y, hay un apartado concretamente en infraestructuras, donde se incluye una red viaria nueva, que ya se hizo en aquel tiempo y otra por la que se adecuaron caminos de titularidad local, los cuales se mantuvieron y se mejoraron. Desde los años 80 hasta la fecha, han pasado veinte años y se tiene una infraestructura que como no se ha ido manteniendo se ha ido deteriorando con el tiempo. Pero, una vez más la sensibilidad del gobierno y de los municipios de la Comarca del Campo de Cartagena, llevaron a finales del pasado año, con representantes de los agricultores, a través de la Comunidad de Regantes, a hacer unas reuniones en Murcia y hacer un trabajo en donde se llevó a cabo esa medición de caminos, esa planificación de caminos, ese desglose por municipios. Después de eso se ha hecho un proyecto y un presupuesto de mantenimiento de esos caminos por parte de una empresa, que se le ha trasladado al resto de Ayuntamientos, y cree que próximamente todos los Ayuntamientos del Campo de Cartagena llevarán, conjuntamente con la Consejería de Agricultura y con los representantes de los agricultores, a cabo ese convenio, que cree que se remonta a unos 35 millones de pesetas, y en parte proporcional a los kilómetros de cada municipio se llevará a cabo un mantenimiento y conservación de esos caminos. Por tanto, todos los Ayuntamientos van a estar implicados, puesto que se es sensibles con los agricultores y con el sector agrario.”

“PREGUNTA (ORAL) QUE FORMULA LA SRA. ROLDAN BERNAL, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE EL DIA INTERNACIONAL DEL MUSEO.

Mañana, día 18, se celebra el día internacional del museo, y dada la importancia tradicional que ha tenido el Museo Arqueológico de Cartagena, su pregunta es, puesto que no ha recibido ningún folleto, y tiene el de Lorca, el de Murcia y el de otros museos de la Región, qué actividades culturales y de otro tipo tiene prevista la Concejalía de Cultura de cara a celebrar el Día Internacional del Museo.”

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Cabezos Navarro, Delegado de Cultura, diciendo que se van a celebrar las actividades propias que han elaborado los dos arqueólogos que ahora mismo prestan sus servicios en el Museo Arqueológico. Entiende que no se le haya comunicado, pero si puede esta misma mañana le hará llegar las actividades que se harán en un día tan importante como es el día del museo.”

“PREGUNTA (ORAL) QUE FORMULA LA SRA. ROLDAN BERNAL, DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE EL CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS:

¿Tiene ya el Equipo de Gobierno plazo previsto para la aprobación definitiva del catálogo de bienes protegidos.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Balibrea Aguado, Delegado de Urbanismo, contestando que no.”

Finalmente, interviene la Sra. Alcaldesa-Presidenta para manifestar que, aunque no se ha tratado en Junta de Portavoces, desea que en el acta de este Pleno conste la condolencia de toda la Corporación por el último vil asesinato cometido por la banda terrorista de ETA en la persona de DON JOSE LUIS LOPEZ LACALLE, en la ciudad de ANDOAIN, periodista del diario “El Mundo”, y un demócrata de toda la vida.

Entiende la Sra. Alcaldesa que el sentir y pesar no sólo es de la Corporación Municipal sino de toda la Ciudad de Cartagena y que, en consecuencia, se debe dar traslado de este sincero y sentido pésame a su esposa., D^a María-Paz Artolazábal y a sus dos hijos.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las doce horas y veinte minutos, extendiendo yo, el Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.